

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.01	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	24
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	25
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01	29
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	31
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	35
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01	38
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01	42
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	44
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01	57
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01	58
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	62
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	62
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	62
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	64
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	66
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	69
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	70
Resultado Núm. 6 Sin Recomendación	71
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	72
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	73
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	75
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	78
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	83
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01	87
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).....	90
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	90
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01.FISM-DF.....	90
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FISM-DF	92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	94
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FISM-DF	94
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.01.FISM-DF	95
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.FISM-DF	96
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.01.FISM-DF	98
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FISM-DF	102
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	103
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF	104
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF	106
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF	110
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	112
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FORTAMUNDF	113
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FORTAMUNDF	114
Resultado Núm. 7 Sin Recomendación	115
Obra Pública (Recurso Federal)	116
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.OPRF	116
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.01.OPRF	118
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.OPRF	134
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.OPRF	134
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	136
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	136
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	136
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	137
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	137
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	138
XI. Dictamen de la Auditoría.....	138

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit
15-MA.01-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	103,112,754.37
Muestra	38,823,326.69
Alcance	37.7 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	44,252,736.95	24
Muestra	44,252,736.95	24
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, el Coplademun y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.
2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.
3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.
4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
5. Evaluar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión que se presentan en la MIR.
6. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.
7. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
8. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.
9. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.
10. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
11. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.
12. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.
3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
6. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y cuenten con las fianzas correspondientes.
7. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.
8. Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.
9. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.
3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
6. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
7. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

De la revisión a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se detectó que omitieron anexar la información consolidada.

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Periodo de:

Enero a marzo

Abril a junio

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de lo observado a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior, se informa lo siguiente:

1. *Dentro del artículo 33 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, establece de que documentos estará constituida la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera, el cual a la letra dice:*

“Artículo 33. Para ...

Dicho artículo detalla los estados financieros y/o documentos que deberá contener el avance de gestión, los cuales se entregaron en tiempo y forma en cada uno de los respectivos trimestres.”

2. *Por otra parte, del análisis a los artículos 3 fracción XVI y 38 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización, que a la letra dicen:*

“Artículo 3. Para ...

XVI. Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe ...

“Artículo 38. La presentación ...

III. En la remisión ...

Así como el artículo 7 fracción XXVIII de la citada Ley, que a la letra dice:

“Artículo 7. El Órgano ...

XXVIII.- Constatar ...

Se puede visualizar como la misma Ley diferencia el término “información consolidada” del de “estados financieros consolidados”, refiriéndose el primer término a la obligación de presentar los entes descentralizados sus avances a través del Ayuntamiento y no de manera independiente; mientras que el segundo se refiere a estados financieros específicamente, de los cuales se consolidan cifras conforme a las normas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, según lo descrito en el artículo 50 de la citada Ley de contabilidad, que a la letra dice:

“Artículo 50.- El consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.”

3. *De la revisión a los “Acuse de Recibo” emitido por oficialía de partes del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de cada uno de los avances de gestión financiera, no se describió faltante alguno, resaltando que para el correspondiente al cuarto trimestre y cuenta pública en su página 1 de 3, nuevamente describe el término “estados financieros a consolidar”, siendo éstos 5 específicamente y no toda la información del Ayuntamiento y sus organismos descentralizados, como se dice en la observación en mérito.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo A-AGF, que se integra de:

- Copia certificada de los acuse de recibido de los cuatro trimestres y cuenta pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a su argumento respecto de que sí se cumple con la obligación, es pertinente señalar que el incumplimiento observado refiere al artículo 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; adicional a ello respecto a su manifestación de que *el Ayuntamiento únicamente es obligado a consolidar*, el artículo 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, señala

que el presidente es el responsable de presentarla al Congreso del Estado de acuerdo a las formalidades que estable la ley en la materia, que para el caso que nos ocupa es la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Adicional a ello, en los acuses de recibido de los trimestres señalados con irregularidad, no se advierte que se señale la recepción de la información consolidada, por lo que no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

De la revisión a la información y documentación proporcionada mediante oficio SGM-2015-2016, se acreditó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general OROMAPAS; directora del DIF del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto se informa que mediante oficio SGM-2015-2016 se remitieron anteproyectos de Presupuestos en 19 legados (sic), los que deberían corresponder a las 17 unidades administrativas (sin contar erogaciones generales) y 2 organismos descentralizados.

No obstante a lo anterior, se remite copia certificada de dichos anteproyectos, oficios e impresión de pantalla de la página oficial de transparencia de cada organismo.

Soporte documental en anexo B-AGF, que se integra de:

Copia certificada de los anteproyectos de presupuesto, oficios e impresión de pantalla.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que acredite que los organismos descentralizados presentaron al tesorero sus respectivos anteproyectos de presupuesto de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

egresos; los oficios e impresión de pantallas aportados corresponden a la remisión del Programa Operativo Anual tanto del Sistema Municipal como del Organismo Operador.

Además se hace la aclaración que durante el desarrollo de la auditoría mediante oficio SGM-2015-2016 no se remitieron los anteproyectos de presupuesto de sus organismos descentralizados, como lo manifiesta en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general OROMAPAS; directora del DIF del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que el control no mostró el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado contra el registrado contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los publicados.

Dependencia		Partida		Presupuesto		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado \$ SAACG	Diferencia
01	Presidencia	12101	Contratos por honorarios asimilables a salarios	400,000.00	400,000.08	- 0.08
		13401	Compensaciones ordinarias	1,148,000.00	1,148,000.08	- 0.08
		21102	Artículos y material de oficina	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		34501	Seguros de bienes patrimoniales	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		37501	Viáticos en el país	400,000.00	400,000.08	- 0.08
		51503	Equipo de computación	10,000.00	10,000.08	- 0.08
02	Cabildo	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	100,000.00	100,000.08	- 0.08
		31501	Telefonía celular	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		37501	Viáticos en el país	40,000.00	40,000.08	- 0.08
03	Tesorería	14102	Aportaciones al IMSS	752,972.00	752,972.04	- 0.04
		33301	Servicios de informática	50,000.00	50,000.04	- 0.04
		33602	Otros servicios comerciales	35,000.00	35,000.04	- 0.04
		33603	Impresiones de doctos.oficiales para la prestación de ser. Púb., identificación, formatos administrativos y fiscales, ...	50,000.00	50,000.04	- 0.04
		37501	Viáticos en el país	50,000.00	50,000.04	- 0.04
		51107	Mobiliario y equipo	2,000.00	2,000.04	- 0.04
04	Secretaría del ayuntamiento	11302	Sueldos al personal de confianza	2,330,280.00	2,330,280.09	- 0.09
		13401	Compensaciones ordinarias	500,000.00	500,000.04	- 0.04
		31801	Servicio postal	35,000.00	35,000.04	- 0.04
		33602	Otros servicios comerciales	35,000.00	35,000.04	- 0.04
		37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	5,000.04	- 0.04

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Partida		Presupuesto		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SAACG	Diferencia
05	Contraloría	13201	Primas de vacaciones	18,815.00	18,815.04	- 0.04
		21102	Artículos y material de oficina	20,000.00	20,000.04	- 0.04
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	5,000.00	5,000.04	- 0.04
		31501	Telefonía celular	5,000.00	5,000.04	- 0.04
		33602	Otros servicios comerciales	35,000.00	35,000.04	- 0.04
06	Registro civil	37501	Viáticos en el país	20,000.00	20,000.04	- 0.04
		11302	Sueldos al personal de confianza	299,400.00	299,400.16	- 0.16
		13101	Primas por años de servicios prestados	25,000.00	25,000.08	- 0.08
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	65,501.00	65,501.04	- 0.04
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,000.00	10,000.08	- 0.08
07	Obras y servicios públicos	11301	Sueldos al personal de base	3,469,380.96	3,469,381.04	- 0.08
		13101	Primas por años de servicios prestados	70,000.00	70,000.08	- 0.08
		13401	Compensaciones ordinarias	250,000.00	250,000.08	- 0.08
		21601	Materiales y artículos de limpieza	100,000.00	100,000.08	- 0.08
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	100,000.00	100,000.08	- 0.08
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,200,000.00	2,200,000.08	- 0.08
		29602	Artículos automotrices menores	550,000.00	550,000.08	- 0.08
		35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	100,000.00	100,000.08	- 0.08
		35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	100,000.00	100,000.08	- 0.08
		35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	580,000.00	580,000.08	- 0.08
08	Seguridad pública	37501	Viáticos en el país	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		11302	Sueldos al personal de confianza	7,283,400.00	7,283,400.12	- 0.12
		13101	Primas por años de servicios prestados	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	50,000.00	50,000.04	- 0.04
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	150,000.00	150,000.12	- 0.12
		28301	Prendas de protección para seguridad pública	50,000.00	50,000.04	- 0.04
		29602	Artículos automotrices menores	50,000.00	50,000.04	- 0.04
		31401	Telefonía tradicional	20,000.00	20,000.16	- 0.16
		35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	200,000.00	200,000.16	- 0.16
09	Planeación y desarrollo	37501	Viáticos en el país	20,000.00	20,000.16	- 0.16
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,585.00	45,585.12	- 0.12
		15401	Prestaciones al personal de base	161,987.00	161,987.04	- 0.04
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	123,425.00	123,425.04	- 0.04
		21102	Artículos y material de oficina	100,000.00	100,000.08	- 0.08
10	Desarrollo agropecuario	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	250,000.00	250,000.08	- 0.08
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	18,078.00	18,078.08	- 0.08
		15401	Prestaciones al personal de base	50,075.00	50,075.04	- 0.04
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	58,798.00	58,798.08	- 0.08
11	Educación pública	13201	Primas de vacaciones	93,992.00	93,992.04	- 0.04
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	279,965.00	279,965.08	- 0.08
12	Casa de la cultura	11302	Sueldos al personal de confianza	583,200.00	583,200.08	- 0.08
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	2,000.00	2,000.04	- 0.04
13	Fomento al deporte	13201	Primas de vacaciones	18,162.00	18,162.04	- 0.04
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de	15,668.00	15,668.04	- 0.04

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia			Partida	Presupuesto \$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SAACG	Diferencia
14	Protección civil		trabajo			
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	58,162.26	58,162.32	- 0.06
		21102	Artículos y material de oficina	2,000.00	2,000.04	- 0.04
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	50,000.00	50,000.04	- 0.04
		37501	Viáticos en el país	5,000.00	5,000.04	- 0.04
		11302	Sueldos al personal de confianza	494,400.00	494,400.24	- 0.24
		13101	Primas por años de servicios prestados	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	17,097.00	17,097.12	- 0.12
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		29602	Artículos automotrices menores	10,000.00	10,000.08	- 0.08
15	Salud pública	11302	Sueldos al personal de confianza	340,800.00	340,800.08	- 0.08
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	40,000.00	40,000.08	- 0.08
16	Instituto de transparencia a la información	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	5,000.04	- 0.04
17	Desarrollo urbano y ecología	11301	Sueldos al personal de base	439,871.28	439,871.31	- 0.03
		13201	Primas de vacaciones	40,000.00	40,000.08	- 0.08
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	30,399.35	30,399.36	- 0.01
18	Erogaciones generales	15901	Otras prestaciones sociales y económicas	70,000.00	70,000.08	- 0.08
		21102	Artículos y material de oficina	10,000.00	10,000.08	- 0.08
		61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones	9,816,644.52	21,098,261.97	- 11,281,617.45
			Sumas	35,110,058.37	46,391,681.73	- 11,281,623.36

1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes inferiores a los publicados.

Dependencia			Partida	Presupuesto \$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SAACG	Diferencia
01	Presidencia	22105	Productos diversos para alimentación de personas	20,000.00	19,999.92	0.08
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	200,000.00	199,999.92	0.08
		32201	Arrendamiento de edificios	65,000.00	64,999.92	0.08
		33102	Otras asesorías para la operación de programas	200,000.00	199,999.92	0.08
		37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	20,000.00	19,999.92	0.08
		38201	Gastos de orden social y cultural	500,000.00	499,999.92	0.08
02	Cabildo	22105	Productos diversos para alimentación de personas	10,000.00	9,999.84	0.16
		34501	Seguros de bienes patrimoniales	8,000.00	7,999.92	0.08
03	Tesorería	15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	64,291.00	64,290.96	0.04
		15401	Prestaciones al personal de base	232,741.00	232,740.96	0.04
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	70,000.00	69,999.96	0.04
		33102	Otras asesorías para la operación de programas	70,000.00	69,999.96	0.04
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00	9,999.96	0.04
04	Secretaría del ayuntamiento	51503	Equipo de computación	10,000.00	9,999.96	0.04
		13201	Primas de vacaciones	92,800.00	92,799.96	0.04
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	295,715.29	295,715.28	0.01
		21102	Artículos y material de oficina	25,000.00	24,999.96	0.04
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	10,000.00	9,999.96	0.04
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	70,000.00	69,999.96	0.04
		31501	Telefonía celular	10,000.00	9,999.96	0.04
05	Contraloría	37501	Viáticos en el país	25,000.00	24,999.96	0.04
		11301	Sueldos al personal de base	190,985.28	190,985.24	0.04

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Partida		Presupuesto		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SAACG	Diferencia
06	Registro civil	13101	Primas por años de servicios prestados	13,000.00	12,999.96	0.04
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	17,668.00	17,667.96	0.04
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	77,063.20	77,063.16	0.04
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	40,000.00	39,999.96	0.04
		31401	Telefonía tradicional	25,000.00	24,999.96	0.04
		15401	Prestaciones al personal de base	233,606.00	233,605.92	0.08
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	197,533.00	197,532.96	0.04
		21102	Artículos y material de oficina	20,000.00	19,999.92	0.08
		33602	Otros servicios comerciales	35,000.00	34,999.92	0.08
		33603	Impresiones de doctos. Oficiales para la prestación de ser. Púb., identificación, formatos administrativos y fiscales, ...	50,000.00	49,999.92	0.08
07	Obras y servicios públicos	13201	Primas de vacaciones	380,000.00	379,999.92	0.08
		15401	Prestaciones al personal de base	1,243,465.00	1,243,464.96	0.04
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	895,065.00	895,064.88	0.12
		21102	Artículos y material de oficina	20,000.00	19,999.92	0.08
		24201	Cemento y productos de concreto	80,000.00	79,999.92	0.08
		24401	Madera y productos de madera	5,000.00	4,999.92	0.08
		24703	Productos minerales para la construcción	20,000.00	19,999.92	0.08
		25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	8,000.00	7,999.92	0.08
		25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana	5,000.00	4,999.92	0.08
		29101	Accesorios y materiales menores	5,000.00	4,999.92	0.08
08	Seguridad pública	31501	Telefonía celular	5,000.00	4,999.92	0.08
		13201	Primas de vacaciones	250,000.00	249,999.84	0.16
		13401	Compensaciones ordinarias	300,000.00	299,999.88	0.12
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	12,000.00	11,999.88	0.12
		15401	Prestaciones al personal de base	51,024.00	51,023.88	0.12
		21102	Artículos y material de oficina	20,000.00	19,999.68	0.32
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,300,000.00	1,299,999.96	0.04
		28101	Sustancias y materiales explosivos	30,000.00	29,999.88	0.12
		13101	Primas por años de servicios prestados	20,000.00	19,999.96	0.04
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	50,000.00	49,999.92	0.08
09	Planeación y desarrollo	29602	Artículos automotrices menores	5,000.00	4,999.92	0.08
		31501	Telefonía celular	5,000.00	4,999.92	0.08
		33602	Otros servicios comerciales	35,000.00	34,999.92	0.08
		37501	Viáticos en el país	20,000.00	19,999.92	0.08
		13201	Primas de vacaciones	15,031.00	15,030.96	0.04
		21102	Artículos y material de oficina	8,000.00	7,999.92	0.08
		37501	Viáticos en el país	5,000.00	4,999.92	0.08
		13101	Primas por años de servicios prestados	40,000.00	39,999.96	0.04
		15401	Prestaciones al personal de base	305,680.00	305,679.96	0.04
		21102	Artículos y material de oficina	10,000.00	9,999.96	0.04
10	Desarrollo agropecuario	31401	Telefonía tradicional	10,000.00	9,999.96	0.04
		21102	Artículos y material de oficina	10,000.00	9,999.96	0.04
		31401	Telefonía tradicional	10,000.00	9,999.96	0.04
		37501	Viáticos en el país	10,000.00	9,999.96	0.04
		38201	Gastos de orden social y cultural	250,000.00	249,999.96	0.04
		11301	Sueldos al personal de base	174,880.32	174,880.22	0.10
		13101	Primas por años de servicios prestados	10,000.00	9,999.96	0.04
		15401	Prestaciones al personal de base	65,050.00	65,049.96	0.04
		31401	Telefonía tradicional	10,000.00	9,999.96	0.04
		13201	Primas de vacaciones	18,986.00	18,985.92	0.08
11	Educación pública	15401	Prestaciones al personal de base	52,411.00	52,410.96	0.04
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	59,270.00	59,269.92	0.08
		21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	4,999.92	0.08
		21601	Materiales y artículos de limpieza	2,000.00	1,999.92	0.08
		31401	Telefonía tradicional	20,000.00	19,999.92	0.08
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,000.00	19,999.92	0.08
		37501	Viáticos en el país	5,000.00	4,999.92	0.08
		21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	4,999.92	0.08
12	Casa de la cultura					
13	Fomento al deporte					
14	Protección civil					
15	Salud pública					

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia			Partida		Presupuesto	
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SAACG	Diferencia
16	Instituto de transparencia a la información	37501	Viáticos en el país	5,000.00	4,999.92	0.08
		37501	Viáticos en el país	10,000.00	9,999.96	0.04
17	Desarrollo urbano y ecología	15401	Prestaciones al personal de base	104,181.00	104,180.88	0.12
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	5,000.00	4,999.92	0.08
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	20,000.00	19,999.92	0.08
			Sumas	8,938,446.09	8,938,440.14	5.95

1.3. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes publicados.

Dependencia			Partida		Presupuesto
Número	Descripción	Número	Descripción		Publicado \$
11	Educación pública	13402	Compensaciones extraordinarias		50,000.00
9	Planeación y desarrollo	61304	Infraestructura eléctrica		7,309,375.45
		61501	Infraestructura de carreteras		3,972,242.00
			Suma		11,331,617.45

1.4. En el siguiente ramo y partida se registró contablemente un importe sin estar publicado.

Dependencia			Partida		Presupuesto
Número	Descripción	Número	Descripción		Registrado SAACG \$
11	Educación pública	13401	Compensaciones ordinarias g. Corriente		50,000.04

2. De la lectura del acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 21 de diciembre de 2015 y de la revisión a las pólizas, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales en fechas distintas a la de su aprobación.

		Póliza		
Fecha	Número	Importe \$	Descripción	
30/01/2015	P00029	365,000.00	Transferencias	
01/03/2015	P00030	2,674,035.08	Transferencias	
01/03/2015	P00134	10,079,208.78	Ampliación	
30/07/2015	P00169	853,100.42	Transferencias	
01/08/2015	P00235	16,401,830.15	Ampliación	
23/10/2015	P00297	1,747,598.08	Transferencias	
01/12/2015	P00271	4,650,887.06	Transferencias	
01/12/2015	P00346	12,698,880.03	Ampliación	
31/12/2015	P00355	5,114,175.38	Reducción	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal

ISO 9001:2008



para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos seis y diecisiete del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las diferencias registradas se informa lo siguiente:

1. *De la comparación del presupuesto publicado y lo registrado:*

1.1. y 1.2. *Las diferencias registradas con importes superiores e inferiores, que varían de entre los 4 y 16 centavos, se originaron por errores de sistema y/o dentro de la plantilla de importación de Presupuesto, ya que al calendarizar el aprobado anual en doce meses automáticamente, existen cantidades que por la suma de sus decimales fraccionan el número entero original, como es el caso de los importes con terminación 3.33, 6.67, 6.64 entre otros. De lo anterior, se remite el reporte de presupuesto aprobado calendarizado donde se reflejan las operaciones aritméticas que originan el error, así como la impresión de pantalla del (Gasto Aprobado (Presupuesto de Egresos Aprobado)), donde se prorratea el presupuesto anual para calendarizarlo mensualmente.*

Con referencia al importe correspondiente al capítulo 6000, dicho registro se realizó por el importe total anual de dicho capítulo, sin que se haya desagregado en partidas.

1.3. y 1.4. *Respecto de los importes correspondientes al capítulo 6000, el error se originó al registrar el importe total anual a dicho capítulo, sin que se haya desagregado en partidas. En tanto que para la partida 13402 de Educación Pública, se registró erróneamente en la partida 13401 de la misma unidad.*

No obstante a lo anterior, total de lo registrado concuerda fielmente con el importe anual de \$116,086,727.25, publicado dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015.

2. *Respecto de las fechas de registro de modificaciones presupuestales, se informa que dentro del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acaponeta Nayarit, el cual entra en vigor el 1 de enero de 2015, en su artículo 8, se autoriza al Tesorero Municipal realizar al inicio y durante el ejercicio fiscal – presupuestal, modificaciones presupuestales según las necesidades de las operaciones del H. Ayuntamiento, informándose en Cabildo por conducto del C. Presidente Municipal.*

Asimismo, se informa que las ampliaciones de los meses de marzo y agosto, corresponden a ingresos presupuestados dentro del PEF 2015, los cuales son reasignados a través de convenios federales y por lo tanto son etiquetados para un objetivo específico, para lo cual se realiza la ampliación automática por presupuesto.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Soporte documental en anexo C-AGF, que se integra de:

- Copia certificada de reporte de Presupuesto Aprobado Calendarizado.
- Copia certificada de impresión de pantalla (Gasto Aprobado (Presupuesto de Egresos Aprobado)).
- Copia certificada del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto 1, su argumento, el reporte de presupuesto aprobado y la impresión de pantalla del SAACG confirma las diferencias detectadas entre los importes registrados y los publicados a nivel partida.

Con respecto a su argumento del punto 2, de la lectura del citado artículo 8, se advierte que no se autoriza al Tesorero Municipal para que sin aprobación del Cabildo realice modificaciones, aprobación que se confiere al cuerpo colegiado en los artículos 61, fracción I, inciso e), 200 y 202 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; lo que confirma el registro de modificaciones presupuestales en fechas distintas a la de su aprobación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01

Del análisis del control presupuestal antes de la aprobación a las modificaciones presupuestales, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que presupuestalmente estuvieran aprobadas.

Número	Partida Descripción	Presupuesto \$	
		Devengado	Ejercido
11306	Ajuste de calendario	76,124.82	76,124.82
12201	Sueldos al personal eventual	29,880.00	29,880.00
13203	Gratificación de fin de año	6,360,025.16	6,360,025.16
15202	Pago de liquidaciones	275,891.75	275,891.75
21101	Materiales para servicio en general	12,895.00	12,895.00
24102	Minerales para construcción y reparación	15,080.00	15,080.00
28202	Material de mantenimiento y seguridad pública	105,000.00	105,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	39,927.20	39,927.20
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,160.00	0.00
44202	Otras ayudas para programas de formación o capacitación	1,174,015.14	1,174,015.14
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	3,105.00	3,105.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	3,999.01	3,999.01

ISO 9001:2008



20 de 140

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número	Partida Descripción	Presupuesto \$	
		Devengado	Ejercido
54101	Vehículos y equipo terrestre	961,500.00	961,500.00
56501	Aparatos e instrumentos de comunicación y telecomunicación	146,639.98	146,639.98
61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	296,945.46	296,945.46
61403	Construcción de obras integrales para la dotación de servicios	687,000.00	687,000.00
61501	Infraestructura de carreteras	2,162,549.16	2,162,549.16
62202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	539,064.76	539,064.76
	Suma	12,890,802.44	12,889,642.44

2. Se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Número	Partida Descripción	Aprobado	Presupuesto \$		Sobre-ejercicio \$	
			Devengado	Ejercido	Devengado	Ejercido
11301	Sueldos al personal de base	8,169,326.13	8,187,156.29	8,187,156.29	-17,830.16	-17,830.16
24201	Cemento y productos de concreto	79,999.92	89,545.35	89,545.35	-9,545.43	-9,545.43
24601	Accesorios y material eléctrico	300,000.00	313,004.97	313,004.97	-13,004.97	-13,004.97
24702	Material de ferretería para la construcción	180,000.00	272,972.40	272,972.40	-92,972.40	-92,972.40
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	7,999.92	12,499.92	12,499.92	-4,500.00	-4,500.00
31101	Energía eléctrica	3,840,000.00	4,282,706.00	4,282,706.00	-442,706.00	-442,706.00
32201	Arrendamiento de edificios	64,999.92	186,204.46	186,204.46	-121,204.54	-121,204.54
33602	Otros servicios comerciales	174,999.96	189,371.91	183,371.91	-14,371.95	-8,371.95
34501	Seguros de bienes patrimoniales	18,000.00	21,613.20	21,613.20	-3,613.20	-3,613.20
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	110,000.16	134,517.15	134,517.15	-24,516.99	-24,516.99
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	100,000.08	132,827.28	132,827.28	-32,827.20	-32,827.20
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	900,000.00	1,061,855.79	1,049,855.79	-161,855.79	-149,855.79
37501	Viáticos en el país	631,000.08	650,487.22	650,487.22	-19,487.14	-19,487.14
45201	Jubilaciones del personal de base	5,114,403.60	5,500,069.43	5,255,011.91	-385,665.83	-140,608.31
51107	Mobiliario y equipo	2,000.04	20,983.96	20,983.96	-18,983.92	-18,983.92
51503	Equipo de computación	20,000.04	97,365.19	97,365.19	-77,365.15	-77,365.15
61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones	21,098,261.97	37,300,050.16	37,300,050.16	-16,201,788.19	-16,201,788.19
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	10,250,745.24	10,769,234.44	10,769,234.44	-518,489.20	-518,489.20
93101	Comisiones de la deuda interna	554,000.00	1,044,000.00	1,044,000.00	-490,000.00	-490,000.00
	Suma	51,615,737.06	70,266,465.12	70,003,407.60	-18,650,728.06	-18,387,670.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 5 y 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos uno, dos y dieciocho del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las fechas de registro de modificaciones presupuestales, se informa que dentro del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acaponeta Nayarit, el cual entra en vigor el 1 de enero de 2015, en su artículo 8, se autoriza al Tesorero Municipal realizar al inicio y durante el ejercicio fiscal – presupuestal, modificaciones presupuestales según las necesidades de las operaciones del H. Ayuntamiento, informándose en Cabildo por conducto del C. Presidente Municipal, mediante sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2015.

Asimismo, es preciso señalar que dentro de Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto, se detallan las modificaciones presupuestales aprobadas, sin que se vean reflejados sobre ejercicios o saldos negativos dentro del ejercicio del gasto.

Soporte documental en anexo D-AGF, que se integra de:

- *Copia certificada del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado. Respecto a su argumento, no obstante que no se advierte relación con la irregularidad que nos ocupa, en el citado artículo 8, no se autoriza al Tesorero Municipal para que sin aprobación del Cabildo realice modificaciones, aprobación que se confiere al cuerpo colegiado en los artículos 61, fracción I, inciso e), 200 y 202 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con relación al Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto, éste se presenta al 31 de diciembre de 2015, y los importes señalados corresponden al 21 de diciembre de 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.01

De la lectura del acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 21 de diciembre de 2015, y del control presupuestal de los ingresos, se detectó que el importe de la ampliación presupuestal aprobada es superior a su incremento en la recaudación; adicional a ello se obtuvo un préstamo

por \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional), con lo que se comprometió el gasto del siguiente ejercicio.

Descripción	Al Presupuesto de Egresos	Incremento	
		\$	
		En la Recaudación de Ingresos Según Control Presupuestal de Ingresos	Al Presupuesto de Egresos que no se Ampara con Ingresos
Ampliación	39,179,918.96		
Reducción	- 5,114,175.38		
Suma	34,065,743.58	16,987,803.36	17,077,940.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197 y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 5 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49, 61, fracción I, inciso e) y 117, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos dos y diecisiete del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las diferencias determinadas entre las modificaciones presupuestales, se informa lo siguiente:

1. *El incremento en la recaudación señalado por el ente fiscalizador no corresponde al emitido por el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual refleja un (sic) una diferencia entre lo estimado en Ley y lo recaudado de \$21,553,255.68 (veinte un (sic) millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.)*
2. *Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo por 9,000,000.00, destinados a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, fueron cubiertas durante el mes de mayo de 2016, tal y como se refleja en el auxiliar de la cuenta de registro del préstamo.*
3. *El resto de la diferencia entre las modificaciones presupuestales, incremento de los ingresos incluidos los financiamientos, se corresponden a las economías por la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, ya que como se refleja en el Estado de Flujos de Efectivo y comprobándolo en el Reporte Analítico del Activo, desde finales del ejercicio fiscal 2014 se venían tomando provisiones financieras por lo que se contaba con saldos bancarios por \$16,087,633.63 al inicio del ejercicio 2015, terminando éste con efectivo y equivalentes por \$6,229,901.07.*

De lo anterior, se concluye que la suma de los incrementos en los ingresos incluidos los financiamientos y las economías reflejadas en efectivo, son superiores a las modificaciones presupuestales realizadas, tal y como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	Importe
Incremento según analítico de ingresos	21,553,255.68
Financiamiento a corto plazo	9,000,000.00
Economías reflejadas en efectivo	6,229,901.07
Suma	36,783,156.75
Modificaciones presupuestales	34,065,743.58

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo E-AGF, que se integra de:

- Copia certificada del: Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2015, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2015, del Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2015 y del Reporte Analítico del Activo del ejercicio 2015.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento y los documentos refieren al 31 de diciembre de 2015, y el hecho irregular observado ocurrió el 21 de diciembre de 2015; además de que en ellos confirma el financiamiento adquirido; y con respecto al importe de las economías, el efectivo y equivalentes que menciona corresponde a recursos de ejercicios anteriores, lo cual se advierte en el Estado de Flujos de Efectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

Del análisis del pasivo se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, debido a lo siguiente:

Registro Contable			
Afectó		Debió Afectar	
Número	Descripción	Número	Descripción
2119-1-06	Infonacot	2117	Retenciones y Contribuciones por
2119-1-15	Impuestos por Enterar		Pagar a Corto Plazo

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9 fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a), b) y c)

del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, punto siete del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto se informa que en atención a la presente observación, para el ejercicio 2017 se realizaron las adecuaciones contables para registrar las retenciones correspondientes al Infonacot dentro del rubro de cuentas 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; no obstante que el registro en el apartado 2119 no afecta ni modifica la realidad en la situación financiera del Ayuntamiento, ya que se trata de cuentas por pagar a corto plazo.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman el error de registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, del seguimiento de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada con el oficio SGM-2015-216, se observa que el saldo de las siguientes cuentas contables no se aplicó o no se reintegró.

Cuenta contable	Descripción	Saldo \$
1112-01-02	2919956 I.E.P.S 2011	0.27
1112-01-03	2919948 FONDO FISCALIZ 2011	124.73
1112-01-04	2919964 TU CASA 2011	3,801.99
1112-01-05	2919913 HABITAT 2011	2,663.49
1112-01-06	5331801 FONDO COMPENSACION 2	1.00
1112-01-12	70051412387 HABITAT 2013	0.23
1112-01-95	5538564 GASTO CORRIENTE	3,729.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta contable	Descripción	Saldo \$
1112-01-99	5580439 FOPAM	1,252.76
1112-02-05	0187076908 C.D.I 2011	5,965.41
1112-02-08	0189029311 FONDO IV 2012	0.08
1112-02-10	0189756892 C.D.I. 2012	1,126,147.59
1112-02-11	0189814752 HABITAT 2012	1,070.56
1112-02-13	0189814426 P.D.Z.P. 2012	41,820.88
1112-02-15	0191369105 CONVENIO SAGARPA 2012	50.85
1112-02-16	0190312886 CONACULTA (ACAPONETA) 2012	35,078.37
1112-02-21	0193291758 REHABILITACION CASA DE LA CULTURA	1,371.87
1112-02-22	0193262367 FESTIVAL CULTURAL 2013	189.02
1112-02-97	0166217826 P.D.Z.P. 2009	53,214.00
1112-03-11	01869891351 C.D.I. 2013	1,033.79
	Suma	1,277,516.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 2) Confiabilidad del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III, denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos seis y siete del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de los saldos de cuentas bancarias, se informa lo siguiente:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo	Argumentos:
1112-01-02	2919956 I.E.P.S 2011	0.27	Dichos importes corresponden a cuentas con recursos propios, por lo que la aplicación es plurianual y conforme a las necesidades.
1112-01-03	2919948 FONDO FISCALIZ 2011	124.73	
1112-01-06	5331801 FONDO COMPENSACION 2	1.00	
1112-01-95	5538564 GASTO CORRIENTE	3,729.50	
1112-01-04	2919964 TU CASA 2011	3,801.99	Los saldos de las cuentas bancarias relacionadas
1112-01-05	2919913 HABITAT 2011	2,663.49	
1112-01-12	70051412387 HABITAT 2013	0.23	corresponden a aportaciones
1112-01-99	5580439 FOPAM	1,252.76	municipales que se realizaron
1112-02-05	0187076908 C.D.I 2011	5,965.41	para potencializar los recursos.
1112-02-11	0189814752 HABITAT 2012	1,070.56	
1112-02-13	0189814426 P.D.Z.P. 2012	41,820.88	Asimismo, se informa dichos
1112-02-16	0190312886 CONACULTA (ACAPONETA) 2012	35,078.37	importes se devolverán a la
1112-02-21	0193291758 REHABILITACION CASA DE LA CULTURA	1,371.87	cuenta de aportaciones
1112-02-22	0193262367 FESTIVAL CULTURAL 2013	189.02	municipales para aplicarse en
1112-02-97	0166217826 P.D.Z.P. 2009	53,214.00	obras de infraestructura
1112-03-11	01869891351 C.D.I. 2013	1,033.79	pública, en atención a la presente observación.

1112-02-08	0189029311 FONDO IV 2012	0.08	Debido al importe, se
1112-02-15	0191369105 CONVENIO SAGARPA 2012	50.85	procederá a la cancelación de la cuenta conforme al principio de contabilidad de importancia relativa.
1112-02-10	0189756892 C.D.I. 2012	1,126,147.59	Dicho saldo no se ha reintegrado ya que se encuentra en proceso de seguimiento de auditoría realizada por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara lo referente a las cuentas 1112-01-02, 1112-01-03, 1112-01-06 y 1112-01-95 por corresponder a cuentas de recursos propios, no obstante éstas no fueron utilizadas durante el ejercicio.

Con relación a la cuenta 1112-02-10 no remitió evidencia de que la misma se encuentra en proceso de seguimiento de auditoría por la Secretaría de la Función Pública; y de las restantes con su argumento confirma que el saldo de dichas cuentas no se aplicó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, se detectó que las cuentas de bancos no reflejan la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. Se registraron contablemente los siguientes movimientos, mismos que no se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios.

Cuenta Contable	Fecha	Referencia	Concepto	Importe \$
1112-01-01	01/01/2013		Depósito del día	191.42
	31/12/2014		Reintegro habitat 2012	28,964.34
	31/12/2014		Anticipo	1,060.00
	31/12/2015	I00378	Reembolso de préstamo al OROAPA	170,000.00
	31/12/2015	I00378	Reembolso de préstamo al OROAPA	50,000.00
	31/12/2015	I00378	Reembolso de préstamo al OROAPA	130,000.00
			Suma	380,215.76

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. En la cuenta contable «1112-02-24» denominada «0196935206 Cuenta corriente 2014», no se registró contablemente el siguiente movimiento.

Cuenta Contable	Fecha		Cod. Descripción	Abono \$
	Oper	Liq		
1112-02-24 0196935206 Cuenta corriente 2014	03/Nov	03/Nov	T22 SPEI devuelto Banamex 0031115MANTTO Ref. 000095877 002	1,330.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a), b) y c) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, Capítulo III, denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos seis y siete del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

1. Respecto de los movimientos registrados por reembolso de préstamos OROAPA del 31 de diciembre de 2015, se informa que dichas operaciones se originan al depositar cheques del deudor a la cuenta corriente 1112-01-01 de Banamex, no obstante, por problemas de sistema bancario ajenos a éste Ayuntamiento no se abonó a cuenta del beneficiario, siendo hasta el mes de mayo de 2016 que una vez liberado el recurso por parte de la institución bancaria, el organismo realizó el depósito correspondiente a nuestra cuenta bancaria.

En tanto de los otros registros según conciliación bancaria, se informa que se están revisando el origen de los movimientos contables ya que corresponden a ejercicios anteriores.

2. El registro a que hace referencia el numeral 2 de la presente observación, correspondería a la cancelación de la póliza C01830, la cual por omisión se dejó en circulación dentro de la conciliación bancaria, a la espera del pago efectivo de dicho adeudo. Lo anterior, derivado de que dentro del estado de cuenta del mes de noviembre se describe la salida y entrada de la misma transferencia. No obstante se realizará la corrección del error contable, poniendo a su disposición la póliza una vez realizado el registro.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo F-AGF, que se integra de:

- Copia certificada de la póliza D00203 del 31 de mayo de 2016 y estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2015.
- Copia certificada de conciliación y estado de cuenta bancario de noviembre de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que referente al punto 1, su argumento y la póliza D00203 del 31 de mayo de 2016 confirma que al 31 de diciembre de 2015 no se reflejó en el estado bancario el importe registrado como ingreso con la póliza I00378; y de los registros de ejercicios anteriores no se señala su origen. Del punto 2, su argumento confirma la omisión del registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01

De la revisión a los estados de cuenta bancarios se detectó que se cubrieron comisiones injustificadamente en relación con la cuenta bancaria número 0162767511 de la institución BBVA Bancomer, S.A., porque utilizaron dicha cuenta únicamente para que el ISSSTE le depositara los servicios de vigilancia contratados.

Póliza		Importe \$			Total
Número	Fecha	Servicio de Banca por Internet	Saldo Inferior al Mínimo	Copia del Estado Bancario	
C00105	30/01/2015	261.00			261.00
C00266	27/02/2015		154.91		154.91
C00911	31/05/2015	255.20	1,701.09	90.48	2,046.77
E00375	30/06/2015	255.20			255.20
C01311	31/07/2015	255.20			255.20
C01502	31/08/2015	255.20			255.20
C01664	30/09/2015	290.00		45.24	335.24
C01836	30/10/2015	290.00			290.00
D00395	30/11/2015	290.00			290.00
C02304	31/12/2015	290.00			290.00
Suma		2,441.80	1,856.00	135.72	4,433.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones III y XXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 5 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,433.52 (cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos uno y dos del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las comisiones bancarias determinadas como injustificadas por el ente fiscalizador, se informa lo siguiente:

1. *Respecto de la comisión por servicio de banca internet, es preciso señalar que toda cuenta bancaria con servicio de "banca en línea" tiene un costo el cual se establece dentro de los mismos contratos, dichos costos dependen del tipo de operación como: "renta mensual, SPEI, alertas, consultas, pago de servicios, transacción orden de pago internacional, ASD o TOKEN", y del volumen de operaciones, así que a mayor número de transacciones corresponde mayor costo; lo cual difiere de lo señalado por el ente fiscalizador, el cual determinó que por tener limitados y específicos movimientos en la cuenta bancaria se derivan cobros de servicio de banca en línea.*

Asimismo, se informa que dentro del Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable, se contemplan erogaciones denominadas "Comisiones Bancarias" que a la letra dice:

"Comisiones Bancarias

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones de los entes públicos correspondientes al pago de comisiones bancarias aplicadas por las instituciones financieras por diversos conceptos, que regularmente se reflejan en los estados de cuenta mensuales emitidos por los bancos respectivos."

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente se desvirtúe lo observado respecto del servicio de banca por internet por \$2,441.80 (dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.).

2. *Respecto del pago por copia del estado de cuenta bancario, es preciso señalar que toda cuenta bancaria tiene un costos que se establecen dentro de los mismos contratos, dichos costos dependen del tipo de operación como: "cheque librado pagado o copia de estado de cuenta", siendo este último un servicio proporcionado por la institución bancaria sin que se transgrede Ley alguna, ya que para diferentes trámites oficiales es necesaria la presentación de documentación certificada, siendo en este caso la institución bancaria la facultada para brindar el servicio sobre sus estados de cuenta.*

Asimismo, es importante precisar que no existe ilegalidad, irregularidad, dolo, detrimento al erario público, por solicitar durante el ejercicio fiscal copias de estados de cuenta bancaria para trámites administrativos.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente se desvirtúe lo observado respecto del servicio copias de estado de cuenta bancario por \$135.72 (ciento treinta y cinco pesos 72/100 M.N.).

3. *Respecto de los cobros del banco por saldo inferior al mínimo, se informa que mediante oficio XL-TES-2016-154, se solicitó a la institución bancaria el reembolso de los importes del mes de*

febrero y mayo de 2015; no obstante, se realizó el reintegro a la cuenta bancaria número 0162767511 de BBVA Bancomer, S.A. por \$ 1,856.00 (mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo G-AGF, que se integra de:

- *Copia certificada del estado de cuenta de febrero y mayo de 2015 y de los anexos de comisiones de la cuenta bancaria terminación 7511.*
- *Ficha de depósito y factura originales del reintegro de las comisiones por saldo inferior.*
- *Copia certificada de oficio XL-TES-2016-154.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que su argumento y el anexo de comisiones al contrato solventa lo referente a la copia del estado bancario por \$135.72 (ciento treinta y cinco pesos 72/100 moneda nacional).

Con el depósito a la cuenta 0162767511, ingresado con la factura número C 25050 de fecha 06 de octubre de 2016 por \$1,856.00 (un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), confirma el pago de comisiones por mantener un saldo inferior al mínimo; asimismo con el oficio XL-TES-2016-154 dirigido a la institución BBVA Bancomer, S.A. en el que se solicita la bonificación de dichas comisiones.

Respecto al pago de comisión del servicio de banca por internet, en efecto está estipulada en el contrato, sin embargo tal como lo menciona en su argumento a mayor número de transacciones, mayor el costo; por lo que mantener este tipo de contrato para uso exclusivo del servicio de vigilancia proporcionado al ISSSTE, le genera un gasto injustificado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,441.80 (dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

Del análisis de las cuentas, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio SGM-2015-216, se detectó que no se descontaron quincenalmente vía nómina, no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2015, ni se efectuaron las gestiones durante el ejercicio para la recuperación de los siguientes préstamos personales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable				
Póliza			Importe \$	
Fecha	Número	Préstamo	Recuperado	Saldo
1123-02-015				
17/09/2015	E00623	3,000.00		
	Pendiente de recuperar			3,000.00
1123-03-016				
19/08/2015	E00527	2,000.00		
Varias	Varias		500.00	
30/09/2015	E00585	2,000.00		
Varias	Varias		1,000.00	
	Pendiente de recuperar			2,500.00
1123-03-107				
06/07/2015	E00442	3,000.00		
Varias	Varias		2,000.00	
07/08/2015	E00511	3,000.00		
Varias	Varias		2,000.00	
15/09/2015	E00568	3,000.00		
Varias	Varias		4,000.00	
	Pendiente de recuperar			1,000.00
	Total pendiente de recuperar			6,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracciones I y IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, punto dieciocho del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Del análisis a las cuentas deudoras observadas, se informa lo siguiente:

Cuenta	Importe	Argumentos
1123-02-015	3,000.00	De dicho importe no se realizó el descuento por error administrativo, no obstante, una vez detectado la omisión se solicitó el reintegro el día 13 de enero de 2016; de lo anterior se remite póliza mediante el cual se registró el depósito a la cuenta bancaria del importe referido.
1123-03-016	2,500.00	Dicho importe no se realizó el descuento por error administrativo, no obstante, una vez detectado la omisión se comenzó a descontar vía nómina el importe pendiente de pago.
1123-03-107	1,000.00	Dicho importe no se realizó el descuento por error administrativo, no obstante, una vez detectado la omisión se comenzó a descontar vía nómina el importe pendiente de pago.

ISO 9001:2008



Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo H-AGF que se integra de:

- Póliza original número D00010 del 12/01/2016.
- Copia certificada de pólizas C00159, C00222, C00324, C00473, C00557, todas de 2016.
- Copia certificada de auxiliares de cuenta 1123-02-015, 1123-03-016 y 1123-03-107, de los ejercicios 2015 y 2016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no obstante acredita la recuperación de préstamos en el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); sus argumentos confirman las irregularidades detectadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

De la revisión a las pólizas y de la relación de bienes muebles, se detectó que los siguientes bienes no están en el inventario.

Póliza		Factura		Bien						Importe \$	
Fecha	Número	Fecha	Número	Importe \$	Unidad	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie	Unitario sin IVA	Total con IVA
17/03/15	P00038	17/03/15	381	3,105.00	1	Enfriador de Agua 2 llaves (agua fría y agua caliente)	General Electric	GXCF05D4	15012029N MD0379	2,676.72	3,105.00
28/01/15	P00008	28/01/15	186	3,900.00	1	Computadora	Vorago	Volt Sempron S145		3,362.07	3,900.00
28/03/15	C00515	26/03/15	3107	320,500.00	1	Vehículo	Chevrolet	Silverado 1500 2015	3GCNC9EP5F G226529	276,293.10	320,500.00
		26/03/15	3106	320,500.00	1	Vehículo	Chevrolet	Silverado 1500 2015	3GCNC9EP4F G227798	276,293.10	320,500.00
		26/03/15	3105	320,500.00	1	Vehículo	Chevrolet	Silverado 1500 2015	3GCNC9EPXF G227482	276,293.10	320,500.00
03/03/15	C00363	2/03/15	15	32,639.98	4	Radios móviles	HYT	TC-610P	13D12A0322, 13D12A0321, 13D12A0324, 13D12A0297	6,034.48	32,639.98
					4	Antenas para radio portátil	Kenwood			400.00	

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		Bien						Importe	
Fecha	Número	Fecha	Número	Importe	Unidad	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie	Unitario	Total con
				\$						sin IVA	IVA
13/03/15	C00439	12/03/15	17	28,000.00	4	Radios Portátil, Cargador de Escritorios	HYT	16 CANALES		6,034.48	28,000.00
08/04/15	C00604	8/04/15	23	28,000.00	4	Radios Portátil, Cargador de Escritorios	HYT	16 CANALES		6,034.48	28,000.00
21/04/15	C00657	20/04/15	24	14,000.00	2	Radios Portátil VHS	HYT	16 CANALES		6,034.48	14,000.00
06/05/15	C00775	5/05/15	25	14,000.00	2	Radios Portátil VHS	HYT	16 CANALES		6,034.48	14,000.00
08/05/15	C00788	6/05/15	26	30,000.00	1	Repetidor Hechizo 40 watts instalado y programación a 25 radios portátiles.	MOTOROLA			25,862.07	30,000.00
03/08/15	P00219	3/08/15	V 2347	53,448.16	10	Computadoras, 4gb, 500gb, Lector 6-1 monitor 18.5	GHIR	E1		4,607.60	53,448.16
							ACER				
Suma											1,168,593.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; secretario del ayuntamiento; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de la diferencia determinada por el ente fiscalizador entre lo registrado y la relación de bienes muebles remitida, es preciso informar que los bienes señalados si se encuentran dentro del inventario oficial (libro de inventarios) debidamente conciliado con el registro contable, así como publicado en la página de transparencia; por lo que las diferencias se pudieron originar al vaciar la información al formato solicitado por una imprevisión involuntaria o por la omisión al analizar cada uno de los bienes con sus características y descripciones en el proceso de auditoría.

Acreditando lo anterior, se remite el inventario oficial, así como la plantilla de inventario solicitada por ese ente fiscalizador en medio magnético (Excel).

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo I-AGF, que se integra de:

- Libro de inventario empastado (original).
- Copia certificada de impresiones de pantalla del portal de transparencia.
- Archivo digital (Excel) de relación de bienes solicitada por el sujeto fiscalizador.
- Resguardos de bienes adquiridos en 2015 (original).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien es cierto en el libro de inventario empastado, en el inventario del portal de transparencia y en la relación de bienes se registran los bienes observados, también lo es que el formato omite el número de factura y el costo de adquisición, en los bienes que se señala fecha de factura establece únicamente el año, además en algunos bienes omite registrar el número de serie.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico; secretario del ayuntamiento; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada con el oficio SGM-2016-308; se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Sueldos al Personal de Confianza.

Cuenta Contable	Adeudo de Ejercicios Anteriores	Importe \$		
		Pagos	Adeudos	Adeudo al 31 de Dic 2015
2111-0-11302	82,797.00	22,890,110.18	22,823,538.18	16,225.00

2. Adeudos a proveedores.

Cuenta Contable	Adeudo de Ejercicios Anteriores \$
2112-0-000133	2.00
2112-0-000172	9,603.64
2112-0-000189	560.00
2112-0-000191	12,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Adeudo de Ejercicios Anteriores \$
2112-0-000196	223,171.00
2112-0-000257	60.98
2112-0-000583	715.00
2112-0-000602	4,162.00
2112-0-000628	12,643.79
2112-0-000662	1,160.00
2112-1-000132	9,970.12
2112-1-000133	50,841.80
2112-1-000134	0.80
2112-1-000137	1,400.00
2112-1-000141	1,326.00
2112-1-000143	4,943.40
2112-1-000149	7,506.46
2112-1-000152	4,778.02
2112-1-000156	59,861.43
2112-1-000157	100,145.68
2112-1-000159	4,074.58
2112-1-000160	13,897.00
2112-1-000222	30,514.39
Suma	553,338.09

3. Adeudos a contratistas.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
		Adeudos	Pagos	
2113-000261	91,526.98			91,526.98
2113-000385	469,998.44			469,998.44
2113-000414	6,776.68			6,776.68
2113-000462	13,504.63			13,504.63
2113-000473	874,265.44		662,911.42	211,354.02
2113-000474	324,079.00			324,079.00
2113-000562	2,985,699.63		2,749,748.29	235,951.34

3. Prestaciones pendientes de pago.

Cuenta Contable	Importe \$
2115-45201	13,800.00
2119-1-13	207,737.20
2119-1-14	4,166.90
2119-3-03	5,222.00
2119-2-73	686.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, punto uno del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de los saldos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, se informa lo siguiente:

1. Sueldos al personal de confianza.

Respecto del saldo pendiente de liquidar, se informa que a la fecha dicho importe fue pagado al personal que le fue descontado.

2. Adeudos a proveedores.

Cuenta Contable	Adeudo de Ejercicios Anteriores	Argumentos:
2112-0-000133	2.00	Dichos saldos corresponden a errores entre lo pagado y devengado, sometiéndose a depuración en razón a que el proveedor no solicita dichos importes por la representación monetaria de los mismos.
2112-0-000257	60.98	
2112-0-000172	9,603.64	Los saldos corresponden a provisiones del mes de diciembre de 2015, los cuales no se pagaron por cuestiones de tiempo, no obstante, fueron liquidados durante el mes de enero de 2016.
2112-0-000189	560.00	
2112-0-000191	12,000.00	
2112-0-000196	223,171.00	
2112-0-000583	715.00	
2112-0-000602	4,162.00	
2112-0-000628	12,643.79	
2112-0-000662	1,160.00	
2112-1-000156	59,861.43	
2112-1-000132	9,970.12	Como se explicó durante el proceso de auditoría, dichos saldos corresponden a adeudos de la administración 2008 – 2011, de los cuales no se acredita la veracidad de los mismos, aunado a que no se dejó recursos disponibles en las cuentas bancarias del municipio para la liquidación de los mismos, lo cual fue notificado a ese ente fiscalizador en anteriores auditorías y mediante el Dictamen de Entrega Recepción de la administración 2011 - 2014
2112-1-000133	50,841.80	
2112-1-000134	0.80	
2112-1-000137	1,400.00	
2112-1-000141	1,326.00	
2112-1-000143	4,943.40	
2112-1-000149	7,506.46	
2112-1-000152	4,778.02	
2112-1-000157	100,145.68	
2112-1-000159	4,074.58	
2112-1-000160	13,897.00	
2112-1-000222	30,514.39	

3. Adeudos a contratistas.

Los adeudos saldos corresponden a ejercicios anteriores, los cuales a la fecha se han estado cubriendo en parcialidades, conforme a disponibilidad de recursos.

4. Prestaciones pendientes de pago.

Cuenta Contable	Importe	Argumentos:
2115-45201	13,800.00	Importe pagado durante el mes de enero 2016.
2119-1-13	207,737.20	El saldo corresponde a pagos pendientes a prestadores de servicios por cursos Habitat 2013, de los cuales la aportación estatal no fue ministrada por la Secretaría de Administración y Finanzas.
2119-1-14	4,166.90	El saldo corresponde a pagos pendientes a prestadores de servicios por cursos REP 2013, de los cuales la aportación estatal no fue ministrada por la Secretaría de Administración y Finanzas.
2119-3-03	5,222.00	El importe fue liquidado mediante las pólizas C00259 por 1,803.00 y C00260 por 3,419.00.
2119-2-73	686.54	A la fecha, dicho importe fue liquidado.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo J-AGF, que se integra de:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Copia certificada del auxiliar de la cuenta 2111-0-11302.
- Copia certificada de ficha de pago a personal que se le adeudaba por descuento.
- Copia certificada de auxiliares de cuenta 2112-0-000172, 2112-0-000189, 2112-0-000191, 2112-0-000196, 2112-0-000583, 2112-0-000602, 2112-0-000628, 2112-0-000662, 2112-1-000156, correspondientes a los proveedores a los que se les pago durante enero de 2016.
- Copia certificada de auxiliar de cuenta 2115-45201.
- Copia certificada del auxiliar de la cuenta 2119-3-03.
- Copia certificada de la ficha de pago de adeudo y del auxiliar de la cuenta 2119-2-73.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que al 31 de diciembre de 2015, no habían sido cubiertos los adeudos observados. Además de que no realizó gestiones para confirmar la veracidad de algunos adeudos provenientes de ejercicios anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01

Del análisis al pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio SGM-2015-216, se detectó que no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$507,626.85 (quinientos siete mil seiscientos veintiséis pesos 85/100 moneda nacional), importe que se integra sin considerar diciembre que se entera en el siguiente ejercicio como sigue:

Cuenta Contable		Importe \$		
Mes	Saldo Inicial	Retenciones	Enteros	Pendiente de Enterar
2117-01-02 I.S.R por honorarios	101,341.53			148,434.68
Enero		7,986.19		
Septiembre		9,224.14		
Octubre		1,766.04		
Noviembre		14,797.78		
Diciembre		13,319.00		
2117-01-03 I.S.R. sobre arrendamiento	1,849.04			16,813.50
Enero		940.73		
Marzo		4,281.46		
Abril		1,084.27		
Mayo		1,678.47		
Junio		2,140.73		
Julio		2,140.73		
Agosto		924.52		
Octubre		1,028.28		
Noviembre		745.27		

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Importe			Pendiente de Enterar
	Saldo Inicial	Retenciones	Enteros	
Mes				
2117-01-04 ISR Retenido por asimilados a salarios	17,100.00			74,100.00
Febrero		5,700.00		
Marzo		5,700.00		
Abril		5,700.00		
Mayo		5,700.00		
Junio		5,700.00		
Julio		5,700.00		
Agosto		5,700.00		
Septiembre		5,700.00		
Octubre		5,700.00		
Noviembre		5,700.00		
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				239,348.18
2117-02-01 Retenciones préstamos hipotecarios	61,031.56			28,740.97
Enero		32,753.92	65,845.04	
Febrero		32,753.92		
Marzo		34,179.36	68,745.08	
Abril		34,179.36		
Mayo		37,386.43	70,965.80	
Junio		36,103.59		
Julio		35,462.18	69,900.63	
Agosto		38,042.84	2,772.11	
Septiembre		35,462.18	71,277.35	
Octubre		37,017.84		
Noviembre		37,017.84	73,144.04	
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de prestaciones sociales (IMSS)				28,740.97
2117-06-01 Retenciones para I.C.I.C.	36,389.04			38,746.63
Enero		2,870.17		
Febrero		1,864.35		
Marzo		879.91		
Abril				
Mayo		4,616.68		
Junio			36,389.04	
Julio		6,129.81		
Septiembre		5,113.28		
Noviembre		2,862.17		
Diciembre		14,410.26		
2117-06-02 Retenciones para C.M.I.C.	142,504.77			49,381.38
Enero				
Febrero		1,326.31	104,148.95	
Marzo		5,834.75		
Abril		4,255.96		
Mayo		4,797.56		
Junio		1,965.43	38,104.65	
Julio		13,384.40	1,326.31	
Agosto		4,729.30		
Septiembre		8,695.67		
Octubre		2,605.36		
Noviembre		888.09		
Diciembre		1,973.69		
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana				88,128.01

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Importe \$		Pendiente de Enterar
		Retenciones	Enteros	
Mes				
de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción				
2117-03-04 Retención Para la Sría de la Contraloría				
Enero	389,844.37			124,280.19
Febrero		7,175.43	151,219.09	
Marzo		13,944.98	52,130.70	
Abril		4,858.58		
Mayo		1,690.21		
Junio		11,541.71		
Julio		1,690.20	197,835.72	
Agosto		37,041.12	9,284.11	
Septiembre		23,281.93		
Octubre		8,180.97		
Noviembre		35,500.31		
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				124,280.19
2117-09-01 12% para la UAN				
Enero	115,999.66	24,143.97	59,167.21	119,648.42
Febrero		23,981.93	24,143.97	
Marzo		25,825.43	23,981.93	
Abril		34,014.15	25,832.07	
Mayo		64,860.72	34,007.51	
Junio		40,324.00	64,860.72	
Julio		27,602.25	24,252.58	
Agosto		52,138.74	27,602.25	
Septiembre		51,452.70	61,995.86	
Octubre		15,870.84	57,667.00	
Noviembre		21,297.99	15,870.84	
Diciembre		62,815.97	21,297.99	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del Impuesto Especial				119,648.42
Total de retenciones pendientes de enterar				600,145.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de los enteros de retenciones realizadas, se informa lo siguiente:

2117-01-02 ISR por honorarios. Se enteraron los meses de:

Mes	Importe
Septiembre	9,224.14
Octubre	1,766.04
Noviembre	14,797.78
Diciembre	3,225.00

2117-01-03 ISR sobre arrendamiento. Se enteraron los meses de:

Mes	Importe
Enero	940.73
Marzo	4,281.46
Abril	1,084.27
Mayo	1,678.47
Junio	2,140.73
Julio	2,140.73
Agosto	924.52
Octubre	1,028.28
Noviembre	745.27

2117-01-04 ISR por Asimilados. Se enteraron los meses de:

Mes	Importe
Febrero	5,700.00
Marzo	5,700.00
Abril	5,700.00
Mayo	5,700.00
Junio	5,700.00
Julio	5,700.00
Agosto	5,700.00
Septiembre	5,700.00
Octubre	5,700.00
Noviembre	5,700.00

2117-02-01 ISR Retenciones préstamos hipotecarios. Dichas retenciones ante el Instituto se enteran de manera bimestral, por lo que el saldo que determinan más lo correspondiente a las retenciones del mes de diciembre, se enteran durante el mes de enero.

2117-06-01 Retenciones para I.C.I.C. Al respecto se informa que al 31 de agosto de 2016 el saldo pendiente de enterar es de \$9.39 (nueve pesos 39/100 M.N.), tal y como se refleja en auxiliar y tomando en cuenta que se incluyen movimientos de retención y entero del presente ejercicio.

2117-06-02 Retenciones para C.M.I.C. Al respecto se informa que al 31 de agosto de 2016 el saldo pendiente de enterar es de \$1,061.54 (mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.), tal y como se refleja en auxiliar y tomando en cuenta que se incluyen movimientos de retención y entero del presente ejercicio.

2117-03-04 Retenciones para la Sría. de la Contraloría. Al respecto se informa que al 31 de agosto de 2016 el saldo pendiente de enterar es de \$2,025.86 (dos mil veinticinco pesos 86/100 M.N.), tal y como se refleja en auxiliar, correspondientes al presente ejercicio.

2117-09-01 12% para la UAN. Al respecto se informa que al 31 de agosto de 2016 el saldo pendiente de enterar es de \$56,832.45 (cincuenta/100 M.N.), tal y como se refleja en auxiliar y descontando el pago realizado el 19 de septiembre de 2016 por \$33,039.56 (treinta y tres mil treinta y nueve pesos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

56/100 M.N.). En cuanto a la diferencia, se están analizando los registros de ejercicios anteriores para determinar la veracidad de los saldos, y en su caso pagar o someter a procedimiento para depurar contablemente.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo K-AGF, que se integra de:

- Copia certificada de los pagos de ISR por honorarios.
- Copia certificada de los pagos de ISR sobre arrendamiento.
- Copia certificada de los pagos de ISR por asimilados.
- Copia certificada del auxiliar de la cuenta de la ICIC.
- Copia certificada del auxiliar de la cuenta de la CMIC.
- Copia certificada del auxiliar de la cuenta de la Contraloría del Estado.
- Copia certificada del auxiliar de la cuenta de la UAN.

Copia certificada del pago en el mes de septiembre.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar que en el ejercicio fiscal 2015, no efectuó los enteros correspondientes; sus argumentos y los documentos aportados corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01

Del análisis de la cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio SGM-2015-308, se detectó que no han sido enteradas retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$49,196.13 (cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos 13/100 moneda nacional), importe que se integra:

Cuenta/Mes	Importes			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-04-01 Retenciones al O.F.S. 5 al millar	14,225.05			49,196.13
Enero		11,969.10		
Febrero				
Marzo			5,964.04	
Abril			4,474.85	

ISO 9001:2008



42 de 140

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta/Mes	Importes			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
Mayo			6,375.04	
Junio		2,255.95	3,105.52	
Julio			7,206.13	
Agosto			5,911.63	
Septiembre			5620.22	
Octubre			2,743.92	
Noviembre			1,110.11	
Diciembre			6,684.67	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la parte proporcional del 5 al millar, se informa que al 31 de agosto de 2016 fueron cubiertas todas y cada una de dichas retenciones, restando un saldo de dos centavos, hechos que fueron informados en dos ocasiones durante el proceso de auditoría. De lo anterior se remite auxiliar de cuenta de registro.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo L-AGF, que se integra de:

- *Copia certificada del auxiliar de la cuenta 2117-04-01.*
- *Copia certificada de oficios XL-TES-2016-075 y XL-TES-2016-125.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento, el auxiliar y los oficios confirman que al 31 de diciembre de 2015, no se había enterado el importe observado, sino hasta el ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.

- 1.1 En las pólizas no demuestra que publicó y difundió las actividades que realizó el gobierno municipal, ni se anexó documentación justificativa del gasto.

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
C01956	19/11/15	36101	2,320.00	13/11/2015	AAA1FE9F-B377-47BD-9127-C15B8880566E	COSM520426TZ0	2,320.00
C01959	19/11/15	36101	5,800.00	19/11/2015	0379FEAE-A65C-420E-8A07-6F34CA7A5A23	FEFJ5810088J7	5,800.00
C02018	30/11/15	36101	2,320.00	29/11/2015	AAA1F32B-7C2E-4C0E-AC57-72604E4493E6	FEFJ5810088J7	2,320.00
C00029	15/01/15	36101	2,320.00	14/01/2015	AAA10619-4D5C-404F-9F39-DF8EFE8EB519	FEFJ5810088J7	2,320.00
C00068	23/01/15	36101	3,480.00	23/01/2015	FDB07F43-F701-4494-87B9-29BD64A45D64	COSM520426TZ0	3,480.00
C00093	30/01/15	36101	6,960.00	30/01/2015	49371C61-B6E9-4CCD-93C7-BFCD3FC9ECC	COSM520426TZ0	6,960.00
C00097	30/01/15	36101	2,320.00	28/01/2015	AAA10A26-F080-4831-A12A-083E428AEF5C	FEFJ5810088J7	2,320.00
suma							25,520.00

- 1.2 En los siguientes gastos por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, no anexan recibo interno, credencial de elector, CURP y carecen de la firma de autorización; además no acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Póliza			Comentario				Importe \$
Cuenta Contable	Número	Partida	Recibo Interno	Credencial de Elector	CURP	Autorización	
C00215	18/02/15	44101	No	No	No	No	15,800.00
C00254	25/02/15	44101	No	No	No	No	11,600.00
C00970	02/06/15	44101	Si	No	No	No	23,600.00
Suma							51,000.00

- 1.3 En los siguientes gastos no se anexó justificación, ni requisición que acredite la recepción del bien y su aplicación.

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
C01437	21/08/15	26101	132,095.70	12/08/15	50ff0eba-b246-4284-83a5-997a9547fb32	SSH8509035K0	39,363.77

ISO 9001:2008



Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
C01607	17/09/15	26101	114,777.60	12/08/15	37d0fb93-f2d0-4586-b199-c591bd10e2d7	SSH8509035K0	35,890.10
				17/08/15	fda8f6ef-5daf-4f3f-b91e-072a2214ae3e	SSH8509035K0	28,950.28
				17/08/15	a5112e8f-d4e8-4857-bf94-39112e682165	SSH8509035K0	27,981.55
				15/09/15	947f82cc-08fa-4ca6-a3aa-89e976d5f7aa	SSH8509035K0	24,086.03
				15/09/15	f0540b98-03d2-4701-b56a-1b255bc0e9de	SSH8509035K0	26,256.82
				09/09/15	78991867-bc4f-46d0-8c52-b18a7064c3eb	SSH8509035K0	28,238.29
C01786	22/10/15	26101	133,557.80	09/09/15	42ac2a4c-b314-43a6-baf8-13767c6f1a19	SSH8509035K0	36,106.46
				13/10/15	3a91a5a3-6eca-4f10-a5c5-8cfd8b293342	SSH8509035K0	24,569.48
				13/10/15	171a1a17-ed2c-4dc4-b5f2-e638d6d14b66	SSH8509035K0	28,158.05
				21/10/15	d896bb57-79b7-44f6-84e0-1d6ff3069de5	SSH8509035K0	31,649.43
C01985	26/11/15	26101	126,463.02	21/10/15	f1773472-0091-47da-a6c1-36df4b5b0146	SSH8509035K0	49,180.84
				18/11/15	44a4a27f-a2b2-45f5-b1f3-9769ea0388c1	SSH8509035K0	43,395.86
				24/11/15	126e5e4a-1aee-419a-9ac7-32166bfb5a4d	SSH8509035K0	32,798.58
				24/11/15	bae7bd65-db3b-4e60-bf4d-3b30bbc6094b	SSH8509035K0	23,941.10
				18/11/15	ee46346f-6257-41d8-b750-93384a723b38	SSH8509035K0	26,327.48
Suma							506,894.12

1.4 En los siguientes pagos por comisión no se anexó el oficio de comisión firmado por el personal comisionado, así como tampoco el reporte de actividades.

Póliza				Comprobación			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Número de Factura o Folio	Fecha	RFC	Importe \$
C00407	11/03/15	37501-1	11,088.44	1110756	18/02/15	CCA030306LA6	100.00
				1727108	18/02/15	CCA030306LA6	96.00
				4888097	18/02/15	CCA030306LA6	60.00
				4378757	18/02/15	CCA030306LA6	60.00
				1376833	18/02/15	CCA030306LA6	96.00
				966521	18/02/15	CCA030306LA6	100.00
				1110458	17/02/15	CCA030306LA6	100.00
				1375734	17/02/15	CCA030306LA6	96.00
				4886252	17/02/15	CCA030306LA6	60.00
				1907373	17/02/15	CCA030306LA6	60.00
				1726043	17/02/15	CCA030306LA6	96.00
				3201	17/02/15	HETL8110285H4	1,576.00
				4922800	06/03/15	CCA030306LA6	60.00
				1395126	06/03/15	CCA030306LA6	96.00
				4412816	06/03/15	CCA030306LA6	60.00
				1744339	07/03/15	CCA030306LA6	96.00
				1116179	07/03/15	CCA030306LA6	100.00
				971345	06/03/15	CCA030306LA6	100.00
				5469	06/03/15	MEGA690601H69	1,124.00
				1393887	05/03/15	CCA030306LA6	96.00
				971030	05/03/15	CCA030306LA6	100.00
				4920316	05/03/15	CCA030306LA6	60.00
				1115762	05/03/15	CCA030306LA6	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Comprobación					
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Número de Factura o Folio	Fecha	RFC	Importe \$
				1743075	05/03/15	CCA030306LA6	96.00
				1930546	05/03/15	CCA030306LA6	60.00
				1219	05/03/15	PASJ670615SN5	706.44
				1115460	05/03/15	CCA030306LA6	100.00
				4919030	04/03/15	CCA030306LA6	60.00
				970853	04/03/15	CCA030306LA6	100.00
				1742127	04/03/15	CCA030306LA6	96.00
				4408621	04/03/15	CCA030306LA6	60.00
				1393202	04/03/15	CCA030306LA6	96.00
				5445	04/03/15	MEGA6906601H69	780.00
				A 1037	11/02/15	AEZJ731029QB6	370.00
				4364048	11/02/15	CCA030306LA6	60.00
				1108450	11/02/15	CCA030306LA6	100.00
				1368529	11/02/15	CCA030306LA6	96.00
				4873881	11/02/15	CCA030306LA6	60.00
				964523	11/02/15	CCA030306LA6	100.00
				1718775	11/02/15	CCA030306LA6	96.00
				1712722	05/02/15	CCA030306LA6	96.00
				1889033	05/02/15	CCA030306LA6	60.00
				3869330	05/02/15	CCA030306LA6	60.00
				962896	05/02/15	CCA030306LA6	100.00
				616	05/02/15	CORP760731KZ3	270.00
				1711476	04/02/15	CCA030306LA6	96.00
				1106241	04/02/15	CCA030306LA6	100.00
				1887544	04/02/15	CCA030306LA6	60.00
				962518	04/02/15	CCA030306LA6	100.00
				4860694	04/02/15	CCA030306LA6	60.00
				DA501983	04/02/15	CCA030306LA6	96.00
				960578	29/01/15	CCA030306LA6	100.00
				1103932	29/01/15	CCA030306LA6	100.00
				1353804	29/01/15	CCA030306LA6	96.00
				1704533	29/01/15	CCA030306LA6	96.00
				3857492	29/01/15	CCA030306LA6	60.00
				4337209	29/01/15	CCA030306LA6	60.00
C00577	01/04/15	37501-1	11,103.30	22982	s/f	AVI590918JWA	130.00
				7318	s/f	AVI590918JWA	130.00
				TAW00882085	26/03/15	TLU080610C81	1,175.00
				TAW00882084	26/03/15	TLU080610C81	1,175.00
				KDS302338	24/03/15	TAS860404J80	215.00
				D59191	26/03/15	MAN8501013X3	465.00
				7AB00F97-A50A-4A7B-BAED-58B592652220	30/03/15	AAE050309FM0	3,897.60
				OVI4V8450	30/03/15	OVI800131GQ6	353.70
				TFA2421013	30/03/15	SHE190630V37	422.00
				SCSNX 12716	30/03/15	CSI020226MV4	217.00
				MAD 2536	30/03/15	KKM0304101S1	210.00
				MAD 2537	30/03/15	KKM0304101S1	73.00
				f2b1c7ca-5baa-446e-8e16-54e51026e1b5	25/03/15	HCH011221J98	240.00
				78076adb-0566-4a67-a71f-918f6b939487	26/03/15	HCH011221J98	2,400.00
C01755	13/10/15	37501-1	10,995.00	AA 12936	13/10/15	TAE870129F98	3,665.00
				AA 12935	13/10/15	TAE870129F98	3,665.00
				AA 12937	13/10/15	TAE870129F98	3,665.00
C01182	10/07/15	37501-1	18,951.61	1010992	06/07/15	CCA030306LA6	100.00
				1534527	06/07/15	CCA030306LA6	96.00
				5198224	06/07/15	CCA030306LA6	60.00
				23349	07/07/15	CAG110830A23	119.00
				2093811	07/07/15	CAG110830A23	136.00
				51154	07/07/15	CAG110830A23	108.00
				2134553	08/07/15	CAG110830A23	108.00

ISO 9001:2008



46 de 140

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza		Comprobación				
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Número de Factura o Folio	Fecha	Importe \$
				521801	08/07/15	136.00
				559703	09/07/15	119.00
				4677538	09/07/15	60.00
				1884358	09/07/15	96.00
				1160375	09/07/15	100.00
				7	07/07/15	190.00
				83	08/08/15	316.00
				38	08/08/15	265.00
				F 1003282	09/07/15	9,468.00
				C 318289	07/07/15	215.00
				CHICTOAAAR 80051	09/07/15	1,175.00
				H 26388	08/07/15	2,500.00
				825	07/07/15	213.00
				WSALE 93546	08/07/15	521.00
				WSALA 160739	09/07/15	585.00
				1229	08/07/15	220.00
				DD13163	08/07/15	670.21
				A 238089	09/07/15	271.40
				10559255	08/07/15	649.00
				Sumas		49,733.35

1.5 Los comprobantes no fueron expedidos a favor del Ayuntamiento.

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	RFC Emisor	Importe \$
C00407	11/03/15	37501	11,088.44	18/02/15	AAA1074E-FA26-40D1-9070-AB83199509A0	NOCL671227Q34	1,050.00
				04/02/15	AAA1AA1C-12FA-4D69-9C1B-1948178260DC	AAR800516RH3	900.00
						Suma	1,950.00

1.6 En los siguientes gastos con cargo a la partida de apoyos, se transfirió al síndico y regidores, un subsidio para realizar gastos de gestión para ayudas especiales a la ciudadanía, importes que no se justifica ni comprueba su aplicación.

Póliza		Importe
Fecha	Número	\$
23/01/2015	C00139	27,500.00
07/02/2015	C00335	22,500.00
25/03/2015	C00565	27,500.00
17/04/2015	C00749	27,500.00
27/04/2015	C00750	17,500.00
28/05/2015	C00950	17,500.00
01/07/2015	C01417	25,000.00
10/08/2015	C01486	25,000.00
26/08/2015	C01489	25,000.00
11/09/2015	C01665	20,000.00
22/09/2015	C01666	22,500.00
17/07/2015	C01420	20,000.00
03/10/2015	C01847	17,500.00
28/10/2015	C01851	20,000.00
12/11/2015	C02023	17,500.00
02/12/2015	C02302	25,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe
Fecha	Número	\$
19/12/2015	C02303	25,000.00
30/12/2015	P00395	142,500.00
	Suma	525,000.00

2. En la siguiente póliza no se anexó documentación por la totalidad.

Póliza			Importe	
			\$	
Número	Fecha	Póliza	Documentación Anexa	Diferencia
C01182	10/07/15	18,951.61	18,496.61	455.00

3. En las pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Póliza		Importe
Número	Fecha	\$
C00193	13/02/15	10,000.00
C00590	06/04/15	10,000.00
E00464	28/07/15	50,000.00
E00501	01/08/15	50,000.00
	Suma	120,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,280,552.47 (un millón doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos dos, siete y doce del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto.

1. De las pólizas con documentación faltante, se informa lo siguiente:

- 1.1. De las pólizas enlistadas en la tabla posterior, se demuestra la publicación y difusión de actividades del gobierno municipal:

Determinada por ente fiscalizador						Argumentos del Sujeto Fiscalizado:
Póliza			Factura			
Número	Fecha	Importe	Folio Fiscal	RFC		
C01956	19/11/15	2,320.00	AAA1FE9F-B377-47BD-9127-C15B8880566E	COSM520426TZ0	Respecto a la póliza referida se informa que el RFC señalado no corresponde a la factura que ampara el pago de la misma. No obstante, se remite la póliza adjunta de impresión de las publicaciones de la página web http://tecualamiorquillosa.blogspot.mx/ , las cuales acreditan los trabajos realizados por el ...	
C02018	30/11/15	2,320.00	AAA1F32B-7C2E-4C0E-AC57-72604E4493E6	FEFJ5810088J7	Se remiten pólizas adjuntas de impresión de las publicaciones de las páginas electrónicas IV PODER y de LINEA CRITICA, de las cuales es Director el ...	
C00029	15/01/15	2,320.00	AAA10619-4D5C-404F-9F39-DF8FE8EB519	FEFJ5810088J7		
C00097	30/01/15	2,320.00	AAA10A26-F080-4831-A12A-083E428AEF5C	FEFJ5810088J7		
C00068	23/01/15	3,480.00	FDB07F43-F701-4494-87B9-29BD64A45D64	COSM520426TZ0	Primeramente señalar que respecto a la póliza referida C01959, se informa que el RFC señalado no corresponde a la factura que ampara el pago de la misma.	
C00093	30/01/15	6,960.00	49371C61-B6E9-4CCD-93C7-BFCDC3FC9ECC	COSM520426TZ0	No obstante, se remiten las pólizas adjuntas de oficios dirigidos al (...) quien tiene encomendado según convenio difundir actividades del Gobierno Municipal en medios electrónicos y mediante spots informativos en la Radio, esto dentro de la Cadena Radio Capital (Capital Noticias)	
C01959	19/11/15	5,800.00	0379FEAE-A65C-420E-8A07-6F34CA7A5A23	FEFJ5810088J7		

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en la actualidad los medios de difusión no se limitan a “publicaciones” en medios impresos, sino que en la mayoría de los medios de comunicación tienen versiones digitales, impresas o ambas, así como a través de cadenas de Radio AM y FM (los cuales tienen mayor alcance a las comunidades más alejadas de las cabeceras municipales, donde los medios impresos y digitales aun no tienen presencia por tratarse de zonas serranas del municipio) e incluso, cadenas de radio mediante sitios web, siendo estos nuevos medios de difusión las que más impacto tienen con la sociedad actual.

Es por ello que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta ha realizado contratos con diferentes prestadores de servicios de comunicación para difundir las actividades oficiales del gobierno municipal, así como demás información de interés publica para la sociedad acaponetense y sus alrededores, además de las diferentes personas que se encuentran en otras ciudades, estados o incluso países.

Con la finalidad de darle certeza jurídica a los mencionados servicios, se realizaron contratos de servicios publicitarios en medios de comunicación impresos, digitales, electrónicos, de radio y demás que se deriven, estableciendo en cada uno de ellos la obligación de publicar y difundir actividades del gobierno municipal, atendiendo los boletines oficiales enviados por la Dirección General de Prensa o Comunicación Social; esto a través de los medios electrónicos y de radio establecidos por el prestador de servicio y de los cuales son dueños, directores o titulares de los espacios informativos.

Por otra parte, se informa que dentro del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable, se establece el rubro para el pago de servicios de comunicación social y publicidad, contemplando la partida 36101 que a la letra dice:

"36101 Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas."

Soporte documental en anexo M-AGF, que se integra de:

- *Póliza C01956 original adjunta de copia certificada de impresión de pantalla de la página web del prestador de servicios, con artículos de actividades del gobierno municipal.*
- *Contrato de prestación de servicios publicitarios original, donde se establecen las obligaciones y medios de difusión a utilizar por el prestador de servicios.*
- *Pólizas C02018, C00029 y C00097 originales, adjuntas de las impresiones de las notas informativas difundidas en los medios de comunicación establecidos según contrato.*
- *Contrato de prestación de servicios publicitarios original, donde se establecen las obligaciones y medios de difusión a utilizar por el prestador de servicios.*
- *Constancia en original signada por el (...), en la que manifiesta que funge como Director de las páginas electrónicas IV Poder y Linea Critica.*
- *Pólizas C00068, C00093 y C01959 originales.*
- *Contrato de prestación de servicios publicitarios original, donde se establecen las obligaciones y medios de difusión a utilizar por el prestador de servicios.*
- *Copia certifica de oficios originales mediante los cuales se le daba a conocer el boletín oficial y las notas de actividades del gobierno municipal al (...), para la difusión a través de los diferentes espacios informativos en que participa para la Cadena Radio Capital.*
- *Grabaciones en medio magnético de los spot y notas emitidas por el prestador de servicios.*

1.2. Respecto de los gastos por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, se anexan las pólizas detalladas en la tabla siguiente: ...

Tabla que contiene la misma información que aparece en el cuerpo de esta observación en el punto 1.2.

Respecto de acreditar si se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social, se informa lo siguiente:

Póliza	Argumento
C00215	<i>Dicho apoyo consta de dos peticiones de dos grupos, el primero por niños y jóvenes para traslado a olimpiada infantil – juvenil; y el segundo por damas del Municipio de Acaponeta agredidas por cáncer de mama.</i>
C00254	<i>De igual forma, el apoyo se dirigió grupos de origen étnico de comunidades indígenas tradicionales del Estado; así como el traslado de ciudadanía para actividades sociales y culturales.</i>
C00970	<i>El apoyo fue destinado para trabajos en los caminos de acceso a comunidades fuera de cabecera municipal, el cual se apeg a al capítulo IV Del Contexto Territorial, Décimo Sexto, fracción II, incisos a) y c) de los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza; considerando que el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Social establece como el primero de sus objetos garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social</i>

Asimismo es de resaltar que dentro del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable, se establece el rubro Ayudas Sociales, contemplando la partida 44101 que a la letra dice:

"44101 Auxilio a Personas u Hogares

Asignaciones destinadas al auxilio que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales."

De la lectura a dicha definición, se aprecia que el destino son propósitos sociales, sin que estos sean exclusivos para población más vulnerable y marginada; ya que dentro de la Clasificación Funcional del Gasto (emitida por el CONAC), establece la finalidad "2 Desarrollo Social" la cual incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

No obstante, en cuanto a la marginación y vulnerabilidad, la Ley General de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 5 de la Ley citada los "grupos sociales en situación de vulnerabilidad", se definen como: "aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar". Por su parte, los artículos 8 y 9 de esa Ley los identifican como los sujetos que tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja y su artículo 19, en su fracción III, prevé que son prioritarios y de interés público para la Política Nacional de Desarrollo Social los programas dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad. Por lo que se refiere al concepto de "marginación", el artículo 19 se refiere a los tres conceptos de manera conjunta y en relación con la prioridad y el tipo de interés de los programas de desarrollo social, dirigidos a personas en "condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad"; en tanto que el artículo 29 del mismo ordenamiento se refiere a la determinación de zonas de atención prioritaria y a la existencia de "índices" de marginación y pobreza. (Extracto de Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 85/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.)

En relación a las referencias anteriores, se presentan las definiciones obtenidas de Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición", en Grupos Vulnerables [Actualización: 20 de febrero de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/; tal y como sigue

GRUPOS VULNERABLES

Definición

Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas. ^[1]

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. ^[2]

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) define la vulnerabilidad como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un

conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.^[3]

Desde una perspectiva alimentaria, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define un grupo vulnerable al que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.^[4]

Mientras que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables enfoca su atención a cuatro grupos: Niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Una acepción más amplia refiere que, en general, los grupos mencionados, alimentariamente por definición, viven en condiciones de pobreza extrema. Los ingresos de los pobres extremos no les permiten adquirir una cantidad suficiente de alimentos para poder desempeñar sus actividades económicas y sociales satisfactoriamente. En consecuencia estos ingresos tampoco les alcanzan para atender el resto de sus necesidades básicas como salud, vivienda y educación.^[5]

Esto es, la pobreza extrema configura una situación de vulnerabilidad. Si bien la vulnerabilidad de quienes padecen pobreza alimentaria es crítica, también son vulnerables aquellos que se clasifican en pobreza de capacidades. Estudios del Banco Mundial revelan que la vulnerabilidad de las personas y las familias ante situaciones adversas es intrínseca a la pobreza, “Cuando los recursos del hogar no alcanzan para adquirir el valor de la canasta alimentaria, más una estimación de los gastos necesarios de salud, vestido, calzado, vivienda, transportes y educación”.^[6]

^[1] Plan Nacional de Desarrollo, “Grupos Vulnerables”, Informe 2003, p. 98, en <http://pnd.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=51> (consulta noviembre 2005).

^[2] Entrevista a la diputada Laura Elena Martínez Rivera por Laskmana Sumano Arias, Canal del Congreso, el 17 de marzo de 2004.

^[3] Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Primer Foro Nacional, “Situación actual y perspectivas de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México”, 2004, 2, en <http://www.dif.gob.mx/downloads/Infancia/Foro%20Nacional%20Infancia.pdf> (consulta noviembre 2005).

^[4] Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la Alimentación (FAO), “Directrices relativas a los sistemas nacionales de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (siciav): antecedentes y principios”, en <http://www.fao.org/docrep/meeting/w8500s.htm#E11E18>, (consulta noviembre 2005)

[5] Fernando Cortés Cáceres, Daniel Hernández, Enrique Hernández Laos, Miguel Székely Pardo, Hadid Vera Llamas, *Evolución y características de las pobreza en México en la última década del siglo XX*, Secretaría de Desarrollo Social, México, agosto de 2002, 6.

[6] *ibid.* 7.

Soporte documental en anexo N-AGF, que se integra de:

- Pólizas originales C00215, C00254 y C00970.

1.3. Respecto de los gastos por consumos de combustible según las pólizas que se detallan en la tabla posterior, se remite pólizas con comprobación original, tickets de bomba despachadora, bitácoras de combustible de los meses a que corresponden los consumos, informes de actividades, identificaciones de choferes / operadores de maquinaria, contrato de prestación de servicios del proveedor; lo que ampara y acredita la recepción y aplicación del bien.

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
C01437	21/08/15	26101	132,095.70	12/08/15	50ff0eba-b246-4284-83a5-997a9547fb32	SSH8509035K0	39,363.77
				12/08/15	37d0fb93-f2d0-4586-b199-c591bd10e2d7	SSH8509035K0	35,890.10
				17/08/15	fda8f6ef-5daf-4f3f-b91e-072a2214ae3e	SSH8509035K0	28,950.28
				17/08/15	a5112e8f-d4e8-4857-bf94-39112e682165	SSH8509035K0	27,981.55
C01607	17/09/15	26101	114,777.60	15/09/15	947f82cc-08fa-4ca6-a3aa-89e976d5f7aa	SSH8509035K0	24,086.03
				15/09/15	f0540b98-03d2-4701-b56a-1b255bc0e9de	SSH8509035K0	26,256.82
				09/09/15	78991867-bc4f-46d0-8c52-b18a7064c3eb	SSH8509035K0	28,238.29
				09/09/15	42ac2a4c-b314-43a6-baf8-13767c6f1a19	SSH8509035K0	36,106.46
C01786	22/10/15	26101	133,557.80	13/10/15	3a91a5a3-6eca-4f10-a5c5-8cfd8b293342	SSH8509035K0	24,569.48
				13/10/15	171a1a17-ed2c-4dc4-b5f2-e638d6d14b66	SSH8509035K0	28,158.05
				21/10/15	d896bb57-79b7-44f6-84e0-1d6ff3069de5	SSH8509035K0	31,649.43
				21/10/15	f1773472-0091-47da-a6c1-36df4b5b0146	SSH8509035K0	49,180.84
C01985	26/11/15	26101	126,463.02	18/11/15	44a4a27f-a2b2-45f5-b1f3-9769ea0388c1	SSH8509035K0	43,395.86
				24/11/15	126e5e4a-1aee-419a-9ac7-32166bfb5a4d	SSH8509035K0	32,798.58
				24/11/15	bae7bd65-db3b-4e60-bf4d-3b30bbc6094b	SSH8509035K0	23,941.10
				18/11/15	ee46346f-6257-41d8-b750-93384a723b38	SSH8509035K0	26,327.48

Para el caso de los tickets del mes de octubre, se informa que por causas ajenas al Ayuntamiento parte de dicha documentación se cubrió de plaga denominada Termita, localmente conocida como “comején”, de lo cual se suscribió acta circunstanciada de hechos acompañado de evidencia fotográfica, de lo cual se remite a ese ente fiscalizador.

No obstante a lo anterior, se solicitó al encargado de la empresa proveedora de combustible la copia o reimpresión de dichos tickets; de lo cual nos entregó “reimpresión” de los tickets que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

amparan las facturas 18748, 18749, 18830 y 18831, los cuales se acompañan en la presente argumentación, al igual que el oficio original XL-TES-2016-153, mediante el cual fueron solicitados.

Soporte documental en anexo O-AGF, que se integra de:

- Pólizas con comprobación original C01437, C01607, C01786 y C01985.
- Tickets originales de bomba despachadora.
- Identificaciones de choferes / operadores de maquinaria.
- Bitácoras originales de combustible de los meses a que corresponden los consumos.
- Informes de actividades en original.
- Contrato original con Servicio Sierra Hermanos, S.A. de C.V.
- Oficio XL-TES-2016-153 en original.
- Copia certificada de acta circunstanciada con evidencia fotográfica.

1.4. Se remiten las pólizas originales con su documentación comprobatoria debidamente firmada, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla que contiene la misma información que aparece en el cuerpo de esta observación en el punto 1.4.

Soporte documental en anexo P-AGF, que se integra de:

- Pólizas con comprobación original C00407, C00577, C01755 y C01182.

1.5. Respecto de los comprobantes que no fueron expedidos a favor del Ayuntamiento, relacionados en la tabla posterior, se remiten comprobantes originales del reintegro realizado por un total de \$1,950.00 (mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), a la cuenta bancaria 0196935206 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit.

Tabla que contiene la misma información que aparece en el cuerpo de esta observación en el punto 1.5.

Soporte documental en anexo Q-AGF, que se integra de:

- Factura serie C folio 25054 en original.
- Fichas de depósito con números de movimiento 000006649 y 000006650 en original.

1.6. De los gastos con cargo a la partida de apoyos, se remiten pólizas originales con su documentación comprobatoria y justificativa, tal y como se detalla a continuación: se justifica ni (sic) comprueba su aplicación.

Póliza			Folios	
Fecha	Número	Importe	Del	Al
23/01/2015	C00139	27,500.00	0000001	0000225
07/02/2015	C00335	22,500.00	0000001	0000111
25/03/2015	C00565	27,500.00	0000001	0000148
17/04/2015	C00749	27,500.00	0000001	0000184
27/04/2015	C00750	17,500.00	0000001	0000104
28/05/2015	C00950	17,500.00	0000001	0000103
01/07/2015	C01417	25,000.00	0000001	0000109
10/08/2015	C01486	25,000.00	0000001	0000140
26/08/2015	C01489	25,000.00	0000001	0000131
11/09/2015	C01665	20,000.00	0000001	0000114
22/09/2015	C01666	22,500.00	0000001	0000095

Póliza			Folios	
Fecha	Número	Importe	Del	Al
17/07/2015	C01420	20,000.00	0000001	0000080
03/10/2015	C01847	17,500.00	0000001	0000086
28/10/2015	C01851	20,000.00	0000001	0000107
12/11/2015	C02023	17,500.00	0000001	0000158
02/12/2015	C02302	25,000.00	0000001	0000126
19/12/2015	C02303	25,000.00	0000001	0000177
30/12/2015	P00395	142,500.00	0000001	0000556

Al respecto es preciso señalar que de la documentación comprobatoria y justificativa, los servidores públicos (regidores y síndico) son responsables de la fidelidad de la misma, tal y como lo establece el numeral 6 de las reglas de operación y comprobación aprobadas mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de enero de 2015; ya que el manejo de los recursos asignados como “gastos de gestión” es completamente por dichos servidores, desde la selección de beneficiarios, comprobación y pago de los apoyos.

Por otra parte, se informa que respecto la póliza P00395 corresponde a provisiones por transferencias pendientes de realizar derivado de la integración por parte de esta Tesorería de los archivos de la comprobación proporcionada por los servidores públicos y en mayor razón por la disponibilidad de recursos del Ayuntamiento, en amparo al numeral 1 de las citadas reglas; por lo anterior, dicha póliza por \$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no constituye una afectación a la hacienda pública al no existir una pago, transferencia, erogación o salida de recursos del erario público y, no cumplirse el supuesto de beneficio, lucro, daño o perjuicio al no haber salida de recursos públicos.

No obstante, se remite la documentación que ampara dicha póliza presupuestal.

Soporte documental en anexo R-AGF, que se integra de:

- Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo del día 19 de enero de 2015.
 - Pólizas originales C00139, C00335, C00565, C00749, C00750, C00950, C01417, C01486, C01489, C01665, C01666, C01420, C01847, C01851, C02023, C02302, C02303 y P00395.
2. De la póliza C01182 del 10 de julio de 2015, en la cual existía una diferencia entre lo efectivamente pagado y la documentación comprobatoria; se remiten comprobantes originales del reintegro realizado por un total de \$455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.), a la cuenta bancaria 0196935206 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit.

Tabla que contiene la misma información que aparece en el cuerpo de esta observación en el punto 2.

Soporte documental en anexo S-AGF, que se integra de:

- Factura serie C folio 25052 en original.
- Ficha de depósito con número de movimiento 000006651 en original.

3. De las pólizas con comprobación faltante, se informa lo siguiente:

Póliza		Importe	Argumentos
Número	Fecha		
C00193	13/02/15	10,000.00	Respecto de los gastos a comprobar por concepto de viáticos, se informa que dicho recurso le fue solicitado al beneficiario de las transferencias, el cual reintegro la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria 0196935206 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit.
C00590	06/04/15	10,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe	Argumentos
Número	Fecha		
E00464	28/07/15	50,000.00	Respecto de las transferencias por viáticos y gastos a comprobar otorgados, se remiten las pólizas E00464 y E00501 anexa de la documentación comprobatoria de los folios 0000001 al 0000058.
E00501	01/08/15	50,000.00	

Soporte documental en anexo T-AGF, que se integra de:

- Factura serie C folio 25145 en original.
- Fichas de depósitos con folio número 1422 y 1420 en original.
- Pólizas E00464 y E00501 con documentación comprobatoria en original.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1 con relación a la póliza C01959; del punto 1.2 con relación a las pólizas C00215, C00254 y C00970; del punto 1.3 con relación a las pólizas C01437, C01607, C01786 y C01985; del punto 1.4 con relación a las pólizas C00407, C00577, C01755 y C01182; del punto 1.6 con relación a las pólizas C00139, C00335, C00565, C00749, C00750, C00950, C01417, C01486, C01489, C01665, C01666, C01420, C01847, C01851, C02023, C02302, C02303 y P00395; del punto 3 con relación a la póliza E00464 y E00501; aporta documentación que comprueba y justifica gastos que suman la cantidad de \$1,232,402.47 (un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos dos pesos 47/100 moneda nacional).

Del punto 1.1 con relación a las pólizas C01956 C02018, C00029, C00068, C00093 y C00097; aportó documentos y argumentos, pero no los links para verificar las publicaciones en el internet por la cantidad que suma \$19,720.00 (diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.5 con relación a la póliza C00407; del punto 2 con relación a la póliza C01182; del punto 3 con relación a las pólizas C00193 y C00590; reintegra la cantidad que suma \$22,405.00 (veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, se anexó a la póliza C00407, C00577 y C01182; para comprobar la cantidad de \$6,025.00 (seis mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), documentos que no reúnen requisitos fiscales.

Asimismo esta autoridad en términos del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar en relación al registro federal de contribuyentes que corresponde al proveedor de la factura AAA1FE9F-B377-47BD-9127-C15B8880566E ya que dice COSM520426TZO y debe decir SEGJ5810157Y1; y en relación al registro federal de contribuyentes que corresponde al proveedor de la factura 0379FEAE-A65C-420E-8A07-6F34CA7A5A23 ya que dice FEFJ5810088J7 y debe decir COSM520426TZO.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,745.00 (veinticinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01

La plantilla de personal proporcionada no se encuentra actualizada, toda vez que en acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada el 17 de junio de 2015, se aprueba la reinstalación de personal que no se contempla en dicha plantilla.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, punto veintiséis del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de que la plantilla de personal proporcionada no se encuentra actualizada, donde se me señala como presunto responsable en carácter de Tesorero Municipal, es preciso mencionar que dicha plantilla fue elaborada, revisada y autorizada por personal de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y recibida en ésta tesorería para ser remitida a ese ente fiscalizador en atención al oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.01/2016; ya que dicha dirección es la encargada del control del Recurso Humano del Ayuntamiento, por lo que no tengo injerencia en dicho documento y sus posibles omisiones en este caso.

Aunado a lo anterior, se remite original de la plantilla laboral del ejercicio 2015 debidamente actualizada, la cual se apega a las plazas debidamente presupuestadas.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo U-AGF, que se integra de:

- *Copia certificada del oficio número 51/2016 signado por la Directora de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*
- *Copia certificada del oficio SGM-2015-216 signado por el Secretario de Gobierno Municipal.*
- *Copia certificada de la plantilla de personal de la Secretaria de Gobierno, signada por el personal que elaboró, revisó y autorizó.*

Anexo V-AGF, que se integra de:

- *Plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2015.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento y la plantilla remitida para su valoración confirman que la presentada durante el desahogo de la auditoría no se encontraba actualizada.

Con relación a la solicitud de reconsiderar la responsabilidad de quien se desempeñó como tesorero y en su lugar incorporar al contralor, su argumento no indica el fundamento legal que lo señale como responsable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01

De la comparación de las plazas aprobadas en el presupuesto con las pagadas vía nómina del mes de diciembre y la plantilla de personal, se detectó lo siguiente:

1. Se efectuaron pagos a nombre de personas no consideradas dentro de la plantilla de personal proporcionada, además esas plazas no las contempla el Presupuesto.

Dependencia		Descripción del Puesto	Iniciales Nombre / Apellido	Importe Pagado			
Número	Descripción			1ra. Qna. Dic. C02151	2da. Qna. Dic. C02271	Aguinaldo C02220	Total
4	Secretaría de gobierno	Auxiliar Jurídico	MHC	2,030.00	2,030.00	5,413.32	9,473.31
5	Contraloría	Auxiliar Jurídico	JEO	2,168.00	2,168.00	5,781.32	10,117.31
9	Planeación y desarrollo	Capturista de Datos	NLMG	2,030.00	2,030.00	5,413.32	9,473.31
15	Salud pública	Auxiliar de Salud	AHC	2,030.00	2,030.00	5,413.32	9,473.31
Suma				8,257.98	8,257.98	22,021.28	38,537.24

2. En la siguiente plaza se efectuó un pago superior al aprobado en el Presupuesto, además la persona no está considera dentro de la plantilla de personal proporcionada.

Dependencia		Descripción del Puesto	Iniciales Nombre / Apellido	Presupuesto	Importe Pagado			Total
Número	Descripción				1ra. Qna. Dic. C02153	2da. Qna. Dic. C02272	Aguinaldo C02219	
7	Obras públicas	Pensionado	LMAC	3,500.00	1,825.00	1,825.00	7,300.00	10,950.00

3. Se efectuaron los siguientes pagos a personas que no se encuentran en la plantilla de personal.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Dependencia	Descripción del Puesto	Iniciales Nombre / Apellido	Importe pagado \$			Total
				1ra. Qna. Dic. C02151,C02153	2da. Qna. Dic C02271,C02272	Aguinaldo C02219,C02220	
4	Secretaría de gobierno	Director de Oficina SER	HMCV	7,500.00	7,500.00	30,000.00	45,000.00
		Auxiliar en Comunicación	MAZP	2,500.00	2,500.00	10,000.00	14,999.99
		Secretaria turno vespertino	EGD	1,900.00	1,900.00	6,333.33	10,133.33
		Encargado de Edicion	HDRG	3,520.00	3,520.00	14,080.00	21,119.99
7	Obras públicas	Supervisor Operativo	AGP	3,200.00	3,200.00	12,800.00	19,200.00
		Mozo de Aseo	GGFS	1,703.33	1,825.00	7,300.00	10,828.34
		Mozo de Aseo "B"	EVCG	1,350.00	1,350.00	5,400.00	8,100.00
11	Educación pública	Intendente Telesecundaria el Resbalón	AMMC	1,100.00	1,100.00	4,400.00	6,600.00
				22,773.33	22,895.00	90,313.32	135,981.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,468.89 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos uno, dos, dieciocho y veintiocho del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las diferencias determinadas, se informa lo siguiente:

1. Del personal que se detalla en la tabla posterior con diferencias entre la plantilla de personal y no consideradas dentro del presupuesto de egresos, es preciso considerar lo siguiente:

Dependencia	Puesto	Iniciales de nombre / apellido	Importe quincenal autorizado
Secretaría de Gobierno	Auxiliar Jurídico	MHC	2,030.00
Contraloría	Auxiliar Jurídico	JEO	2,168.00
Planeación y	Capturista	NLMG	2,030.00

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Puesto	Iniciales de nombre / apellido	Importe quincenal autorizado
Desarrollo	de Datos		
Salud pública	Auxiliar de Salud	AHC	2,030.00

Con fecha 21 de diciembre de 2015, se aprueba la creación de plazas así como techo presupuestal para la reinstalación de trabajadores, derivado de los convenios por laudos perdidos según expedientes de Tribunal de Conciliación y Arbitraje, atendiendo a lo acordado en las actas de sesión de cabildo de los días 27 de abril y 17 de junio de 2015, así como en los respectivos convenios.

Aunado a lo anterior, el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit expresa que el presupuesto deberá tener partida y saldo para cubrir los gastos, a excepción de las resoluciones de la naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del municipio; siendo los laudos de expedientes laborales una resolución por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Respecto de que la plantilla proporcionada no coincide con el pago de las nóminas descritas, se informa que dicha plantilla fue elaborada y autorizada por la Dirección de Contraloría, encargados del control de los Recursos Humanos del Ayuntamiento, por lo que en mi carácter de Tesorero Municipal, no tengo injerencia en dicho documento y sus posibles omisiones en este caso.

Soporte documental en anexo W-AGF, que se integra de:

- Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo del 27 de abril de 2015.
- Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo del 17 de junio de 2015.
- Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo del 21 de diciembre de 2015.

Anexo V-AGF, que se integra de:

- Plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2015.

2. De las diferencias en los importes pagados y lo aprobado en presupuesto de egresos, se informa lo siguiente:

Dirección de Obras Públicas

Puesto	Iniciales	Mensual según Presupuesto	Plaza presupuestal	Pagado	Diferencia
			1ra. Qna. Dic	1ra. Qna. Dic	
			1,750.00	1,825.00	75
Pensionado	LMAC	3,500.00	2da. Qna. Dic	2da. Qna. Dic	
			1,750.00	1,825.00	75
			Aguinaldo (60 días)	Aguinaldo (60 días)	
			7,000.00	7,300.00	300

La determinación de la diferencia entre lo aprobado en la plaza presupuestal y lo pagado según las nóminas de diciembre y aguinaldo, resulta de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N); la cual fue reintegrada a la cuenta bancaria 0196935206 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit.

Respecto de que la plantilla proporcionada no coincide con el pago de las nóminas descritas, se informa que dicha plantilla fue elaborada y autorizada por la Dirección de Contraloría, encargados del control de los Recursos Humanos del Ayuntamiento, por lo que en mi carácter de Tesorero Municipal, no tengo injerencia en dicho documento y sus posibles omisiones en este caso.

Soporte documental en anexo Y-AGF, que se integra de:

- Factura y ficha de depósito original.

Anexo V-AGF, que se integra de:

- Plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2015.

3. De los pagos a personas que se omitieron erróneamente en plantilla de personal, las cuales se describen en la tabla posterior, se informa que dicho personal cuenta con plaza debidamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acaponeta para el ejercicio 2015, tal y como se detalla a continuación:

Dependencia	Descripción	Iniciales	Plaza presupuestal	Pagado según quincena
Secretaría de Gobierno	Director de Oficina SER	HMCV	7,500.00	7,500.00
	Auxiliar en Comunicación	MAZP	2,500.00	2,500.00
	Secretaria turno vespertino	EGD	1,900.00	1,900.00
	Encargado de Edición	HDRG	3,520.00	3,520.00
Obras Públicas	Supervisor Operativo	AGP	3,200.00	3,200.00
	Mozo de Aseo	GGFS	1,703.33	1,703.33
	Mozo de Aseo "B"	EVCG	1,350.00	1,350.00
Educación Pública	Intendente Telesecundaria el Resbalón	AMMC	1,100.00	1,100.00

De lo anterior se remite la impresión de las plazas presupuestales del personal descrito.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que dentro del artículo 201 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen aspectos que se deberán observar para el pago de servicios personales, según le aplique; por lo que los pagos del personal señalado se realizaron en apego a dicho artículo, específico en los incisos a), b) y c) de la fracción III, que a la letra dice:

“(Reformado, P.O. 23 De Mayo De 2012)

Artículo 201.- Los Presupuestos de Egresos deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual se sujetará a lo siguiente:

...

III.- Al realizar ...

Respecto de que la plantilla proporcionada no coincide con el pago de las nóminas descritas, se informa que dicha plantilla fue elaborada y autorizada por la Dirección de Contraloría, encargados del control de los Recursos Humanos del Ayuntamiento, por lo que en mi carácter de Tesorero Municipal, no tengo injerencia en dicho documento y sus posibles omisiones en este caso.

Soporte documental en anexo X-AGF, que se integra de:

- Copia certificada de impresión de plazas presupuestales de las direcciones descritas en observación.

Anexo V-AGF, que se integra de:

- Plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2015.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que referente al punto 1, en el acta de sesión extraordinaria de cabildo del 21 de diciembre de 2015, se identificó al personal observado, mismo que fue reinstalado; y de los puntos 1, 2 y 3 en la plantilla de personal actualizada se ubicó al personal observado.

Con relación al punto 2, el depósito a la cuenta 0196935206, ingresado con la factura C 25164 del 13 de octubre de 2016 por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); confirma el pago superior al aprobado en el presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos. En cumplimiento a los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; único del decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2015.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se verificó el Control Interno del H XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 39 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Municipio de Acaponeta, Nayarit; obtuvo un resultado de estatus Medio con 56.42 puntos, conforme a los siguientes rubros:

**H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015**

Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
- El H. XL. Ayuntamiento no cuenta con normativa en materia de Control Interno; - El H. XL Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento para evaluar a los servidores públicos en apego a los lineamientos del código de ética; y de conducta institucional; - No se cuenta con un procedimiento para medir el cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de ética. - A la fecha de la auditoría, a la fecha de la auditoría no se estaba formalmente integrado el comité de ética formalmente establecido. No se tiene la evidencia de un manual General de Organización - No se cuenta con un procedimiento formal para investigar casos contrarios a la ética y conducta institucional. - A la fecha de la auditoría no se había implementado el programa para capacitar a los servidores públicos en temas de integridad y prevención de riesgos. - El H XL Ayuntamiento no cuenta con un Manual General de Organización	11.82
Evaluación de Riesgos	
- Falta de controles para identificar y evaluar riesgos recurrentes en la administración pública. - No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración general de administración de riesgos del municipio (identificación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento - No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos medios y superiores de la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes externas o internas. - No se han determinado los procesos susceptibles a posibles actos de corrupción, no se tiene el antecedente de evaluación de riesgos o se hayan implementado acciones de prevención y mitigación.	7.60
Actividades de Control	
- Falta de supervisión y evaluación a las metas y objetivos programados. - Deficiencias de mecanismos de control que permitan cumplir oportunamente con la obligación de elaborar reportes a las dependencias normativas, así como su publicación en los medios específicos	12.00
Información y Comunicación	
- Deficiencias en los controles para mantener actualizados los sistemas de información. - Falta de control en el flujo de información entre personal de mando y autoridades superiores	8.00
Supervisión	
- No existe una evaluación documentada al trabajo del personal - Falta de acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados alcanzados por los fondos y programas	17.00
Total	56.42

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción X, 109, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 17 principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; se recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Num.(sic) PRES/2016-730, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye a la C. DRA. (...) Directora de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para que se elaboré un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivo y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados con la finalidad de proporcionar una seguridad razonables sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos, así como prevenir la corrupción.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica, toda vez que, no se anexa evidencia de las estrategias, objetivos y metas, para mejorar el ambiente de control interno, con acciones de prevención de riesgos y actividades de control que mejoren la supervisión que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, procesos para que la obtención de información sea confiable y oportuna, en el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Remitir a este ente de Fiscalización Superior la evidencia de la elaboración del programa de trabajo relativo a su control interno, así como de las estrategias implementadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; utilizará la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación del Programa Presupuestario (Pp), y se constató que no utilizó la MML como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que solo presentó la elaboración de la MIR 2015, careciendo de las etapas de Definición del problema, Árbol de problemas, Árbol de objetivos y Selección de alternativas.

En el mismo sentido, se constató que el Ayuntamiento realizó su Presupuesto basado en Resultados (PbR), vinculado a los temas estratégicos contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, tales como Servicios Públicos de Calidad con 3 Pp (Seguridad Pública Municipal,

Planeación y Desarrollo Municipal y Espacios y Servicios Públicos de Calidad), Salud y bienestar con 2 Pp (Fomento Cultural y Deportivo y Asistencia Social Temporal), Valor y Valores con 1 Pp (Prevención Seguridad e Higiene), Prosperidad con 1 Pp (Desarrollo del Sector primaria), Gobierno Cercano y Modernización con 6 Pp (Apoyo a Función Pública y Mejoramiento de Gestión, Proceso de apoyo Institucional, Desarrollo Urbanístico, Modernización Institucional y Proceso Legislativo, Promoción de Políticas Públicas Eficientes, Registro de actos civiles), mismos que cuentan con los objetivos estratégicos Desarrollo Integral, Crecimiento Económico Sectorial y Regional, Gobernabilidad y Calidad de Vida, respectivamente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 118, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015; cuarto, quinto, sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico; apartado II.2 del documento Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-723, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. (...), Tesorería Municipal, para que emprenda acciones que durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación del Programa Presupuestario utilice la metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas, ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica, toda vez que no se nos proporcionan las acciones que realizarán para que el Programa Presupuestario se realice atendiendo la Metodología del Marco Lógico en todas sus etapas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas, para lograr la planeación alineada a un diseño coherente del programa presupuestario y que en su conjunto permitirá instrumentar las políticas públicas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

orientadas al logro de los objetivos municipales plasmados en su Plan Municipal; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los 13 Programa Presupuestarios (Pp) que ejecuta el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, y se constató que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2014-2017 del Estado de Nayarit, estableciendo en la MIR el eje de la política pública al cual está vinculado el (Pp), objetivo estratégico de la política pública del PDM; objetivo estratégico del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, los campos de las filas (fin, propósito, componentes) y las columnas (resumen narrativo, indicadores, medios de verificación). En la siguiente tabla se desglosa información respecto a lo establecido en la MIR:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT					
ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PP) – EJERCICIO FISCAL 2015					
Eje de la política pública al cual está vinculado el Pp	Objetivo estratégico de la política pública del PDM	Objetivo estratégico del Municipio	Objetivos específicos del Ayuntamiento		
Programa Presupuestal: “Promoción de Políticas Públicas eficientes”	Privilegiar la atención a la población, con oportunidad, Calidez, eficiencia y en horario ampliado.				
Tema Estratégico 5. Gobierno Cercano y Moderno	* Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información. * Actualización del marco jurídico	Gobernabilidad	Fortalecimiento de los Municipios		
Programa Presupuestal: “Asistencia Social Temporal”	Superación de la pobreza y la marginación.				
Tema Estratégico 1. Acaponeta con Salud y Bienestar	* Apoyos a la vivienda. * Estilos de vida saludables. * Educación, deporte y recreación	Calidad de Vida	Educación de calidad para la vida Salud para todos Vivienda de Calidad Deporte para todos.		
Programa Presupuestal: “Modernización Institucional y Proceso Legislativo”	Modernización institucional.				
Tema Estratégico 5. Gobierno Cercano y Moderno	* Reforma y simplificación administrativa * Actualización del marco jurídico.	Gobernabilidad	Fortalecimiento de los Municipios		
Programa Presupuestal: “Registro de actos civiles”	Reforma y simplificación administrativa. * Modernización institucional	Gobernabilidad	Atención oportuna y eficaz a todos los entes, grupos y organizaciones sociales y política		
Programa Presupuestal: “Espacio y Servicios Públicos de calidad”	* Recolección y tratamiento de residuos sólidos.				
Tema Estratégico 3. Servicios Públicos de Calidad	* Alumbrado público. * Plazas, parques y jardines. * Mercados y Jardines.	Calidad de Vida	Dotar de servicios básicos a las viviendas de la población Nayarita. Unidad		
Programa Presupuestal: “Planeación y Desarrollo Municipal”					
Tema Estratégico 3. Acaponeta con Servicios Públicos de calidad	* Agua potable. * Drenaje sanitario, alcantarillado y tratamiento de aguas. * Alumbrado público.	Desarrollo integral	Impulsar la modernización y ampliación de infraestructura carretera en el Estado para contar con un sistema seguro y eficaz que garantice la fluidez en la interconexión con otras entidades y la interconexión con los		

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Eje de la política pública al cual está vinculado el Pp	Objetivo estratégico de la política pública del PDM	Objetivo estratégico del Municipio	Objetivos específicos del Ayuntamiento
Programa Presupuestal: “Desarrollo del Sector Primario”			
Tema Estratégico 2. Prosperidad	* Impulsar el desarrollo rural sustentable y el establecimiento de agroindustrias en el territorio municipal. * Fomentar la actitud emprendedora y el asociacionismo entre la población	Crecimiento Económico Sectorial y Regional	Propiciar el incremento sostenido de la productividad y competitividad de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, acuícolas y pesqueras para aumentar los ingresos Monetarios y eleven la calidad de vida.
Programa Presupuestal: “Fomento Cultural y Deportivo”			
Tema Estratégico 1. Acaponeta con Salud y Bienestar	* Estilos de vida saludables. * Educación, arte y cultura * Deporte y recreación.	Calidad de Vida	Mejorar las condiciones de vida de la Gente de Nayarit, impulsando la cultura física, deportiva y recreativa para que gocen de salud física y mental.
Programa Presupuestal: “Prevención, Seguridad e Higiene”			
Tema Estratégico 1. Acaponeta con Salud y Bienestar	* Estilos de vida saludables. * Valores fundamentales. * Prevención de la violencia, la delincuencia y las adicciones. * Participación ciudadana.	Valor y Valores	Mantener la vigilancia sanitaria para disminuir enfermedades. · Contribuir al mejoramiento del ambiente, a través de la capacitación a la población en saneamiento básico
Programa Presupuestal: “Desarrollo Urbanístico”			
Tema Estratégico 5. Gobierno Cercano y Moderno	* Modernización institucional. * Atención ciudadana. * Reforma y simplificación administrativa	Gobernabilidad	Fortalecer la autonomía municipal en Nayarit Estrategia. Fortalecer el Desarrollo Institucional Municipal
Programa Presupuestal: “Proceso de Apoyo Institucional”			
Tema Estratégico 5. Gobierno Cercano y Moderno	* Modernización institucional. * Atención ciudadana. * Reforma y simplificación administrativa. * Reingeniería institucional	Gobernabilidad	Fortalecer la autonomía municipal en Nayarit Fortalecer el Desarrollo Institucional Municipal
Programa Presupuestal: “Apoyo a Función Pública y Mejoramiento de Gestión”			
Tema Estratégico 5. Gobierno Cercano y Moderno	* Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información. * Reingeniería institucional	Gobernabilidad	Fortalecer la autonomía municipal en Nayarit Fortalecer el Desarrollo Institucional Municipal
Programa Presupuestal: “Seguridad Pública”			
Tema Estratégico 3. Servicios Públicos de Calidad	* Garantizar la seguridad municipal y mejorar las condiciones de seguridad pública	Calidad de Vida	Implementar un modelo de seguridad pública participativa, con enfoque preventivo y confiable, que garantice la integridad física y el patrimonio de la gente.

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 proporcionado por el H. XL ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

En la tabla anterior se constató que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, no elaboró en la lógica vertical los supuestos, elemento que se debe registrar en la cuarta columna, que son los factores externos, así como también no se establecieron las actividades, mismas que son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.

Asimismo, se constató que los indicadores de desempeño establecidos en la MIR 2015 del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit no se realizaron mediante la Metodología del Marco Lógico, careciendo de ficha técnica por cada uno de los indicadores por lo que no fue posible verificar que

cumplen con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal, lo que no permite verificar el logro alcanzado por los Programas Presupuestarios (Pp).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 118, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico; se recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, que elabore e incluya en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los 13 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta, las actividades en la lógica vertical, las cuales son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa presupuestario., mismas que deben presentarse agrupadas por componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades, así como los supuestos en la lógica horizontal, expresando los factores que están fuera del control del H. XL Ayuntamiento responsable de los (Pp), pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Asimismo elabore por cada uno de los indicadores de desempeño establecidos para los 13 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta el H. XL Ayuntamiento donde se establezca Datos de identificación del Pp, Datos de identificación del indicador, Características del indicador, Determinación de metas, Características de las variables y Referencias adicionales, permitiendo con ello proporcionar información significativa que le dan al Proyecto de Presupuesto de Egresos del H. XL Ayuntamiento (PPEM) una nueva visión y una perspectiva más clara de los objetivos que se proponen y de los indicadores para medir su avance y el nivel de logro de los mismos.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-725, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. Ing. (...) Director de Planeación y Desarrollo Municipal, para que al momento de elaborar la matriz de indicadores para resultados (MIR) de los 13 programas presupuestarios que ejecuta, las actividades dan lógica vertical, las cuales son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa presupuestario, mismas que deben presentar agrupadas por componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades, así como los supuestos en la lógica horizontal expresando los factores que están fuera del control del H: Ayuntamiento responsable de los programas presupuestarios, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica, toda vez que con su argumentación el presunto no presenta las acciones que se instrumentarán para corregir, el diseño de los indicadores para resultados lo relacionado a actividades o tareas necesarias para contribuir al logro de los componentes, propósito y fin de la lógica vertical como parte importante de la metodología de marco lógico, y deberá estar en la estructura de la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se verificó que las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015, de lo cual no fue posible verificar, ya que la Matriz de Indicadores para Resultados no cuenta con actividades en su lógica vertical, lo que no permite realizar un análisis con las actividades establecidas en el POA 2015 del Ayuntamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, fracciones IV, V y VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 197, 198, 199, 208 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta del Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta establezca en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), actividades en su lógica vertical, que permitan verificar la congruencia de las mismas, con las actividades establecidas en su Programa Operativo Anual (POA) elaborados en ejercicios posteriores, con la finalidad de que lo programado en el POA coadyuve a alcanzar el propósito del Ayuntamiento.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-727, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. Ing. (...) Director de Planeación y Desarrollo Municipal, para que al momento de elaborar la matriz de indicadores para resultados (MIR) establezca actividades en su lógica vertical que permitan verificar la congruencia de las mismas, con las actividades establecidas en su programa operativo anual (POA) elaborados en ejercicios posteriores, con la finalidad de que lo programado en el (POA) coadyuve a alcanzar el propósito del Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica, toda vez que no presenta evidencia de que en el diseño de la herramienta de la (MIR) Matriz de Indicadores para resultados, se incluya las actividades (con indicadores de gestión) en congruencia con sus programas operativos anuales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que en el diseño y elaboración de la herramienta MIR; se incluyan todas las etapas, estos pasos deben ser secuenciales atendiendo todos los elementos en la integración de la MIR se diseñen dentro de la lógica horizontal (fin, propósito, componentes, y actividades) y horizontal (Resumen narrativo, indicadores, fuentes de información y medios de verificación y supuestos), que las actividades tengan congruencia con su programación anual, que nos permita realizar una adecuada valoración del cumplimiento de metas; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

De los 13 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se evaluaron los resultados de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Pp “Fomento Cultural y Deportivo” con clave presupuestaria 02 04 01/02 09, y se encontraron los siguientes resultados:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDAS EN LA MIR PROGRAMA PRESUPUESTARIO “ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD” - EJERCICIO FISCAL 2015			
Nombre Del Indicador	Formula/Método De Calculo	Datos De Las Variables	Resultado %
Índice de mejoramiento del estado e imagen en los espacios públicos (MEP)	$MEP = PB / PT$	No se establecen en la MIR	100
Eficiencia de Obras de Mantenimiento (EOM)	$EOM = (CMO + CMYS) / NOMR$	No se establecen en la MIR	100
Nivel de obras de mantenimiento a Espacios Administrativos (NOMEA)	$NOMEA = OMEAR / OMP$	No se establecen en la MIR	100
Nivel de obras de mantenimiento a Espacios Públicos (NOMEPR)	$NOMEPR = OMEPR / OMP$	No se establecen en la MIR	100
Cobertura de Servicios (CS)	$CS = SPp / SPo$	No se establecen en la MIR	100
Eficiencia de Servicios Públicos Prestados (ESPP)	$ESPP = POP / SPp$	No se establecen en la MIR	100

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 elaborada por el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit

La tabla anterior refleja un avance de cumplimiento del 100% respecto a los 6 indicadores de desempeño establecidos en la MIR, sin embargo no se puede corroborar dicho cumplimiento, puesto que no se establecen metas por cada uno de los indicadores así como los datos que permiten verificar el método de cálculo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133,

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartado II.1 de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, establezca en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas Presupuestarios (Pp) la información necesaria establecidas en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo publique en el Periódico Oficial del Estado o en su página de Internet, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los Programas Presupuestarios que ejecuta.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-729, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. Ing. (...) Director de Planeación y Desarrollo Municipal, que al elaborar la MIR establezca en sus Programas presupuestarios (Pp) la información necesaria establecida en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo publique en el Periódico Oficial o en su página de internet, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los programas Presupuestarios que ejecuta.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica, toda vez que en su argumentación, solo remiten oficios donde se da la instrucción para atender las deficiencias detectadas y no anexan evidencia de las acciones implementadas para atender nuestra recomendación

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; establezca en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas y proyectos presupuestales, los indicadores con una correcta definición de metas, formula (variables), línea base de medición y ficha técnica de indicadores en el que se presentará la información relativa al indicador (datos de identificación del Pp, características, metas y datos de las variables), que permitirá verificar la forma como se calculan los indicadores, así como ser fuente de consulta continua no solo para los operadores de los programas, sino también para el seguimiento y evaluación, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Sin Recomendación

Se analizó el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015 del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se toma como referencia el programa de Restaurar Espacios Públicos y Administrativos y se encontró que se realizaron 2 proyectos, cumpliendo con el 100% de las actividades programadas en el POA. Asimismo se seleccionó una

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

muestra de 9 actividades como se describe en la siguiente tabla del programa presupuestarios “Espacios y servicios públicos de calidad”, el cual está adscrito al área de Obras y Servicios Públicos, y se constató que se tiene documentación que acredita, que se llevaron a cabo dichas actividades, alcanzando eficientemente los objetivos programados por el H. XL del Ayuntamiento. En el mismo sentido, se verificó que las actividades programadas en el POA, se encuentran debidamente documentadas, permitiendo con ello la evaluación y mejora de las mismas en ejercicios posteriores.

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT				
PROGRAMA DE RESTAURAR ESPACIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS EJERCICIO 2015				
No.	Proyecto/Actividad	Fechas de Inicio Y Fin	Metas	Destinatarios
Sb	Restaurar espacios públicos y administrativos	Del 2 de enero al 31 de Dic	Cantidad y unidad de medida	Ciudadanos o institución beneficiados
	Realizar obras de mantenimiento a espacios administrativos:			
1	Palacio municipal, casa de la cultura, comandancia etc.		1 reparación	35,000 ciudadanos
	Oficinas de organismos descentralizados			
	Oficina de enlace a cargo del municipal			
	Realizar Obras de Mantenimiento a espacios Públicos			
2	Reparación de calles	Del 2 de enero al 31 de Diciembre	2271 m2	9,000 ciudadanos
	Rehabilitación de caminos saca cosechas		163 Km.	8,000 ciudadanos
	Reparación de luminarias y red eléctrica		2,316	35,000 ciudadanos
Sb	Atención ciudadana			
	Brindar servicios públicos suficientes			
	Limpieza de calles caminos, comunidades, plazuelas,		88,000 mts	35,000 ciudadanos
1	Poda de árboles, , tlazpanar planteles		675 podas	75 planteles
	Recolección de residuos solidos		9,933 ton.	35,000 ciudadanos
	Informe mensual de actividades	Durante el año	96	informes

FUENTE: POA 2015 y del Pp Restauración de Espacios Públicos y Administrativos del H. XL del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se verificó el informe anual de actividades del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, lo cual no fue posible ya que en su informe solo contempla el proyecto y/o actividad que realizó, el tema estratégico del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, el desarrollo de las actividades, la finalidad y metas logradas, careciendo de metas programadas al inicio del ejercicio fiscal y el grado de cumplimiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción, VIII, 115, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit que se establezca en su informe anual de Gobierno, las metas programadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan cumplir con las metas programadas en su Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de coadyuvar a la mejora de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-728, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. (...) secretario de Gobierno Municipal, que al elaborar el informe anual de gobierno establezca las metas programadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan cumplir con las metas programadas en su Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de coadyuvar a la mejora de las acciones establecidas para diversos programas presupuestarios que ejecuta.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se , ratifica toda vez que en su argumentación y los oficios que remiten a las áreas involucradas para que se genere la atención de nuestra recomendación, no anexan evidencia de las acciones implementadas para corregir las deficiencias observadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que proporcione la documentación e información requerida, para verificar que se hayan establecido mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan cumplir con las metas programadas en su Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de que el informe anual, que se da a conocer a la población, se haga referencia de los objetivos establecidos en su programación inicial, y el grado de cumplimiento a la fecha del informe anual.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en los Estados Financieros que en la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados al Municipio de Acaponeta, Nayarit en el ejercicio fiscal 2015:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

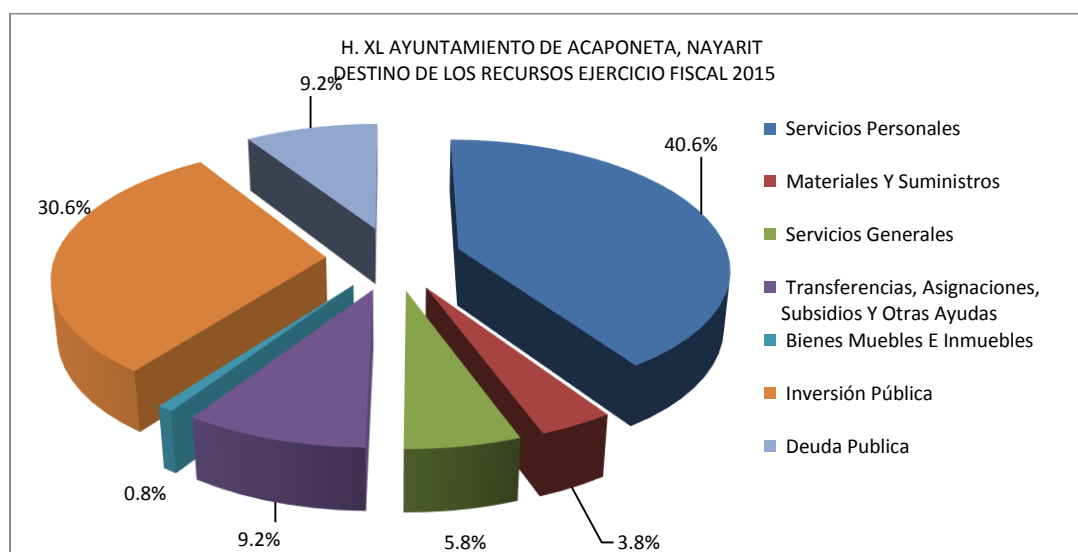
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA NAYARIT ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado/ Modificado	Diferencia Modificado Devengado \$	% Diferencia/ Modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	55,045,191.44	60,899,457.67	60,899,397.61	100.0	60.06	0.0	40.6
Materiales Y Suministros	6,832,000.00	5,697,998.43	5,697,993.35	100.0	5.08	0.0	3.8
Servicios Generales	8,587,200.00	8,765,124.43	8,764,972.46	100.0	151.97	0.0	5.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	12,854,403.00	13,877,949.79	13,843,233.14	100.0	34,716.65	0.3	9.2
Bienes Muebles E Inmuebles	22,000.00	1,233,663.38	1,233,593.14	100.0	70.24	0.0	0.8
Inversión Pública	21,098,261.97	45,879,032.61	45,875,008.28	100.0	4,024.33	0.0	30.6
Deuda Publica	11,647,670.24	13,799,244.52	13,799,233.72	100.0	10.80	0.0	9.2
Total	116,086,726.65	150,152,470.83	150,113,431.70	100.0	39,039.13	0.03	100.0

FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

De lo anterior se detectó un saldo sin devengar al 31 de diciembre de 2015 por un monto de \$39,039.13 (treinta y nueve mil treinta y nueve pesos 13/100 moneda nacional) que representan el 0.03% del presupuesto modificado. Asimismo se refleja que el Ayuntamiento destino el 40.6 % a los conceptos de servicios personales, 3.8 % a materiales y suministros, 5.8 % a servicios generales, 9.2 % para el servicio de deuda pública, el 30.6% para inversión pública mismos que se muestran en la gráfica siguiente:



FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Al evaluar la economía en el destino de los recursos; el gasto operativo representa el 59.4% respecto del total de recursos devengados con un monto de 150,113,431.70 (ciento cincuenta millones ciento trece mil cuatrocientos treinta y un pesos .70/100 moneda nacional) el 31.4% para la inversión pública con un monto de \$47,108,601.42 (cuarenta y siete millones ciento ocho mil seiscientos un pesos 42/100 moneda nacional); el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal es del 9.2% con un monto de \$13,799,233.72 (trece millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 72/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción III, 119, 197, 198 y 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; se destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar, y garantizar el acceso a dichas oportunidades.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio num.(sic) PRES/2016-732, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. (...), para que los recursos públicos establecidos en los Estados Financieros se destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar, garantizar el acceso a dicha oportunidades.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica toda vez que en su argumentación, no presentan evidencia que se están atendiendo las deficiencias detectadas en el ejercicio del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; se destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar, y garantizar el acceso a dichas oportunidades.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se verificó que en la Ley de Ingresos del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se estimó la captación de \$123, 566,727.25 (ciento veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil setecientos veintisiete pesos 25/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto mayor en 11.52% al estimado, fundamentalmente por un aumento en los rubros de convenios del Ramo 20, de ingresos federales.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son Recursos Federales con \$129, 543,228.95 (ciento veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho pesos 95/100 moneda nacional) representando el 94.0% del total de los recursos recibidos. Los detalles se registran en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

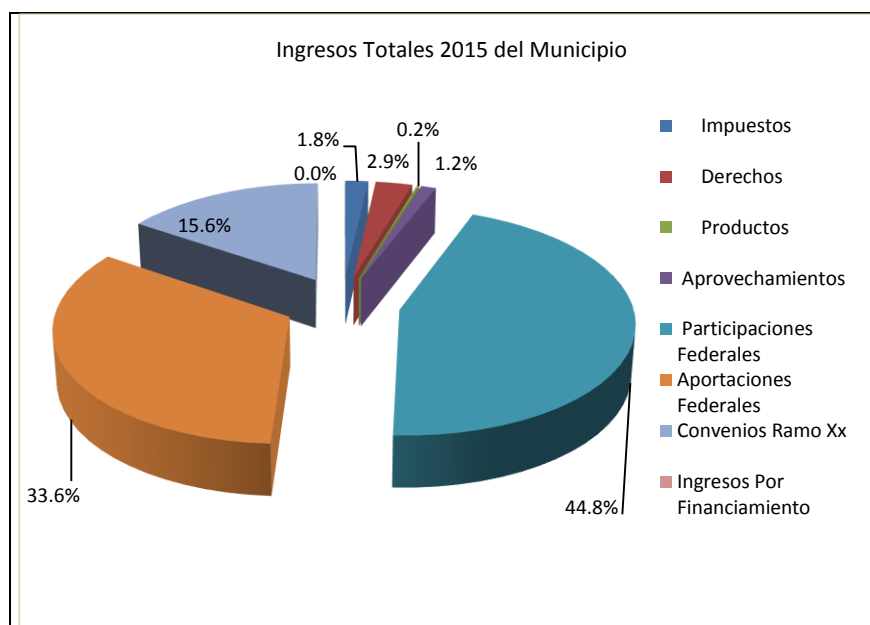
Se verificó que el Ayuntamiento realizara con eficacia la recaudación de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, y se constató que del monto total estimado, el Ayuntamiento recaudo el 11.52% menor al estimado que representa \$137,806,443.66 (ciento treinta y siete millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 66/100 moneda nacional). En la siguiente tabla se realiza un análisis de los ingresos recaudados por el Ayuntamiento:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición del Ingreso Recaudados %
Ingresos Propios	19,783,002.00	8,263,214.71	-11,519,787.29	-58.2%	6.0%
Impuestos	5,750,001.00	2,472,366.66	-3,277,634.34	-57.0%	1.8%
Derechos	12,035,001.00	3,943,694.60	-8,091,306.40	-67.2%	2.9%
Productos	528,000.00	217,876.83	-310,123.17	-58.7%	0.2%
Aprovechamientos	1,470,000.00	1,629,276.62	159,276.62	10.8%	1.2%
Participaciones Federales	57,979,820.15	61,732,746.07	3,752,925.92	6.5%	44.8%
Aportaciones Federales	45,693,903.10	46,352,885.54	658,982.44	1.4%	33.6%
Convenios Ramo XX	2.00	21,457,597.34	21,457,595.34	100.0%	15.6%
Ingresos Por Financiamiento	110,000.00		-110,000.00	-100.0%	0.0%
Total	123,566,727.25	137,806,443.66	14,239,716.41	11.5%	100.0%

FUENTE: Ley de Ingresos del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015. Estado de Actividades del 2 Enero al 31 de Diciembre de 2015.

En la tabla anterior se refleja que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, recaudo el 6.0% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 44.8% de participaciones federales, el 33.6% de aportaciones federales y el 15.6% de convenios provenientes del Ramo XX. En la siguiente gráfica representamos la composición de sus ingreso:



FUENTE: Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2015 emitido por el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit

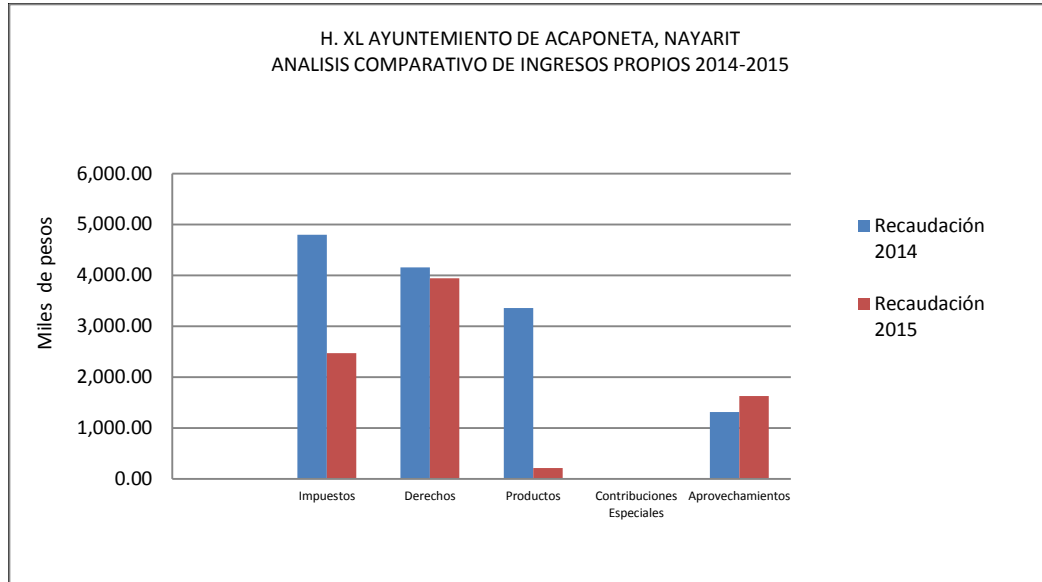
Asimismo, se realizó un comparativo de lo recaudado en ingresos propios por el H XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; del ejercicio fiscal 2015 respecto al 2014, y se constató que

ISO 9001:2008

76 de 140

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

recaudó \$8, 263,214.71 (ocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos catorce pesos 71/100 moneda nacional), que representa una considerable disminución respecto del 2014 del - 39.4% con respecto al ejercicio 2014. Asimismo muestra deficiencias en la captación de los ingresos propios y una alta dependencia de los recursos externos en este caso de los federales. En la siguiente grafica se muestra el análisis antes mencionado:



FUENTE: Estados Financieros 2014 y 2015 del H. XL del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

De la gráfica anterior se determinó que el Ayuntamiento tiene fortalezas y debilidades en la operación de los ingresos, por una parte mantiene una adecuada proyección de los ingresos y el grado de endeudamiento de corto plazo no pone en riesgo la operatividad para el próximo ejercicio fiscal; sin embargo existen serias deficiencias en las políticas de recaudación de los ingresos propios, que ocasiona alta dependencia de los recursos federales

H.XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015

Concepto	Presupuesto 2014 %	Monto Recaudado 2015 %	% Desviación	Recaudación 2014 %
Impuestos	4,796,924.03	2,472,366.66	-2,324,557.37	-48.5
Derechos	4,157,212.22	3,943,694.60	-213,517.62	-5.1
Productos	3,360,941.34	217,876.83	-3,143,064.51	-93.5
Contribuciones Especiales	9,500.00		-9,500.00	-100.0
Aprovechamientos	1,313,145.46	1,629,276.62	316,131.16	24.1
Total Ingresos Propios	13,637,723.05	8,263,214.71	-5,374,508.34	-39.4

FUENTE: Estados Financieros 2015 del Municipio del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y Ley de Ingresos 2015.

En conclusión podemos determinar con el análisis anterior que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, tiene fortalezas y debilidades en la operación de los ingresos por una parte mantiene una adecuada proyección de los ingresos y el grado de endeudamiento de corto plazo no pone en riesgo la operatividad para el próximo ejercicio fiscal; sin embargo existen serias deficiencias en las políticas de recaudación de los ingresos propios, que ocasiona alta dependencia de los recursos federales

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en base a lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracciones VIII, 115, 117, fracciones I, II, VII, inciso a), 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, atender las debilidades detectadas las de fortalecer sus políticas públicas de recaudación que generen mayores ingresos y así disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-726, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. (...) Tesorería Municipal para que establezca un programa en sus políticas públicas de recaudación que generen mayores ingresos y así disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación, no presentan información y documentación que justifique las deficiencias detectadas en la recaudación de ingresos propios que generan una alta dependencia de los recursos federales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; atender las debilidades detectadas las de fortalecer sus políticas públicas de recaudación que generen mayores ingresos y así disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se evaluó el desempeño financiero del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el Área de Auditoria de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015					
Indicador	Formula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1.Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	\$8,185,755.95/ \$4,964,726.43	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar	1.65 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 0.78 veces

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Formula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
2. Solvencia	(Pasivos Totales / Activos Totales) 100	\$14,114,956.63x100/ \$166,199,632.85	sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	8.5%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	153894,077.29/ 150,113,431.70	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.0 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06 veces.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	(Ingresos propios/Ingresos Totales) 100	8,263,214.71x100/ 137,806,443.66	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	6.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.8%
2. Autonomía tributaria	(Ingresos por Impuestos/Ingresos propios) 100	2,472,366.66x100/ 8,263,214.71	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	29.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación Anual/Población Total	1,399,613.07/ 36572.00	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$38.27	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$106.75
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	(Recaudación del Impuesto/Facturación del impuesto) 100	1,399,613.07x100/ 3,700,000.00	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	37.8%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.50%
5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual/Población total	7,393,284.44/ 36572.00	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$202.16	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.41.

c. Política del Gasto
ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Formula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	89,205,596.56/ 36,572.00	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$2,439.18	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23.
2. Dependencia financiera	(Participaciones/Gasto Total) 100	61,732,746.07x100/ 150,113,431.70	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	41.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%.
3. Sustentabilidad Financiera	[Gasto sustentable/(Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales)] 100	45,875,008.28x100/ 129,543,228.95	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	35.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%.
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.	60,899,397.61/ 55,045,192.24	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.1 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/Total de la Población	137,806,443.66/ 36,572	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,768.09	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.5
6. Inversión en obra pública	(Inversión en obra pública/Total del Egreso) 100	45,875,008.28x100/ 150,113,431.70	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	30.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/Número de habitantes	45,875,008.28/ 36,572	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$1,254.38	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,220.62
8. Inversión Pública	(Gasto de Inversión/Gasto Total) 100	47,108,601.42x100/ 150,113,431.70	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	31.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%.

FUENTE: Estados Financieros del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta al 31 de Diciembre del 2015.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias.

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero del Ayuntamiento:

1. Política recaudatoria

- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del municipio en el 2015 fue de 3% el resultado no es aceptable, y evidencia que el municipio no genera los recursos suficientes. El municipio se encuentra por debajo de la media así como con el resto de

ISO 9001:2008



los municipios del estado de Nayarit en el ejercicio 2014 fue de 10.08% el municipio no se encuentra bien posicionado.

- b. Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio fue de 29.9% resultado no aceptable; el porcentaje de la media estatal fue de 37.0%. Resultado no aceptable.
- c. Ingreso per cápita por impuesto Predial (Impuesto predial): En el ejercicio 2015 en el municipio la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$38.27 (treinta y ocho pesos 27/100, moneda nacional); resultado deficiente que muestra las deficientes políticas recaudatorias de este importante impuesto que fija la proporción de las participaciones federales; el promedio estatal ajustado fue de \$106.75 (ciento seis pesos, 75/100, moneda nacional) el municipio no supera la media estatal. Resultado no aceptable.
- d. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: En el análisis de los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, el resultado del ejercicio del 2015 es de 37.8%, no se alcanzaron las expectativas de ingresos sobre este importante impuesto y muestra deficiencias en su recaudación; con respecto al promedio estatal de 64.5% se encuentra igualmente deficitario.

2. Política de gasto

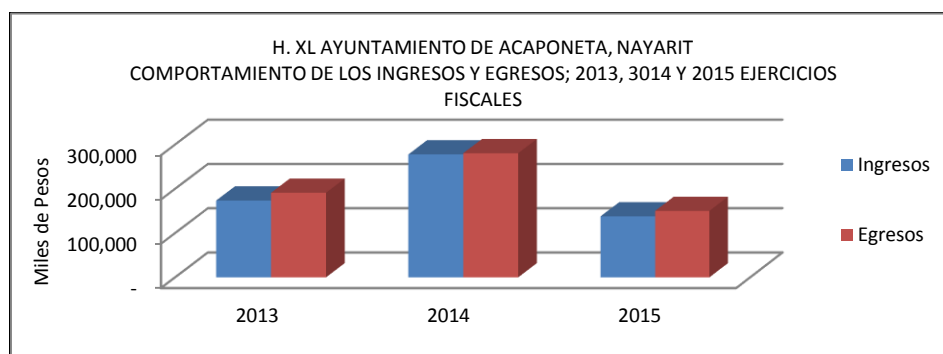
- a. Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente tomando como parámetro el total de población municipal, el monto que el municipal gastó en el ejercicio 2015 fue por \$2,439.18 (dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 18/100, moneda nacional) parámetro no aceptable ya que el monto es similar al promedio estatal que fue de \$2,459.23 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional), el monto que se destina al gasto operativo es alto.
- b. Dependencia Financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2015 fue de 41.1% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2014 es de 35.7%, El resultado es no aceptable.
- c. Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del municipio. El indicador en el 2015 es de 35.4%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales es alto y con sus recursos propios no alcanza a cubrir la inversión municipal
- d. Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2015 es de \$3,768.09 (tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 09/100, moneda nacional) el resultado es positivo en función del promedio estatal en el ejercicio 2014 de \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100, moneda nacional) la posición del municipio es no aceptable.
- e. Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gastó en inversión en el ejercicio 2015 el resultado fue de \$1,254.38 (mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 38/100, moneda nacional). Este importe es menor al destino de recursos en gasto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

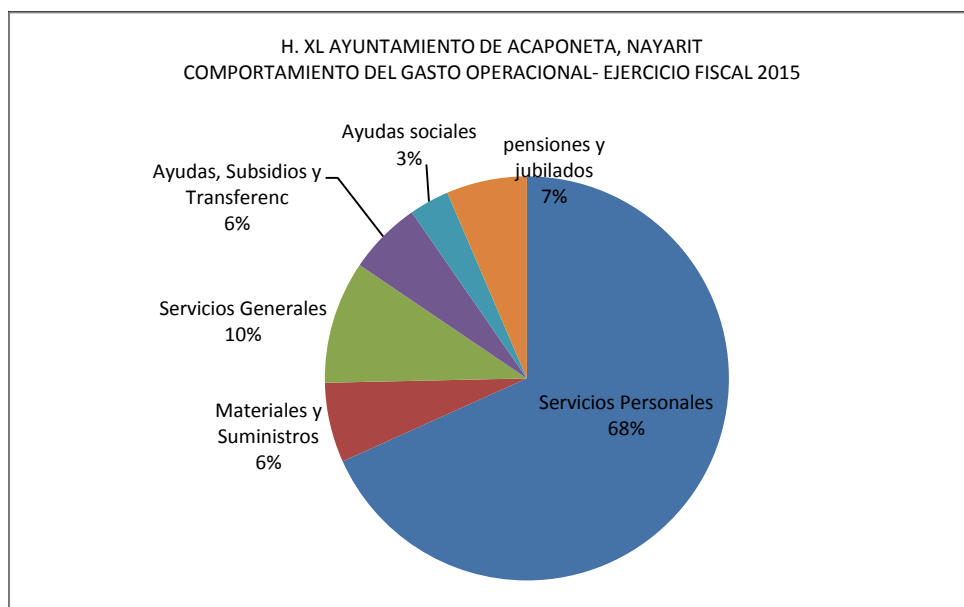
- operativo que fue de \$ 2,439.18 (dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 18/100, moneda nacional) situación que muestra deficiencias en la racionalidad del gasto. Con respecto al promedio de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio 2014 es de \$ 2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional) no aceptable.
- f. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2015 fue de 30.6%, resultado no aceptable.
 - g. Inversión Pública: este indicador es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos, es no aceptable ya que nos muestra un resultado del 31.4%.

De lo anterior se detecta un inadecuado ejercicio de los recursos, se gasta más de lo que ingresa en este ejercicio fiscal así como reducción de los ingresos respecto del ejercicio anterior, como se muestra en la siguiente gráfica.



FUENTE: Estados financieros del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta.

En esta gráfica se muestra el comportamiento del gasto operacional en donde el porcentaje mayor se observa en los conceptos de recursos humanos con un 68% del total del gasto de operación.



FUENTE: Estados financieros del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a, 118, fracción IV, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-724, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. (...) Tesorero Municipal para que establezca acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas logrando la estabilidad económica del Municipio, en virtud de que detecta un inadecuado ejercicio de los recursos, se gasta más de lo que ingresa en este ejercicio fiscal, así como reducción de los ingresos respecto del ejercicio anterior.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias, en el manejo de la deuda pública por la administración del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, para el logro de estabilidad económica que disminuya la alta dependencia de los recursos Federales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la tabla No. 1:

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2013, 2014 y 2015						
Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.05	0.03	0.10	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-0.44	0.39	0.63	municipales y que se comparan con ejercicios anteriores Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje que representa la deuda contra el balance
3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-117.3%	-891.6%	-114.7%	presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje que representa la deuda contra el balance
4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-13%	289%	-131.0%	presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio
5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.08	0.05	0.15	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	21.0%	13.0%	30.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.4%	1.8%	5.3%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	-3.7%	22.4%	3.4%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	2.0%	11.7%	15.4%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
4.- flexibilidad	Servicio de la Deuda X	Este indicador nos muestra el	-17.5%	149.3%	95.1%	El porcentaje de

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
del ahorro interno	100/ Ahorro Interno (%)	porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal				deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-0.02%	19.9%	-4.5%	El porcentaje de intereses pagado del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	11.8%	8.6%	10.2%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	10.8%	8.5%	9.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Tabla No. 1

FUENTE: Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla No. 1, podemos determinar lo siguiente:

- Independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 es de 10.2%; no aceptable lo que refleja que no tiene capacidad de endeudamiento por su alta dependencia financiera de los recursos federales debido a que no genera ingresos propios.
- Apalancamiento financiero. El resultado en el 2015 fue de 9.4%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 8.5% el resultado es no aceptable si bien presenta disminuciones el riesgo de endeudamiento municipal es grande por la poca capacidad de generar recursos propios.
- Los ingresos fiscales que dispone el Ayuntamiento, es mayor que sus pasivos, pero los gastos operativos superan las expectativas de un endeudamiento ya que como se observa no se dispone de ahorro interno para hacer frente a las obligaciones financieras por lo que se tendría que disponer de más recursos que se destina a la gestión municipal y genera riesgo de operatividad.

Asimismo se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, respecto a la deuda pública directa y de la deuda pública total del H. XL del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, reflejándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento presenta una deuda directa (de largo plazo) en el ejercicio 2013 de \$4,169,588.38 (cuatro millones ciento sesenta y nueve mil 38/100 moneda nacional), en el

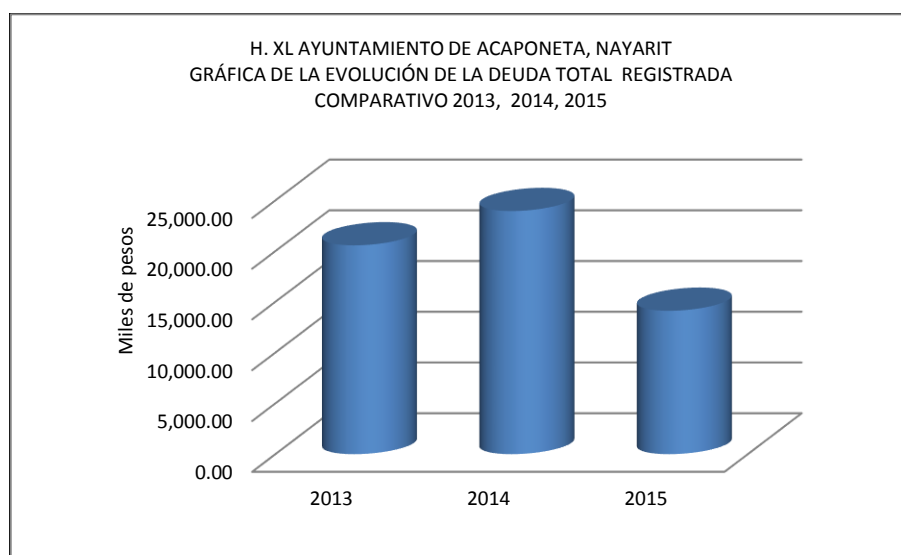
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2014 disminuyó a \$2,865,324.44 (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 44/100 moneda nacional), y en el 2015 aumento su endeudamiento a \$9,150,230.20 (nueve millones ciento cincuenta mil doscientos treinta pesos 20/100 moneda nacional).

- El Ayuntamiento presenta una deuda total en el ejercicio 2013 de \$20, 570,472.17 (veinte millones quinientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 17/100 moneda nacional), en el 2014 aumento a \$23,952,287.81 (veintitrés millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 81/100 moneda nacional), y en el 2015 disminuyó su endeudamiento a \$14,114,956.63 (catorce millones cientos catorce mil novecientos cincuenta y seis pesos 63/100 moneda nacional).

La gráfica siguiente nos muestra el comportamiento de la deuda pública municipal en los últimos tres años en función de los ingresos y egresos totales del Ayuntamiento:



FUENTE: Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto corriente, en ese sentido, y continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. PRES/2016-731, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, instruye al C. (...) Tesorero Municipal para que establezca acciones que fomenten la recaudación y contener el gasto corriente, en ese sentido, y continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica toda vez que no presentan evidencias para desvirtuar las deficiencias respecto del manejo de las obligaciones financieras de la administración del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto corriente, en ese sentido, se recomienda continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos, generar mayores recursos para disminuir el riesgo de endeudamiento y así fortalecer sus finanzas públicas; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XL del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Concepto Servicios Públicos	Resultado
Seguridad Pública	Bueno
Arte Y Cultura Municipal	Suficiente
Pavimentación	Critico
Agua Potable	Suficiente
Drenaje Y Alcantarillado	Suficiente
Alumbrado Público	Adecuado
Aseo Público	Suficiente
Participación Social	Suficiente
Eficiencia Del Servicio Público Municipal	Suficiente
Transparencia Municipal	Critico
Eficiencia Del Control Interno Municipal	Adecuado
Crecimiento Catastral Y Usuarios Agua Potable	Critico
Promedio	Suficiente

FUENTE: Información proporcionada por el H. XL del Ayuntamiento 2015.

Conforme a los resultados de la evaluación de a los servicios públicos municipales se encontró que en promedio el Ayuntamiento refleja una calificación suficiente, lo que limita al cumplimiento de las Políticas Públicas establecidas para el Municipio, en su totalidad, encontrándose lo siguiente:

1. Seguridad pública. Cuenta con personal de seguridad público capacitado y con armas. Cabe mencionar que tiene calificaciones críticas en lo que se relaciona cobertura de la policía municipal y las patrullas que calificamos de insuficientes para atender a toda la población municipal. En razón de lo anterior, se recomienda incrementar esta calificación, a efecto de atender con prontitud actos delictivos en contra de la integridad física y patrimonial de la población.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Arte y cultura municipal. El recurso destinado para este servicio es insuficiente para atender las demandas de la población en arte, cultura, esparcimiento y deporte. En ese sentido, se recomienda continuar con las políticas públicas establecidas para otorgar a la totalidad de la población el referido servicio.
3. Pavimentación. El Ayuntamiento brindó el servicio de calles pavimentadas solo al 17.5% del total de las viviendas de su territorio y solo alcanza el 4.8% en lo proyectado en los caminos y vialidades pavimentadas. En ese sentido, se recomienda continuar con las políticas públicas establecidas para otorgar un porcentaje mayor de las viviendas del Municipio el referido servicio.
4. Agua potable. El Ayuntamiento brindó el 65.6% del servicio de agua potable al total de las viviendas de su territorio con un consumo per cápita de agua potable de 259.76 metros cúbicos de este importante líquido. En ese sentido, se recomienda continuar con las políticas públicas establecidas que permitan mantener la cobertura del servicio de agua potable en su municipio.
5. Drenaje y alcantarillado. El Ayuntamiento brindó el servicio de drenaje al 52.1% del total de las viviendas de su territorio, se contrarresta esta calificación deficiente ya que se dio tratamiento de aguas residuales. En ese sentido, se recomienda reorientar las políticas públicas establecidas, a fin de brindar al total de las viviendas el servicio de drenaje, y seguir gestionando acciones para realizar el tratamiento de aguas residuales en la entidad, evitando riesgos y enfermedades, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.
6. Alumbrado público. El Ayuntamiento brindó el servicio de alumbrado al 97 % del total de las viviendas de su territorio, y se alcanzaron el 85% de incremento en las luminarias del servicio público.
7. Aseo público. El Ayuntamiento otorgó el servicio de recolección de basura al 88.6 % del total de las viviendas de la entidad.
8. Transparencia municipal. El Ayuntamiento dio cumplimiento a lo establecido Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, misma que corroboramos en la página web del municipio. Cabe mencionar que la entidad municipal ha incrementado su nivel de desempeño en este rubro.
9. Crecimiento catastral. El Ayuntamiento captó el 29.2% de recursos respecto al año anterior del Impuesto Predial.
10. Usuarios agua potable. El Ayuntamiento captó el 54-9% de contribuyentes cumplidos respecto al total del padrón de los derechos de agua potable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción, VIII, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118 y 119, fracción II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-708, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al C. (...), Director de Seguridad Pública, Para que gestione e implemente programas en Seguridad Pública, ya que la cobertura de la policía municipal y las patrullas existentes son insuficientes para atender a toda la población municipal, por lo que se debe atender con prontitud actos delictivos en contra de la integridad física patrimonial de la población. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-709, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye a la Dra (...) y Profr. (...), Director de Casa de la Casa de la Cultura y Director del Deporte respectivamente, Deberá implementar políticas públicas para atender las demandas de la población en arte, cultura, esparcimiento y deporte, con el fin de que la totalidad de la población cuente con dicho servicio. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-710, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...), Director de Planeación y Desarrollo, para que implemente políticas públicas en el servicio de calles pavimentadas y vialidades y se otorgue un porcentaje mayor en el servicio referido. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-711, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...) y Lic. (...), Director de Planeación y Desarrollo Municipal y Director de Oromapa, para que continúe con las políticas Públicas establecidas y permita mantener la cobertura del servicio de agua potable del municipio y alcanzar el 100% de dicho servicio. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-712, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...) y Lic. (...), Director de Planeación y Desarrollo Municipal y Director de Oromapa, Reorientar las políticas públicas establecidas, a fin de brindar al total de las viviendas el servicio de drenaje, y seguir gestionando acciones para realizar el tratamiento de aguas residuales en la ciudad, evitando riesgos y enfermedades, a fin de mejorar la calidad de vida de la población. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-713, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...), Director de Obras Públicas Municipales, Establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las políticas Públicas en el servicio de alumbrado público, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento la población. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-714, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...), Director de Obras Públicas Municipales, Establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las políticas Públicas en el servicio de aseo público, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento la población. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-715, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al L.M. (...). Titular de la unidad de Transparencia, Establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar la transparencia municipal e incrementen su nivel de desempeño en este rubro. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-716, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Lic. (...). Director de Catastro, Para que implemente mecanismos eficientes y eficaces para la captación de recursos, dando cumplimientos a las políticas públicas establecidas mejorando la cobertura y calidad en el crecimiento catastral. Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-717, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Lic. (...), Director de OROAPA, para que implemente mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las políticas públicas en la recaudación de los derechos por servicio de agua potable y permitan alcanzar el 100% del total del padrón.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presenta información de acciones encaminadas a mejorar los resultados de los indicadores de los servicios públicos municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$26,479,577.43 (veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 43/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISMDF 2015; con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A., se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron los recursos del fondo, y se generaron \$10,418.29 (diez mil cuatrocientos dieciocho pesos 29/100 moneda nacional) de rendimientos financieros.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01.FISM-DF

El municipio recibió \$26,479,577.41 (veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 41/100 moneda nacional) del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por \$10,418.29 (diez mil cuatrocientos dieciocho pesos 29/100 moneda nacional), por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de \$26,489,995.70 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 70/100 moneda nacional). De estos recursos, se constató que al 31 diciembre de 2015 gastó \$26,267,152.11 (veintiséis millones doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 11/100 moneda nacional) que representaron el 99.2% del disponible, y se determinó un subejercicio de 0.8%, que equivale a \$222,843.59 (doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y

tres pesos 59/100 moneda nacional) no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
PESOS

Programa/Destino	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
Inversiones aplicadas en los objetivos del fondo				
Agua y Saneamiento	16	24,904,263.00	94.8%	94.0%
Urbanización	4	1,020,189.00	3.9%	3.9%
Especial	1	342,019.00	1.3%	1.3%
Comisiones Bancarias		681.11	0.0%	0.0%
Subtotal	21	26,267,152.11	100.0	
Recursos no ejercidos		222,843.59		0.8%
Total disponible		26,489,995.70		100.0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A, inciso I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de los recursos no ejecutados del Fondo, es preciso señalar que en mi carácter de Tesorero Municipal únicamente es pagadora de las estimaciones referente a infraestructura pública, siendo responsabilidad de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Municipio el estructurar la “Matriz de Inversión”, especificando el destino, tipo y objetivos del recurso, en esta caso del Fondo, siendo el Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta en donde se establece en su artículo 33 fracción VI y 35 fracción I, que de ésta Dirección se normaran los programas de ejecución de obra pública y dándole la competencia a sus departamentos para utilización correcta de los recursos conforme a los programas y presupuestos aprobados; de lo anterior expuesto, se concluye que es a la Dirección de Planeación a la que le corresponde la planeación y ejecución de los recursos del FISM-DF.

No obstante a lo anterior, se realizó un análisis al “anexo 3 y 4” solicitado por ese ente fiscalizador, dentro del cual se especificó que dentro de dicho formato no se incluyeron los pagos de retenciones del 2 y 5 al millar, ya que en ninguno de los puntos se desagregaron dichos importes, es por lo que el importe determinado como “recursos no ejercidos, corresponden a retenciones de las estimaciones.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo **A-FISM-DF**, que se integra de:

- Copia certificada de impresión del Anexo 3 y 4.
- Copia certificada del oficio SGM-2016-320.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma que al 31 de diciembre de 2015 dicho importe se encontraba disponible en la cuenta bancaria del fondo; además con la documentación presentada no se comprueba ni justifica su aplicación en los fines del fondo. Con respecto a su argumento si el importe pendiente corresponde al entero de las retenciones es clara la responsabilidad de quien se desempeñó como Tesorero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FISM-DF

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que se le asignaron al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que benefician directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable, y se constató que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas en localidades con alto, muy alto nivel de rezago social, ya que de 73 localidades con que cuenta el Ayuntamiento, se atendieron 7, a las cuales se destinó el 89.2% del recurso del fondo a localidades de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal, y el 10.8 % a localidades de grado de rezago social medio. En la siguiente tabla se menciona la inversión ejercida del FISM en el ejercicio fiscal 2015:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM - EJERCICIO 2015					
No.	Inversión Per cápita	Inversión	Población	Inv. Per cápita	Marginación
1	Acaponeta	20,842,033.00	19,140.00	1,089.00	Muy bajo
2	La paloma Primera	1,438,667.00	175.00	8,221.00	Medio
3	La Cortez (El Zapote)	1,682,540.00	405.00	4,154.00	Muy bajo
4	El Naranjo	361,362.00	253.00	1,428.00	Medio
5	Las Casitas	1,044,158.00	194.00	5,382.00	Medio
6	El Resbalón	723,036.00	747.00	968.00	Muy bajo
7	La Guasima	174,675.00	1,040.00	168.00	Muy bajo
Total		26,266,471.00	21,954.00	21,410.00	

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

El Ayuntamiento ejerció recursos por \$26,266,471.00 (veintiséis millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de lo autorizado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en el rubro de agua potable represento el 23.0% de la inversión total, el 5.6% de lo ejercido se destina a alcantarillado, drenaje y letrinas el 58.3%, para urbanización municipal el 13.1%, tal como se señala en la siguiente tabla.

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Concepto	Núm. de obras y acciones	Autorizado \$	Ejercido \$	%
Agua potable.	5	6,096,306.00	6,052,381.00	23.0
Alcantarillado	5	1,487,097.00	1,481,116.00	5.6
Drenaje y letrinas.	1	15,430,265.00	15,300,865.00	58.3
Urbanización Municipal.	12	3,463,754.00	3,432,109.05	13.1
Total	23	26,477,422.00	26,266,471.00	100.0

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio periodo 2015

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en los artículos 48 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 2, 3, apartado c de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicada el 14 de febrero de 2014 y modificado el 13 de mayo de 2014; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-718, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...), Director de Planeación y Desarrollo Municipal, Que los recursos del FISM-DF se destinen exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas en las localidades con alto, muy alto nivel de rezago social, y que se constató que las 73 localidades con la que cuenta el Ayuntamiento, no se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y/a inversiones, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que la prioridad del Fondo es la atención de localidades con rezago social y el municipio destinó el 100% del recurso a la atención de localidades clasificadas con grado de bajo y muy bajo de marginación y no tenemos evidencia de acciones que corrijan las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del FISMD y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable, lo anterior en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FISM-DF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 81.25%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)	1	1	1	1	4
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	1	1	1	1	4
b) Nivel Financiero	1	0	1	1	3
c) Ficha de Indicadores	0	0	1	1	2
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					81.3

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015; matriz de transparencia para el ejercicio 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción, I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-719, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...), Director de Planeación y Desarrollo Municipal. Para que implemente mecanismos eficientes y eficaces que permitan reportar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino los resultados obtenidos de los recursos del Fondo y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores, según la normativa.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa las deficiencias referentes al incumplimiento de reportar los informes trimestrales a la SHCP como marca la normatividad.

ISO 9001:2008



Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable de los recursos federales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.01.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento evadió el proceso de licitación pública en la adjudicación de las obras señaladas en la siguiente tabla, ya que los contratos fueron asignados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, no obstante que los montos contratados rebasaron los establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para adjudicar las obras por invitación restringida, los cuales corresponden a \$2,501,510.25 (dos millones quinientos un mil quinientos diez pesos 25/100 moneda nacional) y \$2,570,400.60 (dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos pesos 60/100 moneda nacional) respectivamente, al multiplicar los treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos mencionados en la citada ley, por los salarios mínimos de \$66.45 (sesenta y seis pesos 45/100 moneda nacional) y \$68.28 (sesenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional), que fueron aplicables para el ejercicio 2015 en la entidad, tal como se describe a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
SE EVADIÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Salario Mínimo en el 2015	Monto Contratado \$ Antes de IVA	Monto Máximo Publicado para Adjudicación por Invitación Restringida	Monto Publicado para Adjudicación por Licitación Pública
1	18001000115	Construcción de red de drenaje sanitario (1era etapa) en la colonia Lombardo Toledano, en la localidad de Acaponeta.	66.45	\$3,386,959.65	\$2,501,510.25	\$2,501,510.25 en adelante
2	18001001515	Construcción de red de drenaje sanitario (2da etapa) en la colonia Lombardo Toledano, en la localidad de Acaponeta.	68.28	\$4,365,752.73	\$2,570,400.60	2,570,400.60

FUENTE: Contratos de obra: MAN-CP-FIII-001/2015 y MAN-CP-FIII-015/2015, respectivamente, publicaciones de montos máximos y mínimos para adjudicación de obras, actas de apertura técnica y económicas.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 56 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SGM-2016-746, el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Se remite copia certificada de oficio 200/2016, donde la Contraloría Municipal, establece los montos máximos y mínimos a los cuales deberán sujetarse los entes ejecutores de obra pública en los procedimientos de contratación. De esta manera el H. Ayuntamiento de Acaponeta a través de su Contraloría Municipal y su Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); estarán implementando un mecanismo de control para los actos administrativos que deberán acatar los servidores públicos en materia de contratación de obra pública y dejar de incurrir en faltas administrativas para los ejercicios posteriores.

*Soporte documental en anexo **C-FISM-DF**, que se integra de:*

- *Copia certificada del Oficio 200/2016*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el oficio 200/2016, que la Contraloría Municipal emite y se presenta ante éste ente auditor para solventar, corresponde a los montos que se sujetaran para la contratación de acciones de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con las Mismas, que se realicen en el ejercicio fiscal 2016, el cual no aplica para el ejercicio auditado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas de cumplimiento y contra vicios ocultos, ni el Ayuntamiento les hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar el recurso que les fue otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de los trabajos conforme a los términos del contrato, así como la corrección de las fallas o deficiencias que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de la obra. No obstante lo anterior las empresas contratistas consideraron dentro de sus indirectos el costo de dichas fianzas por un importe de \$8,521.16 (ocho mil quinientos veintinueve pesos 16/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Tipo de Fianza	Importe de las Fianzas \$
18001000415	(1) Construcción de línea de conducción de agua potable	Paloma Primera	Vicios ocultos	7,200.00
18001000515	(2) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario	La Guásima	Cumplimiento	1,321.16
TOTAL				8,521.16

FUENTE: Contratos de obra y cálculo de indirectos.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria No. OFS/AOP/MA.01/SDC-02/2016 del 27 de Abril de 2016, de la cual no se recibió respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula novena denominada "Garantías" de los contratos de obra (1) MAN-CP-FIII-004/2015 y (2) MAN-CP-FIII-005/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,521.16 (ocho mil quinientos veintiún pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SGM-2016-746, el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Para la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de La Guásima", no se requirió la fianza de cumplimiento a la empresa contratista, por ser una obra licitada por la modalidad de adjudicación directa y un importe menor de \$142,374.06; sin embargo la empresa contratista dejó en garantía un cheque cruzado a favor de la Tesorería Municipal, supuesto considerado en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, misma que el artículo 29, antepenúltimo párrafo, señala que: "Para los efectos de las fracciones I y III, los titulares de las dependencias y entidades, fijarán las bases, forma y porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a favor de la Secretaría de Finanzas o la Tesorería de los Ayuntamientos según corresponda, incluyendo a las que se refiere la fracción II."

Soporte documental en anexo **D-FISM-DF**, que se integra de:

- Copia certificada de oficio 444/2016, donde se solicita a la empresa la Fianza de Vicios Ocultos de la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Paloma Primera".
- Copia certificada de cheque de garantía por cumplimiento para la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de La Guásima".

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento presentó la documentación necesaria para desvirtuar lo observado en lo referente a la obra *“Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de La Guásima”*; sin embargo en lo que respecta a la obra denominada *“Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Paloma Primera”*, no se presentó la fianza contra vicios ocultos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.01.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario e inspección física de la obra número 18001001915 denominada *“Construcción de primera etapa de sistema de agua potable, ubicada en la localidad de La Cortez (El Zapote), municipio de Acaponeta”*, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$196,507.85 (ciento noventa y seis mil quinientos siete pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo que el personal de éste Órgano fiscalizador calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, obteniéndose un monto de \$18,470.98 (dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 98/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Cantidad no Ejecutada, Verificada por el OFS	Precio Unitario \$	Importe no Ejecutado \$	Penalización 2.0 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
PARTIDA “EQUIPAMIENTO MECÁNICO DE POZO PROFUNDO							
“Suministro y colocación de bomba vertical tipo turbina...”	Pza	1.00	24,845.46	24,845.46	496.90	4.7	2,335.43
“Suministro e instalación de tubería de columna de fierro negro de 4” de diámetro, incluyendo coples...”	ml	25.00	762.37	19,059.25	381.18	4.7	1,791.55
“Suministro e instalación de codo FoFo de 90 x 4” ...”	Pza	1.00	1,386.82	1,386.82	27.73	4.7	130.33
“Suministro e instalación de niple con tubo de acero liso de 4”x1.50 m	Pza	1.00	2,950.15	2,950.15	59.00	4.7	277.30
“Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire	Pza	1.00	1,212.02	1,212.02	24.24	4.7	113.93
“Suministro e instalación de manómetro de presión (equipo de	Pza	1.00	10,907.05	10,907.05	218.14	4.7	1,025.26

ISO 9001:2008



98 de 140

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad Medida	Cantidad no Ejecutada, Verificada por el OFS	Precio Unitario \$	Importe no Ejecutado \$	Penalización 2.0 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
medición de presión) tipo bourdon..."							
"Suministro y colocación de válvula para tipometría de ½"..."	Pza	1.00	574.33	574.33	11.48	4.7	53.96
"Suministro e instalación de medidor de gasto 4" extremos bridados..."	Pza	1.00	10,940.66	10,940.66	218.81	4.7	1,028.41
"Suministro e instalación de niple de FoGo 4"x1.20 m CED-40 extremos roscados ..."	Pza	1.00	1,311.21	1,311.21	26.22	4.7	123.23
"Suministro e instalación de válvula check de 102mm (4")..."	Pza	1.00	5,030.08	5,030.08	100.60	4.7	472.82
"Suministro e instalación tee FoFo 4"x2" ..."	Pza	1.00	1,530.57	1,530.57	30.61	4.7	143.87
"Suministro e instalación de piezas especiales de fierro fundido..."	Pza	1.00	4,134.79	4,134.79	82.69	4.7	388.64
"Suministro e instalación de extremidad FoFo 2"..."	Pza	1.00	775.97	775.97	15.51	4.7	72.90
"Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2" de diámetro vástago fijo	Pza	1.00	2,559.81	2,559.81	51.19	4.7	240.59
"Construcción de atraque de concreto Fc=200kg/cm2 de sección 0.20x0.20 con altura promedio de 1.50 metros	Pza	2.00	209.71	419.42	8.38	4.7	39.39
"Suministro e instalación de piezas especiales de FoFo..."	Pza	4.00	407.14	1,628.56	32.57	4.7	153.08
"Suministro e instalación de codo FoFo 45x4" incluyendo limpieza e instalación de la pieza..."	Pza	1.00	1,260.79	1,260.79	25.21	4.7	118.49
"Suministro e instalación de niple de FoGo. De 4"x2.50 m..."	Pza	1.00	2,433.33	2,433.33	48.66	4.7	228.70
"Suministro e instalación de codo de FoGo. De 45x4" m..."	Pza	1.00	516.92	516.92	10.33	4.7	48.55
"Suministro y colocación de piezas especiales de PVC..."	Pza	1.00	136.21	136.21	2.72	4.7	12.78
"Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal 5/8" x 3"..."	Pza	72.00	28.94	2,083.68	41.67	4.7	195.85
"Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal 5/8" 1 1/2"	Pza	16.00	28.94	463.04	9.26	4.7	43.52
"Suministro y colocación de empaques de plomo 102mm 4" diámetro..."	Pza	9.00	89.27	803.43	16.06	4.7	75.48
"Suministro y colocación de empaque de neopreno 3"..."	Pza	4.00	37.61	150.44	3.00	4.7	14.10
PARTIDA: EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE POZO PROFUNDO							
"Suministro e instalación de protector de fases..."	Pza	1.00	2,933.32	2,933.32	58.66	4.7	275.70
"Combinación de interruptor tipo termo-magnético y arrancador a tensión..."	Pza	1.00	7,148.34	7,148.34	142.96	4.7	671.91
"Suministro y colocación de clorador dosificador y líquidos..."	Pza	1.00	18,294.60	18,294.60	365.89	4.7	1,719.68
"Suministro e instalación de tambo de plástico de 200 lt..."	Pza	1.00	3,911.27	3,911.27	78.22	4.7	367.63

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad Medida	Cantidad no Ejecutada, Verificada por el OFS	Precio Unitario \$	Importe no Ejecutado \$	Penalización 2.0 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
PARTIDA: CERCO PERIMETRAL PARA POZO							
"Portón abatible a base de postes y malla ciclónica de 2.00 x 2.00 metros..."	Pza	2.00	4,864.05	9,728.10	194.56	4.7	914.43
"Cercas y rejas de fierro..."	M2	72.00	288.28	20,756.16	415.12	4.7	1,951.06
"Suministro y colocación, fabricación de dala perimetral de 0.15x0.20 metros..."	ml	36.00	264.39	9,518.04	190.36	4.7	894.69
Subtotal							15,923.26
16% IVA							2,547.72
Total							18,470.98

FUENTE: Contrato de obra MAN-CP-FIII-019/2015, cuadro comparativo y acta de visita de obra número R33-FIII/MA.01/2015-04 del día 21 de abril de 2016

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 2.0% mensual de penalización establecido en la cláusula Décimo cuarta del contrato, y a su vez por los meses de desfasamiento entre la fecha de terminación establecida en el contrato (31 de diciembre del 2015) y la inspección física llevada a cabo por personal de éste Órgano Fiscalizador el día 21 de abril de 2016, la cual quedó asentada en el acta circunstanciada número R33-FIII/MA.01/2015-04.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas séptima.-"Forma y lugar de pago", Décima tercera.-"Responsabilidad del contratista"; Décima cuarta.-"Penas Convencionales" y Vigésima tercera.-"Supervisión de los trabajos", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MAN-CP-FIII-019/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,470.98 (dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el pliego de observaciones no mencionan la obligatoriedad de aplicar penas convencionales en los conceptos pagados y no ejecutados. Sin embargo en el contrato MAN-CP-FIII-019/2015 en su cláusula décimo cuarta; Penas convencionales.- en su numeral 2, señala que: "Aplicar, para el caso de que "El contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) del importe de la diferencia no ejecutada a la fecha por entregar. Que cubrirá "El contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La contratante" para determinar la aplicación de las sanciones..."

ISO 9001:2008



100 de 140

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

“Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El contratista” se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo novena.”

Se concluye que es innecesaria la aplicación de las penas convencionales, debido a que la empresa contratista cumplió con la programación de ejecución de los trabajos y no fue notificada por algún atraso; la obra fue concluida en la fecha de término señalada en el contrato y recibida con el acta de entrega-recepción, por lo que no se pudieron determinar la aplicación de penas convencionales; además las cantidades de la aplicación de penas convencionales debieron hacerse efectivas sobre los importes de las retenciones por los atrasos en el programa de ejecución de obra, sin embargo los trabajos objeto de este contrato se ejecutaron conforme al programa de obra.

Para comprobar lo antes argumentado se anexa reporte fotográfico tomado durante la ejecución de los trabajos, mismos que se realizaron durante el periodo del contrato, así mismo, se anexa copia certificada del acta de entrega recepción, donde se aprecia el periodo de ejecución de los trabajos y la fecha en que estos se recibieron.

Se anexa también copia certificada del acta de visita de obra número R33-FIII/MA.01/2015-04 del día 21 de abril de 2016, en donde se señala: “se constató la ejecución de los conceptos contenidos en la partida denominada “Tanque elevado de 50 m3” de dicho cuadro comparativo”, sin embargo, en ninguna parte de esta acta se hace referencia a las partidas y/o conceptos que aquí se están observando, así mismo, en las fotografías contenidas en esta acta se solo se aprecia el tanque elevado de 50 m3, no se incluyeron en esta acta fotografías del pozo profundo.

Soporte documental en anexo E-FISM-DF, que se integra de:

- *Copia certificada de Reporte Fotográfico*
- *Copia certificada del Acta Entrega Recepción*
- *Copia certificada del acta de visita de Obra*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez de que existe evidencia de que los conceptos de obra, motivo de la observación, fueron ejecutados de manera posterior a la fecha de la inspección física. Por otra parte, a pesar de que no fueron integradas al acta de inspección física las fotografías que muestran los trabajos no ejecutados al día de la inspección, se cuenta con este respaldo fotográfico, el cual fue obtenido dicho día.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,470.98 (dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FISM-DF

Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, y se constató que al 31 de diciembre de 2015, ejerció el 99.2% de los recursos asignados al fondo, lo que representa un monto por \$ \$26, 266,471.00 (veintiséis millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo se aplicaron indicadores elaborados por la Auditoría Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento en el logro de los objetivos planteados para el fondo, encontrando los siguientes resultados:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT IMPACTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON EL FISM-DF, Y SU CONTRIBUCIÓN EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA	
Indicador	Valor
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	89.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.00
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	79.30
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.00
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	86.90
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	19.2
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	57.3

FUENTE: Indicadores del FISM 2015 cuenta pública 2015, datos de CONEVAL.

De la tabla anterior se desprenden los siguientes resultados:

- El valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$718.21 (setecientos dieciocho pesos 21/100 moneda nacional).
- En la cabecera municipal se destinó el 79.3% de la inversión del fondo, en ella se concentra el 52.3% del total de la población.
- El fondo representó el 19.2% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 57.3% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior, aumenta la capacidad del municipio a realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios por la baja captación de estos recursos municipales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 33, apartado a, inciso I y 49, párrafo primero de la Ley de

ISO 9001:2008



Coordinación Fiscal; anexo a A y B del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit atender la normatividad del fondo, atendiendo a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-720, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al Ing. (...), Director de Planeación y Desarrollo Municipal, Para que implemente mecanismos eficientes y eficaces para atender la normativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y se atienda a los fines para los que fue creado, que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que junto con los oficios de instrucción, se deben anexar las estrategias que se implementarán para corregir las deficiencias detectadas, con la finalidad de no volver a incurrir en las mismas recomendaciones.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; atender la normatividad del fondo, cumplir con los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social orientar el recurso a los programas prioritarios del fondo, enfocado a las poblaciones con mayor rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$19,873,308.14 (diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ocho pesos 14/100 moneda nacional), asignados al municipio.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el Ayuntamiento transfirió injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, mismos que fueron reintegrados a la cuenta del FORTAMUNDF 2015, sin los rendimientos financieros por \$10,061.50 (diez mil sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional), calculados mediante la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

Transferencia			Reintegro		
Póliza			Póliza		
Fecha	Numero	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$
17/04/2015	E00232	27,500.00	20/04/2015	D00122	27,500.00
14/08/2015	D00229	135,000.00	16/10/2015	D00344	135,000.00
30/10/2015	D00352	2,000.00	30/03/2016	D00103	2,000.00
Suma		164,500.00			164,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,061.50 (diez mil sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos uno y siete del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de los rendimientos financieros por \$10,061.50 (diez mil sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional), calculados mediante la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), se informa que la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, donde se apertura la cuenta del Fondo para el ejercicio fiscal 2015, no realiza el cálculo de interés para una cuenta de Gobierno de la manera en que se pudo determinar por el ente fiscalizador, esto en razón de que no fue presentado, informado y/o detallado la mecánica de cálculo dentro de la observación en mérito.

A continuación se presenta la mecánica de cálculo de interés de una cuenta de Gobierno, con las características siguientes:

De 0 a 999,999 = .0.01% mensual

De 1,000,000.00 a 4,999,999.00 = 0.02% mensual

Y de 5,000,000.00 en adelante = 0.04% mensual

TABLA DE INTERESES GENERADOS POR CUENTA DE GOBIERNO

TASA: 0.02%
MENSUAL

No. Operación	Fecha de Transferencia	Póliza	Importe	Fecha de Reintegro	Póliza	Importe	Días Transcurridos	Interés Generado
1	17/04/2015	E00232	27,500.00	20/04/2015	D00122	27,500.00	3	16.50
2	14/08/2015	D00229	135,000.00	16/10/2015	D00344	13,500.00	63	170.10
3	30/10/2015	D00352	2,000.00	30/03/2016	D00103	2,000.00	151	60.40
Total:								247.00

Para la determinación del interés generado se realizó conforme a la información proporcionada por la misma institución bancaria, de lo cual se anexa el original de dicho documento. Aunado a lo anterior, se informa que los intereses determinados por \$247 (doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N) a la cuenta 0198234531.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo A-FORTAMUNDF, que se integra de:

- Oficio original emitido por la Directora de Sucursal Acaponeta 5659.
- Factura y ficha de depósito originales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, si bien es cierto que se depositaron a la cuenta 0198234531 los rendimientos financieros generados, mismos que se ingresaron con la factura número C 25165 de fecha 13 de octubre de 2016, por la cantidad de \$247.00 (doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), importe determinado por el Ayuntamiento conforme la mecánica de cálculo de intereses de una cuenta productiva de Gobierno proporcionada por la Institución Bancaria BBVA Bancomer con el oficio de fecha 10 de octubre de 2016; también lo es que se acredita que efectuó las transferencias observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF

El Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas sin embargo las siguientes se contabilizaron como pagadas con ingresos propios, por lo que los estados financieros no los reflejaron como gastos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente			Póliza		Contabilización de Fuente de Financiamiento			
Número	Nombre	Fecha	Número	Importe \$	Afectó	Debió Afectar		
					Número Descripción	Número Descripción		
2015/F4-M01005-CP	Adquisición de gasolina para vehículos de seguridad pública	06/02/15	C00327	25,881.66	400 Ingresos propios	F04	Ramo 33.	Fondo IV
2015/F4-M01006-CP	Canalización de recursos financieros a Proveedores diversos	20/02/15	C00328	3,480.00				
		30/06/15	C01091	1,426.80				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 44 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, punto seis del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto se informa que dichos registros se realizaron por errores de clasificación, por lo que se someterán a cabildo las correcciones pertinentes para afectar las fuentes de financiamiento correctas, con la finalidad de que los estados financieros se reflejen correctamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirma el error de registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas se detectaron las siguientes irregularidades:

1. La documentación que se anexa no acredita que los gastos sean institucionales dado que carece de lo siguiente:

1.1 La distribución de los vales de combustible adquiridos, los tickets de la gasolinera, las requisiciones que amparen la autorización de compra que identifique el área solicitante; tampoco se indican las características de los vehículos a los que fue destinado, la comisión o asunto oficial.

Expediente			Póliza		Factura	
Número	Nombre	Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal
2015/F4-M01005-CP	Adquisición de gasolina para vehículos de seguridad pública	06/02/15	C00327	25,881.66	04/02/15	4ebc46a3-99f2-4d84-bb72-1fc6ff55e0e7

- 1.2 En el siguiente gasto las requisiciones anexas no corresponden a la factura, además que omite acreditar la recepción del bien y su aplicación.

Expediente			Póliza		Factura		Fecha de Requisición
Número	Nombre	Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	
2015/F4-M01006-CP	Canalización de recursos financieros a Proveedores diversos	30/06/15	C01091	1,426.80	27/06/15	49C60B16-226E-4C87-AF95-D91D79FF16A0	30/06/15

2. En las pólizas no se anexó documentación.

Expediente			Póliza	
Número	Nombre	Fecha	Número	Importe \$
2015/F4-M01003-CP	Canalización de recursos financieros para C.F.E. por servicio de alumbrado publico	05/05/15	C00912	6,863.00
		13/10/15	C01855	433.00
		14/12/15	C02306	146.00
		Suma		7,442.00

3. En las pólizas la documentación que se anexó evidencia que son recibos a nombre de un tercero.

Expediente		Póliza		Recibo		Importe \$
Número	Nombre	Fecha	Número	Número de Servicio	Nombre	
2015/F4-M01003-CP	Canalización de recursos financieros para C.F.E. por servicio de alumbrado publico	13/02/15	C00286	486130300031	18EPR0002T Miguel Hgo Costilla	3,466.00
		13/02/15	C00286	486070201755	Esc Prim C I Z	3,746.00
		13/02/15	C00286	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	10,097.00
		04/03/15	C00544	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	17,476.00
		16/04/15	C00741	486130300031	18EPR0002T Miguel Hgo Costilla	4,541.00
		16/04/15	C00741	486070201755	Esc Prim C I Z	4,931.00
		16/04/15	C00741	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	16,885.00
		05/05/15	C00912	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	16,943.00
		08/06/15	C01113	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	20,353.00
		08/06/15	C01113	486130300031	18EPR0002T Miguel Hgo Costilla	5,102.00
		08/06/15	C01113	486070201755	Esc Prim C I Z	5,427.00
		10/07/15	C01317	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	21,510.00
		12/08/15	C01508	486130300031	18EPR0002T Miguel Hgo Costilla	10,308.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente		Póliza		Recibo		Importe \$
Número	Nombre	Fecha	Número	Número de Servicio	Nombre	
		12/08/15	C01508	486070201755	Esc Prim C I Z	13,049.00
		12/08/15	C01508	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	18,723.00
		07/09/15	C01681	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	14,698.00
		13/10/15	C01855	486130300031	18EPR0002T Miguel Hgo Costilla	5,578.00
		13/10/15	C01855	486070201755	Esc Prim C I Z	5,024.00
		13/10/15	C01855	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	22,655.00
		17/11/15	C02041	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	23,348.00
		14/12/15	C02306	486130300031	18EPR0002T Miguel Hgo Costilla	13,288.00
		14/12/15	C02306	486070201755	Esc Prim C I Z	12,767.00
		14/12/15	C02306	486070700433	S.F.G.E. Centro Escolar Acap	18,022.00
Suma						287,937.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$322,687.46 (trescientos veintidós mil seiscientos ochenta y siete pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, puntos uno, siete y dieciocho del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

De la revisión a las pólizas se informa lo siguiente:

1. *Se remite documentación que acreditan los gastos institucionales, tal y como se detalla a continuación:*

1.1 Se remiten los tickets de consumo de la bomba despachadora firmados por los choferes de los vehículos y moto patrullas asignados a seguridad pública, las requisiciones que amparan la autorización de compra, bitácoras de combustible, así como informe de actividades; lo que ampara el destino de los consumos por \$25,881.66 (veinticinco mil ochocientos ochenta y uno 66/100 M.N.) Dentro del anexo O-AGF, se encuentran las identificaciones de los choferes de los vehículos.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo C-FORTAMUNDF, que se integra de:

- *Expediente 2015/F4-M01005-CP*

1.2 Respecto de la póliza C010091, se remite dicha póliza adjunta de factura, oficio de solicitud núm. 0892, requisición 1913, oficio núm. 1033 que detalla el destino y ubicación del uso del material, así como evidencia fotográfica de su aplicación, todo en original.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo D-FORTAMUNDF, que se integra de:

- Expediente 2015/F4-M01006-CP (póliza C01091 original)

2. Respecto de las pólizas con documentación faltante, se informa lo siguiente:

Fecha	Póliza Número	Importe	Argumentos:
05/05/15	C00912	6,863.00	Respecto del recibo que ampara el número de servicio 486 730 900 252 faltante en la documentación comprobatoria, se solicitó a la CFE mediante oficio XL-tes-2016-153 una copia fiel de dicho recibo, el cual fue proporcionado y se adjunta a la presente.
13/10/15	C01855	433.00	Al respecto se informa que las diferencias determinadas por ese ente fiscalizador se derivan de pagos de reconexión de energía eléctrica, de los cuales no se proporcionan recibo, sino que únicamente se expide el ticket de pago de la máquina registradora. No obstante, se realizaron los reintegros por \$579.00 (quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N) a la cuenta 0198234531 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit.
14/12/15	C02306	146.00	

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo E-FORTAMUNDF, que se integra de:

- Copia certificada de oficio XL-TES-2016-153.
- Copia certificada de duplicado de recibo número de servicio 4860 730 900 252.
- Factura serie C folio 25053 y ficha de depósito bancario de movimientos 000000198 y 000000197, en formato original.

3. Respecto de los recibos con números de servicio 486070700433, 486130300031 y 486070201755, se informa en dichos servicios se presentan con la razón social errónea, ya que al ser alumbrado público que se encuentra en las inmediaciones de los centro educativos señalados, éstos fueron dados de alta con el nombre de la misma para su referencia.

No obstante, se solicitó a la CFE mediante oficio XL-TES-2016-114 la corrección de dichos recibos, quedando en el compromiso y responsabilidad de que para la siguiente emisión y una vez corregidos, se remitan el total de los recibos a cargo de éste H. Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo F-FORTAMUNDF, que se integra de:

- *Copia certificada de oficio XL-TES-2016-114.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventa lo referente al punto 1.1, ya que se acredita la distribución de los vales de combustible, los tickets de la gasolinera firmados, el vehículo al que se destinó y el asunto oficial; del punto 1.2, de la revisión del expediente 2015/F4-M01006-CP Canalización de recursos financieros a proveedores diversos, se acredita la recepción de bien y su aplicación institucional; y con relación al punto 2, se acredita con el recibo del servicio de energía eléctrica la aplicación institucional del gasto registrado con la póliza C00912; y con las fichas de depósito a la cuenta 0198234531 el pago de servicio de reconexión de energía eléctrica ingresado con la factura número C 25053 del 06 de octubre de 2016, por \$579.00 (quinientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3 con el análisis al oficio XL-TES-2016-114 dirigido a la C.F.E. en el que se solicita la corrección de la razón social en los recibos del servicio de energía eléctrica a nombre del municipio de Acaponeta, Nayarit; se confirma que los recibos no corresponden a inmuebles del Ayuntamiento por la cantidad de \$287,937.00 (doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$287,937.00 (doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.01.FORTAMUNDF

El municipio recibió \$19,873,308.14 (diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ocho pesos 14/100 moneda nacional), del FORTAMUNDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por \$490.81 (cuatrocientos noventa pesos 81/100 moneda nacional), por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de \$19,873,798.95 (diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 95/100 moneda nacional). De estos recursos, se constató que al 31 diciembre de 2015 gastó \$19,549,967.76 (diecinueve millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 76/100 moneda nacional) que representaron el 98.4% del disponible, se determinó un subejercicio de 1.6%, que equivale a \$323,831.19 (trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y un pesos 19/100 moneda nacional) no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

PESOS

Programa/Destino	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
Inversiones aplicadas				
Pago de nómina para personal de seguridad pública	1	6,095,294.02	31.2	30.7
Adquisición de gasolina para vehículos de seguridad pública	1	25,881.66	0.1	0.1
Canalización de recursos financieros para Banobras para el crédito en línea global para el equipamiento y obra pública de gobiernos estatales y municipales	1	1,223,388.61	6.3	6.2
Canalización de recursos financieros para C.F.E. por servicio de alumbrado publico	1	4,037,596.00	20.7	20.3
Canalización de recursos financieros para la secretaria de administración y finanzas por concepto de préstamo	1	8,162,900.67	41.8	41.1
Canalización de recursos financieros a Proveedores diversos	1	4,906.80	0.0	0.0
Subtotal		19,549,967.76	100.0	98.4
Recursos no ejercidos		323,831.19		1.6
Total disponible		19,873,798.95		100.0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a las diferencias determinadas como sub ejercicios, se informa que dicho importe se conforma de la manera siguiente:

Concepto	Importe	Argumento:
Energía eléctrica		<i>Dicho importe corresponde una provisión (devengo) de servicio de alumbrado pública (sic), los cuales no fueron tomados en cuenta dentro de la tabla denominada "Destino de los recursos al 31 de diciembre de 2015" descrita en la presente observación, dicha provisión se realizó mediante póliza P00371 del 31 de diciembre de 2015.</i>
	223,171.00	
Amortización de deuda (banobras)		<i>Respecto de éste importe, corresponde a amortización de crédito Banobras, el cual conforme a reformas del CONAC, especifico en la matriz de conversión, al realizar los pagos ya no se hace la afectación al gasto, sino que se disminuye el pasivo creado para el registro del crédito (deuda), evitando así una duplicidad de registro del gasto.</i>
	98,659.20	
	321,830.20	<i>Monto de obligaciones correspondientes al ejercicio 2015 pagadas en enero de 2016.</i>

Por lo antes expuesto y en razón que el análisis del ente fiscalizador fue sobre el momento contable del pagado y no del devengado (el cual contempla cuentas por pagar registradas conforme a lineamientos CONAC), no existen dicho sub ejercicio; aunado a que el saldo de la columna de cuentas por pagar en la partida 31101 de estado del presupuesto más la amortización del crédito por deuda pública ante Banobras, es igual al saldo de la cuenta bancaria del Fondo al cierre del ejercicio 2015, para lo que se presentan auxiliares de cuenta 2015 y 2016.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada la probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidades señaladas.

Soporte documental en anexo G-FORTAMUNDF, que se integra de:

- Copia certificada del estado del ejercicio del presupuesto por proyecto / fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2015.
- Copia certificada del auxiliar de la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2015.
- Copia certificada del auxiliar de la cuenta bancaria del fondo al 31 de enero de 2016.
- Copia certificada del registro de la póliza P00371 del 31 de diciembre de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento, los auxiliares y la póliza confirma que al 31 de diciembre de 2015 dicho importe se encontraba disponible en la cuenta bancaria del fondo; además con la documentación presentada no se comprueba ni justifica su aplicación en los fines del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, destinara por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y se constató que el Ayuntamiento ejerció \$19,870,010.00 (diecinueve millones ochocientos setenta mil diez pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100 % del total asignado en el ejercicio fiscal 2015, mismos que a la fecha de auditoría ejerció el total de lo asignado, los cuales se aplicaron en 5 acciones, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN – EJERCICIO FISCAL 2015			
Concepto	Recursos ejercidos a la fecha de la auditoría \$	% de los recursos ejercidos a la fecha de auditoría	Núm. de obras o acciones realizadas
Obligaciones Financieras	9,484,949.00	47.7	2
Seguridad Pública	6,124,293.00	30.8	2
Otros Requerimientos	4,260,768.00	21.4	1
Total	19,870,010.00	100.0	5

FUENTE: Formato Único y cierres de ejercicio 2015 del FORTAMUN

Del análisis a la tabla anterior, se corroboró que el XL Ayuntamiento de Acaponeta, destinó \$9,484,949.00 (nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), al pago de sus obligaciones financieras, \$6,124,293.00 (seis

millones ciento veinticuatro mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 30.8 % del recurso ejercido, cubriendo las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, \$4,260,768.00 (cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) a otros requerimientos y que representa el 21.4% del total de los recursos del fondo.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 38, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, no reportó de manera oportuna la totalidad de información que debiera reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, cumpliendo con la entrega de informes a la SHCP en un 38.9%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
a) Formato Único	Sí	Sí	No	No	2
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	No	No	No	No	0
b) Nivel Fondo	Sí	No	No	No	1
c) Ficha Técnica de Indicadores					
c.1) Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Sí	Sí	Sí	Sí	4
c.2) Índice de Fortalecimiento Financiero	No	No	Sí	Sí	2
c.3) Índice de Logro Operativo	No	No	Sí	Sí	2
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					38.9

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-721, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al C. (...), Director de Planeación y Desarrollo Municipal, Para que implemente mecanismos eficientes y eficaces y reporte en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios de las demarcaciones territoriales del D.F. según la normatividad aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa las deficiencias referentes al incumplimiento reportar los informes trimestrales a la SHCP.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable de los recursos federales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.01.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, disponga de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, y se constató que cuenta con el programa presupuestario (Pp) "Seguridad Pública Municipal" con clave presupuestal 01 07 01, pudimos evaluar que tienen un programa para atender las necesidades vinculadas a la seguridad pública, sin embargo el Ayuntamiento no proporcione evidencia de que el modelo policial se encuentre alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial, se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio núm. PRES/2016-722, donde el C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit instruye al C. (...), Director de Seguridad Pública, Para que elabore un programa donde se pueda constatar que el modelo policial existente en esa dependencia se encuentre alineado al modelo aprobado por el consejo nacional de Seguridad Pública.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no se presenta la evidencia, que permita constatar que el modelo policial, se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar que el Ayuntamiento orienta sus acciones de seguridad pública, a la política nacional emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 7 Sin Recomendación

El XL Ayuntamiento destina al programa de seguridad pública el 30.8%, que corresponden a \$6,124,293.00 (seis millones ciento veinticuatro mil doscientos noventa y tres pesos 00/100, moneda nacional), de este recurso se destinó el 99.6% al pago de servicios personales, el resto a otros requerimientos. El Ayuntamiento cuenta con una plantilla de personal de 71 elementos de seguridad, de los cuales en proporción a su población tienen una relación de 1.94 por cada mil habitantes. Sobre los delitos cometidos en 2015 se registraron 12 delitos. En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se tiene que 1 no tiene escolaridad, 1 cuenta con primaria terminada, 35 con secundaria, 31 con bachillerato y 3 con nivel profesional.

De los recursos del fondo, se aplicó a obligaciones financieras un monto de \$9,484,949.0 (nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 13.9% se destinaron al pago de deuda pública, y el 86.1% al pago de obligaciones contraídas con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. Se destinó el 21.4 % de los recursos del fondo al pago de energía eléctrica.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 240.5% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 32.2% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 14.4% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destina \$ 4,260,768.0 (cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que equivale al a gasto operativo del servicio de alumbrado público.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
H. XL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT.
CUENTA PÚBLICA: 2015

Indicador	Valor
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	21.4
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	41.1
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%)	68.0
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2015 (%)	10.6
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%)	42.0
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de	100.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
policías del municipio o demarcación territorial (%).	
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	1.94
FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, estados financieros e información proporcionada por el municipio. Se toma como referencia la deuda total del municipio en 2015	

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. se recomienda al H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; cumplir con las políticas del fondo para alcanzar el impacto esperado en la utilización de los recursos del fondo.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento presentó las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos en las obras que no fueron ejecutadas en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo y 21, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento fomentó la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que no existe evidencia de que el Ayuntamiento haya publicado las invitaciones a las licitaciones en el sistema Compranet, ni en el Diario Oficial de la Federación.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE PUBLICARON EN COMPRANET LAS INVITACIONES A LAS LICITACIONES
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
NAY15150200519051	Adecuación de imagen institucional del centro de desarrollo comunitario Lázaro Cárdenas	Acaponeta

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
NO SE PUBLICARON EN COMPRANET LAS INVITACIONES A LAS LICITACIONES
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
NAY15150100467999	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación para beneficiar a la localidad de Mesa de la Laguna	Mesa de la Laguna
NAY15150100468027	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación (primera etapa) para beneficiar a la localidad de San Diego de Alcalá	San Diego de Alcalá

FUENTE: Expediente unitario de obra.

ISO 9001:2008



Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.01/SDC-02/2016 recibida el día 28 de abril de 2016, sin que se haya remitido la documentación requerida por parte del Ayuntamiento.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 45, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SGM-2016-746, con fecha de 12 de Octubre de 2016, el Ayuntamiento de Acaponeta manifestó lo siguiente:

Con relación a la obra: “Adecuación de imagen institucional del centro de desarrollo comunitario Lázaro Cárdenas en Acaponeta”, se hace la aclaración que fue una obra licitada por la modalidad de adjudicación directa y no requiere de su publicación en el sistema CompraNet.

Con respecto a las obras: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación para beneficiar a la localidad de Mesa de la Laguna” y “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación (primera etapa) para beneficiar a la localidad de San Diego de Alcalá”, se anexan copias certificadas de los reportes emitidos por el sistema CompraNet.

Además, los artículos que señalan como incumplimiento: artículo 38 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas pertenece al Capítulo Segundo “De la licitación pública” de esta Ley; el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pertenece al Título Segundo “De las Obras y Servicios por Contrato”, Capítulo Primero “De la Licitación Pública”, Sección I “Generalidades”; por lo tanto estos artículos no se infringieron, ya que ninguno de ellos refiere la publicación de las invitaciones en CompraNet.

Soporte documental en anexo C-OPRF, que se integra por:

- *Copias certificadas de reportes de CompraNet.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el ayuntamiento no remitió la documentación necesaria para solventar lo observado en lo referente a la obra No. NAY15150200519051 “Adecuación de imagen institucional del centro de desarrollo comunitario Lázaro Cárdenas”. Lo anterior se debe a que la obra está ejecutada con recursos federales, y la modalidad por la que fue adjudicada no la exime de su obligación de publicar su respectiva invitación a través del sistema CompraNet.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En lo que respecta a las obras No. NAY15150100467999 “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación para beneficiar a la localidad de Mesa de la Laguna” y No. NAY15150100468027 “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación (primera etapa) para beneficiar a la localidad de San Diego de Alcalá”, se rectifica lo observado, toda vez que se presentó la documentación requerida para desvirtuarlo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que durante la evaluación de las propuestas, el Ayuntamiento les autorizó a las empresas contratistas de manera implícita la utilización de materiales en demasía por un importe de \$271,717.80 (doscientos setenta y un mil setecientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

De la obra No. NAY15150100468027 denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación (1er etapa)”, ubicada en la localidad de San Diego de Alcalá, se constató que el ayuntamiento autorizó la cantidad en exceso por un monto de \$212,080.71 (doscientos doce mil ochenta pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido; debido a que la empresa contratista consideró en sus tarjetas de precios unitarios, un volumen de tabique rojo recocido en exceso para la edificación de los pozos de visita.

Respecto al concepto de obra No. 22 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 0.618 millares de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.367 de millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=1.50 por lo que existe una diferencia en demasía de 251 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$9,739.84 (nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,545.99 (mil quinientos cuarenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por la cantidad de 72 pozos ejecutados, produjo el

monto observado de \$129,121.08 (ciento veintinueve mil ciento veintiún pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio Unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 m de profundidad	PZA	11,285.83	9,739.84	1,545.99	72.00	111,311.28
Subtotal						111,311.28
IVA						17,809.80
Total						129,121.08

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 23 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.75 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 0.725millares de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.428 de millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=1.75, por lo que existe una diferencia en demasía de 297 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$11,351.82 (once mil trescientos cincuenta y un pesos 82/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,829.32 (mil ochocientos veintinueve pesos 32/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por la cantidad de 10 pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$21,220.11 (veintiún mil doscientos veinte pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio Unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.75 m de profundidad	PZA	13,181.14	11,351.82	1,829.32	10.00	18,293.20
Subtotal						18,293.20
IVA						2,926.91
Total						21,220.11

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 24 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.00 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 0.875 de millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.489 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

superior de pozo=0.60 X la altura=2.00, por lo que existe una diferencia en demasía de 386 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$13,377.65 (trece mil trescientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,377.38 (dos mil trescientos setenta y siete pesos 38/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por la cantidad de 7 pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$19,304.36 (diecinueve mil trescientos cuatro pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.00 m de profundidad	PZA	15,755.04	13,377.65	2,377.38	7.00	16,641.66
					Subtotal	16,641.66
					IVA	2,662.67
					Total	19,304.33

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 14 denominado "Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.25 m de profundidad", se observó que la empresa contratista consideró para su realización 0.925 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.550 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=2.25, por lo que existe una diferencia en demasía de 375 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$12,999.87 (doce mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,309.74 (dos mil trescientos nueve pesos 74/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$2,679.29 (dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.25 m de profundidad	PZA	16,309.61	12,999.87	3,309.74	1.00	3,309.74
					Subtotal	3,309.74
					IVA	529.56
					Total	3,839.30

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 26 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.50 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 0.945 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.611 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=2.50, por lo que existe una diferencia en demasía de 334 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$16,008.89 (dieciséis mil ocho pesos 89/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,066.10 (dos mil sesenta y seis pesos 10/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por los 8 pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$19,090.82 (diecinueve mil noventa pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.50 m de profundidad	PZA	18,066.09	16,008.89	2,057.20	8.00	16,457.60
					Subtotal	16,457.60
					IVA	2,633.22
					Total	19,090.82

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 27 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.75 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1.088 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.672 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=2.75, por lo que existe una diferencia en demasía de 416 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$17,297.53 (diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 53/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,068.36 (dos mil sesenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$2,399.30 (dos mil trescientos noventa y nueve pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.75 m de profundidad	PZA	19,365.90	17,297.53	2,068.37	1.00	2,068.37
					Subtotal	2,068.37
					IVA	330.94
					Total	2,399.31

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 28 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 3.00 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1.134 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.733 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=3.00, por lo que existe una diferencia en demasía de 401 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$17,381.83 (diecisiete mil trescientos ochenta y un pesos 83/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,470.89 (dos mil cuatrocientos setenta pesos 89/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$2,866.23 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio unitario			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 3.00 m de profundidad	PZA	19,852.72	17,381.83	2,470.89	1.00	2,470.89
					Subtotal	2,470.89
					IVA	395.34
					Total	2,866.23

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 31 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 4.00 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1.535 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 0.978 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=4.00, por lo que existe una diferencia en demasía de 557 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$21,599.68 (veintiun mil quinientos noventa y nueve pesos 68/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$3,430.71 (tres mil cuatrocientos treinta pesos 71/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$3,979.63 (tres mil novecientos setenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 4.00 m de profundidad	PZA	25,030.40	21,599.68	3,430.71	1.00	3,430.71
					Subtotal	3,430.71
					IVA	548.92
					Total	3,979.63

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 32 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 4.75 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1.616 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 1,209 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=4.75, por lo que existe una diferencia en demasía de 407 piezas por cada pozo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$23,977.82 (veintitrés mil novecientos setenta y siete pesos 82/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,506.83 (dos mil quinientos seis pesos 83/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$2,907.92 (dos mil novecientos siete pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado \$	Verificado por OFS \$	Diferencia \$		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 4.75 m de profundidad	PZA	26,484.65	23,977.82	2,506.83	1.00	2,506.83
					Subtotal	2,506.83
					IVA	401.09
					Total	2,907.92

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 33 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 5.25 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1.721 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 1,363 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=5.25, por lo que existe una diferencia en demasía de 358 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$25,419.56 (veinticinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 56/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,205.03 (dos mil doscientos cinco pesos 03/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$2,557.83 (dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 5.25 m de profundidad	PZA	27,624.59	25,419.56	2,205.03	1.00	2,205.03
					Subtotal	2,205.03
					IVA	352.80
					Total	2,557.83

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 34 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 5.75 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1.798 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 1.517 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=5.75, por lo que existe una diferencia en demasía de 281 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$27,292.36 (veintisiete mil doscientos noventa y dos pesos 36/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,730.75 (mil setecientos treinta pesos 75/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$2,007.67 (dos mil siete pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 5.75 m de profundidad	PZA	29,023.12	27,292.36	1,730.76	1.00	1,730.76
					Subtotal	1,730.76
					IVA	276.92
					Total	2,007.68

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 35 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 6.50 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1.943 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 1.748 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=6.50, por lo que existe una diferencia en demasía de 195 piezas por cada pozo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$31,529.06 (treinta y un mil quinientos veintinueve pesos 06/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,201.06 (mil doscientos un pesos 06/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por los dos pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$2,786.47 (dos mil setecientos ochenta y seis pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 6.50 m de profundidad	PZA	32,730.13	31,529.06	1,201.07	2.00	2,402.13
					Subtotal	2,402.13
					IVA	384.34
					Total	2,786.47

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 3 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Cabe señalar que los ajustes anteriormente descritos corresponden a 29,601 piezas de ladrillo rojo que fueron autorizadas y pagadas en exceso por parte del ayuntamiento, como resultado de una inadecuada evaluación de la propuesta, en detrimento del erario público.

De la obra No. NAY15150100467999 denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación para beneficiar a la localidad de Mesa de la Laguna”, se constató que el ayuntamiento autorizó la cantidad en exceso de \$68,397.99 (sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido; debido a que la empresa contratista consideró en sus tarjetas de precios unitarios, un volumen de tabique rojo recocido en exceso para la construcción de los pozos de visita.

Respecto al concepto de obra No. 20 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 648 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 367 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=1.50, por lo que existe una diferencia en demasía de 281 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$9,065.27

(nueve mil sesenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,339.82 (mil trescientos treinta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por los 27 pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$41,963.16 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 m de profundidad	PZA	10,405.09	9,065.27	1,339.82	27.00	36,175.14
					Subtotal	36,175.14
					IVA	5,788.02
					Total	41,963.16

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 4 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 21 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.75 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 750 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 428 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=1.75, por lo que existe una diferencia en demasía de 322 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$10,986.50 (diez mil novecientos ochenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,535.31 (mil quinientos treinta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por los 2 pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$3,561.92 (tres mil quinientos sesenta y un pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.75 m de profundidad	PZA	12,521.81	10,986.50	1,535.31	2.00	3,070.62
					Subtotal	3,070.62
					IVA	491.30
					Total	3,561.92

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 4 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto al concepto de obra No. 22 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.00 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 920 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 489 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=2.00, por lo que existe una diferencia en demasía de 431 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$12,641.32 (doce mil seiscientos cuarenta y un pesos 32/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,105.01 (dos mil ciento cinco pesos 01/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$2,441.81 (dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.00 m de profundidad	PZA	14,746.33	12,641.32	2,105.01	1.00	2,105.01
					Subtotal	2,105.01
					IVA	336.80
					Total	2,441.81

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 4 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 23 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.50 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 967 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 611 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=2.50, por lo que existe una diferencia en demasía de 356 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$15,523.99 (quince mil quinientos veintitrés pesos 99/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,697.41 (mil seiscientos noventa y siete pesos 41/100 moneda nacional),

la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$1,968.99 (mil novecientos sesenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de medida	Precio Unitario \$			Volumen ejecutado	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.50 m de profundidad	PZA	17,221.40	15,523.99	1,697.41	1.00	1,697.41
					Subtotal	1,697.41
					IVA	271.58
					Total	1,968.99

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 4 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 24 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.75 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1,200 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 672 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=2.75, por lo que existe una diferencia en demasía de 528 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$15,843.72 (quince mil ochocientos cuarenta y tres pesos 72/100 moneda nacional) el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$2,517.50 (dos mil quinientos diecisiete pesos 50/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por los 3 pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$8,760.90 (ocho mil setecientos sesenta pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 2.75 m de profundidad	PZA	18,361.22	15,843.72	2,517.50	3.00	7,552.50
					Subtotal	7,552.50
					IVA	1,208.40
					Total	8,760.90

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de Estimación 4 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 25 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 3.75 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 1,250 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 901 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

superior de pozo=0.60 X la altura=3.75, por lo que existe una diferencia en demasía de 349 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$19,919.89 (diecinueve mil novecientos diecinueve pesos 89/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,664.03 (mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el pozo ejecutado, produjo el monto observado de \$1,930.27 (mil novecientos treinta pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio unitario \$			Volumen Ejecutado	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 3.75 m de profundidad	PZA	21,583.92	19,919.89	1,664.03	1.00	1,664.03
					Subtotal	1,664.03
					IVA	266.24
					Total	1,930.27

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 4 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Respecto al concepto de obra No. 48 denominado “Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 m de profundidad”, se observó que la empresa contratista consideró para su realización 648 millar de ladrillo rojo recocido; sin embargo la cantidad requerida es de 367 millar al tomar en cuenta las dimensiones siguientes: diámetro interior de pozo=1.20, diámetro superior de pozo=0.60 X la altura=1.50, por lo que existe una diferencia en demasía de 281 piezas por cada pozo.

Con base en ello, el precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; es decir se consideraron las mismas cantidades de mano de obra, herramienta y auxiliares, sustituyendo solamente la cantidad calculada de ladrillos para obtener el costo directo del concepto; importe que al ser afectado por los porcentajes de cargos indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$9,065.27 (nueve mil sesenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia con respecto al concepto estimado por \$1,339.82 (mil trescientos treinta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por los 27 pozos ejecutados, produjo el monto observado de \$41,963.16 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de medida	Precio Unitario \$			Volumen ejecutado	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 m de profundidad	PZA	10,405.09	9,065.27	1,339.82	5.00	6,699.10
					Subtotal	6,699.10
					IVA	1,071.85
					Total	7,770.95

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, cuadro comparativo de estimación 4 (finiquito), pólizas de pago de estimaciones

Cabe señalar que los ajustes anteriormente descritos corresponden a 12,356 (doce mil trecientas cincuenta y seis) piezas de ladrillo rojo que fueron autorizadas y pagadas en exceso por parte del Ayuntamiento, como resultado de una inadecuada evaluación de la propuesta, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113, fracciones I, III, VI y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los contratos de obra No. MAN-CP-CDI-001/2015 y MAN-CP-CDI-002/2015, ambos del día 16 de Marzo de 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$271,717.80 (doscientos setenta y un mil setecientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracción II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SGM-2016-746, con fecha de 12 de Octubre de 2016, el Ayuntamiento de Acaponeta manifestó lo siguiente:

Los artículos 52, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I, III, VI y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalados como infringidos en el pliego de observaciones, no establecen la obligatoriedad para los entes ejecutores de obra pública de la realización de modificaciones en las cantidades de material en los análisis de los precios unitarios y modificar así un precio ya contratado, para los supuestos donde de acuerdo a un criterio distinto se pudieran encontrar irregularidades en las propuestas revisadas durante los procesos de licitación.

Los artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se mencionan como incumplidos no se refieren a pagos en exceso ni a precios unitarios; el artículo 52 se refiere al cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos; el artículo 53 se refiere a la residencia, supervisión y superintendente de construcción; el artículo 54 se refiere a la periodicidad para la presentación de estimaciones y al plazo para el pago de las mismas; el artículo 67 se refiere a la responsabilidad del contratista en la ejecución de los trabajos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Los artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se mencionan como incumplidos no se refieren a pagos en exceso ni a precios unitarios; el artículo 110 se refiere a la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de ejecución; el artículo 113 se refiere a las funciones de la residencia: fracción I - Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos; fracción III - Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley; fracción VI - Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos y modificaciones al proyecto; fracción X - las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos.

Los contratos tampoco se incumplieron, puesto que los trabajos se realizaron en tiempo y forma y los conceptos estimados se cobraron y pagaron a los precios contratados de acuerdo al catálogo de conceptos.

Por lo anterior, se determina que no existe irregularidad alguna respecto a los precios aquí observados y mucho menos fundamento para que este Órgano Fiscalizador realice cambios a los precios contratados por este ayuntamiento.

Sin embargo, se hacen las siguientes precisiones:

Se llevó a cabo una valoración adecuada en los precios unitarios al cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y confirmada en los documentos del proceso de licitación donde se plasma la revisión del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, sin embargo la Ley y su Reglamento no hacen mención a que se deberán revisar las cantidades de material para la ejecución del concepto, ni mucho menos realizar modificaciones al precio unitario contratado, por lo que se cumplió y realizó una valoración adecuada, por lo que interesa la Ley dispone:

Artículo 65.- Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;*
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;*
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;*
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y*
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;*

Es necesario precisar que los procesos de licitación para adjudicar las obras objetos de estos contratos se llevaron a cabo conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento en la materia, donde el artículo 58, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

Menciona que los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados.

La tabla señala que se realizó un pago en exceso por una valoración inadecuada de los precios unitarios, por lo que la Ley y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son enfáticos al definir que un pago en exceso se puntualiza al importe que se genera de las cantidades pagadas sin ejecutar y no a un supuesto sobre costo de un precio unitario que fue contratado sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para revisar cualquier aspecto y en cualquier etapa del proceso de la obra, con fundamento en el artículo 7, fracciones I, II, III, V y IX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y con ello valorar los criterios que utilizó el personal del ayuntamiento para la evaluación de la propuesta; sin establecer con ello que se deban modificar los precios, pero si hacer el señalamiento de las omisiones durante la evaluación de la propuesta que propiciaron la afectación al erario público, por lo que éstas deberán ser aclarada.

Con base en ello se observa una evaluación inadecuada, tal como se explica en el apartado del resultado de la observación, donde se precisa las cantidades de material que fueron autorizadas en exceso, no obstante que las dimensiones de cada uno de los pozos no lo requerían.

La ratificación a la presente observación se fundamenta además, en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que especifica en su artículo 187 que *“El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución convenido, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.”*

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$271,717.80 (doscientos setenta y un mil setecientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.OPRF

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra denominada “Adecuación de imagen institucional del Centro de Desarrollo Comunitario en la localidad de Acaponeta”, se identificó que el Ayuntamiento no elaboró el contrato de ésta obra.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.01/SDC-02/2016 recibida el día 28 de abril de 2016, sin que se haya remitido la documentación requerida por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SGM-2016-746, el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra denominada “Adecuación de imagen institucional del Centro de Desarrollo Comunitario en la localidad de Acaponeta”, Se anexa copia certificada del contrato MAN-CP-HABITAT-004/2015.

Soporte documental en anexo D-OPRF, que se integra de:

- *Copia certificada de contrato MAN-CP-HABITAT-004/2015*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no fue firmado por el secretario y síndico municipales. Con dicha omisión los contratos no fueron legalizados y por lo tanto el ayuntamiento no les debió dar trámite legal o financiero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en las siguientes tablas, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado las bitácoras de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública

para realizarlas a través de medios de comunicación convencional. Así mismo para el caso de las obras ejecutadas por administración directa tampoco se acreditó el uso de la bitácora impresa.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-02/2016 recibido el día 28 de abril de 2016, sin embargo el Ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1)NAY15150200519074	Construcción de calle (2da etapa) y ampliación de alumbrado público, la construcción con pavimento de concreto hidráulico, agua potable, drenaje, banquetas	Acaponeta

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2)NAY15150100467999	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación para beneficiar a la localidad de Mesa de la Laguna	Mesa de la Laguna
3)NAY15150100468027	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación (1er etapa)	San Diego de Alcalá

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, FONDO PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
4)NAY15150300554149	Rehabilitación de casa de día	Acaponeta
5)NAY15150300554171	Rehabilitación de casa de día	San Miguel
6)NAY15150300554185	Rehabilitación de casa de día	Sayulilla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SGM-2016-746, con fecha de 12 de Octubre de 2016, el Ayuntamiento de Acaponeta manifestó lo siguiente:

Se optó por generar las bitácoras convencionales debido a la complejidad de ingresar al portal web desde las localidades donde se construyeron las obras y aun desde la cabecera municipal. Aunque se excluyó la autorización de la Secretaría de la Función Pública, las bitácoras convencionales estuvieron disponibles para el supervisor y el contratista en el sitio de las obras y se pudieron plasmar las notas conforme a la evolución de la ejecución, por lo que se dio cumplimiento al objetivo

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento no presentó la documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios y de las inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas. En cumplimiento de los artículos 52, 53, 67 y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 110 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado. En cumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	30,788.46
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,169,923.14
Total	1,200,711.60

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,154,703.84	32,172.72	1,806,407.32	316,123.80
Auditoría de Obra Pública	644,567.03	0.00	347,178.25	297,388.78
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,799,270.87	32,172.72	2,153,585.57	613,512.58

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones						Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	de	17	0	17	0	15	2
Auditoría de Evaluación del Desempeño	de	11	0	11	11	0	0
Subtotal		28	0	28	11	15	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF	14	7	7	3	2	2
FORTAMUNDF	7	1	6	2	3	1
OPRF	6	2	4	0	3	1
Subtotal	27	10	17	5	8	4
Total	55	10	45	16	23	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$38,823,326.69 (treinta y ocho millones ochocientos veintitrés mil trescientos veintiséis pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 37.7% de los \$103,112,754.37 (ciento tres millones ciento doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$44,252,736.95 (cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 95/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$44,252,736.95 (cuarenta y cuatro millones doscientos

ISO 9001:2008



138 de 140

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 95/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,200,711.60 (un millón doscientos mil setecientos once pesos 60/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$316,123.80 (trescientos dieciséis mil ciento veintitrés pesos 80/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$297,388.78 (doscientos noventa y siete mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

trescientos ochenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; falta de congruencia de las actividades del POA con las establecidas en la MIR; falta de indicadores estratégicos y de gestión; y/o no cuenta con indicadores de desempeño; incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.